



**+MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN**

BOGOTÁ, D.C., 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN** efectuó la revisión de antecedentes contractuales relacionados con la adquisición de calzado, dotación, prendas de vestir y elementos de características afines a los requeridos en el presente proceso.

La consulta tuvo como propósito identificar el comportamiento histórico de la demanda institucional, las modalidades de contratación utilizadas, los proveedores participantes, los valores contratados y las condiciones generales bajo las cuales se han realizado adquisiciones relacionadas con esta categoría de bienes.

La revisión de antecedentes constituye un insumo para la caracterización del mercado y la estructuración del proceso; sin embargo, teniendo en cuenta las particularidades técnicas de los bienes actualmente requeridos, los valores históricos identificados no son adoptados automáticamente como precios de referencia, sino analizados conjuntamente con las condiciones actuales del mercado y las cotizaciones obtenidas específicamente para la presente contratación.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN

Como parte del análisis histórico, la Entidad consultó la información disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y demás fuentes de información contractual, identificando procesos adelantados por la CENAC Regional Usaquéen relacionados con adquisición de calzado y dotación:

ENTIDAD	REFERENCIA DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR TOTAL ADJUDICACIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO
Central Administrativa y Contable Regional Usaquéen	MC-111-CENAC-USAQUEN-2024	Adquisición de calzado para el personal civil adscrito administrativamente a la CENAC Usaquéen	Mínima cuantía	\$36.867.000	BACET GROUP S.A.S.
Central Administrativa y Contable Regional Usaquéen	SASIE-080-CENACUSAQUEN-2025	Adquisición de dotación civil, prendas de vestir y calzado para el personal civil de planta de las unidades centralizadas administrativamente por la Central Administrativa y Contable Usaquéen, vigencia 2025	Selección abreviada – subasta inversa	\$259.809.068	GESCOM S.A.S.

Los antecedentes anteriores permiten evidenciar que la adquisición de bienes pertenecientes a las categorías de **calzado, dotación y elementos asociados** ha formado parte de las necesidades atendidas históricamente por la Entidad mediante diferentes mecanismos de contratación.

Adicionalmente, se revisaron antecedentes correspondientes a adquisiciones efectuadas mediante instrumentos de agregación de demanda para dotaciones de vestuario, identificándose, entre otras, las



siguientes órdenes:

AÑO	ORDEN	PROVEEDOR	VALOR	INSTRUMENTO	CIUDAD
2021	71203	Unión Temporal Hermanos Blanco	\$192.908.520	Dotaciones de Vestuario III	Bogotá
2021	74592	CELMY LTDA.	\$36.387.766	Dotaciones de Vestuario III	Bogotá
2021	74591	YUBARTA S.A.S.	\$27.868.589	Dotaciones de Vestuario III	Bogotá
2020	52522	Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S.	\$154.536.636	Dotaciones de Vestuario III	Bogotá
2021	74590	Dotación Integral S.A.S.	\$11.673.662	Dotaciones de Vestuario III	Bogotá
2020	53705	Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S.	\$55.820.582	Dotaciones de Vestuario III	Bogotá
2021	77699	Sparta Shoes S.A.S.	\$58.640.354	Dotaciones de Vestuario III	Bogotá
2021	74610	Dotación Integral S.A.S.	\$10.325.392	Dotaciones de Vestuario III	Bogotá
2020	53706	Dotación Integral S.A.S.	\$21.417.456	Dotaciones de Vestuario III	Bogotá
2020	53704	Dotación Integral S.A.S.	\$17.642.181	Dotaciones de Vestuario III	Bogotá
2020	58343	YUBARTA S.A.S.	\$3.666.637	Dotaciones de Vestuario III	Bogotá
2020	53702	Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S.	\$63.732.613	Dotaciones de Vestuario III	Bogotá

Fuente: Elaboración propia con información de Datos Abiertos – SECOP II.

De la revisión efectuada se evidencia que la Entidad cuenta con experiencia previa en la adquisición de bienes pertenecientes al sector de confecciones, dotación, calzado y elementos relacionados, observándose la participación histórica de diferentes proveedores y la utilización tanto de procesos competitivos como de instrumentos de agregación de demanda.

No obstante, los antecedentes identificados presentan diferencias respecto de la contratación actualmente proyectada en aspectos tales como vigencia, cantidades, composición de los bienes, especificaciones técnicas, modalidad de adquisición, condiciones de entrega y comportamiento de los precios del mercado. En consecuencia, su utilización tiene carácter referencial y constituye principalmente un elemento para conocer el comportamiento histórico de la demanda institucional y del mercado.

Para la presente contratación, la CENAC Regional Usaquén verificó previamente la cobertura de los bienes requeridos frente a los instrumentos de agregación de demanda aplicables. Como resultado de dicha verificación, los elementos objeto del presente proceso corresponden a necesidades que no se encuentran cubiertas por el instrumento aplicable en las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, razón por la cual su adquisición se estructura separadamente mediante el procedimiento de Mínima Cuantía, de acuerdo con el presupuesto y las condiciones particulares de la necesidad.

En consecuencia, los valores correspondientes a contratos y órdenes de compra históricas no constituyen por sí solos el precio de referencia del presente proceso. La determinación económica se sustentará principalmente en información actual del mercado obtenida para esta contratación, incluida la SIP-062-CENACUSAQUEN-2026 publicada en SECOP II, las cotizaciones recibidas mediante dicha plataforma y aquellas obtenidas a través del correo institucional de la Sección de Planes, previa verificación técnica, homologación económica, tratamiento tributario y análisis de comparabilidad.

De esta manera, la revisión histórica se integra con las demás fuentes del Estudio del Sector, permitiendo que la estructuración económica responda a las condiciones actuales del mercado y a las especificaciones técnicas

efectivamente requeridas, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

1.2 ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

En cumplimiento de los lineamientos establecidos para la elaboración del Estudio del Sector, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN** efectuó la revisión de adquisiciones realizadas por otras Entidades Estatales relacionadas con dotaciones de vestuario, calzado y bienes pertenecientes al sector objeto de análisis, utilizando como fuente la información disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y Datos Abiertos.

La consulta permitió identificar adquisiciones efectuadas durante las vigencias **2020, 2021 y 2022** mediante el instrumento de agregación **Dotaciones de Vestuario III**, evidenciándose la participación de diferentes Entidades Estatales y una pluralidad de proveedores en este segmento del mercado.

Como resultado de la consulta se identificaron los siguientes procesos:

AÑO	IDENTIFICADOR DE LA ORDEN	ENTIDAD	PROVEEDOR	TOTAL	AGREGACION
2.022,	100611	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	BACET GROUP S.A.S. (BACET GROUP S.A.S.)	\$788.750,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	88965	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$3.986.976,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	72836	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL	YUBARTA S.A.S.	\$2.669.813,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	89480	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA - DIRECCION LOGISTICA DE LOS SERVICIOS	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	\$176.572.200,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	100571	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	YUBARTA S.A.S.	\$13.657.234,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	70480	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	SPARTA SHOES S.A.S (SPARTA SHOES S.A.S.)	\$993.016,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	87693	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	CELMY LTDA	\$55.857.047,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	50862	COMANDO ARMADA NACIONAL	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$247.954.558,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	45611	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$80.160.780,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	92226	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$3.903.914,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	102269	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	UNION TEMPORAL CALZADO 2019	\$5.254.850,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59147	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	CONFECCIONES PAEZ S.A.	\$402.260,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	78445	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES	UNION TEMPORAL CALZADO 2019	\$95.997,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	91205	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	\$61.761.000,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59153	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	CONFECCIONES PAEZ S.A.	\$1.365.717,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	73069	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES	UNION TEMPORAL CALZADO 2019	\$575.983,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	83664	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SEDE CARRERA 13	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$24.941.448,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	67736	EMPRESA METRO DE BOGOTa S.A.	YUBARTA S.A.S.	\$1.280.649,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	50332	EMPRESA METRO DE BOGOTa S.A.	CONFECCIONES PAEZ S.A.	\$1.335.065,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	72092	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$2.437.649,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	87942	MINISTERIO DE COMERCIO; INDUSTRIA Y TURISMO	YUBARTA S.A.S.	\$24.881.944,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	63147	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$551.666,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	67737	EMPRESA METRO DE BOGOTa S.A.	SPARTA SHOES S.A.S.	\$414.537,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	47393	UAE - UNIDAD DE PROYECCION NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACION FINANCIERA	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$731.107,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	99190	SUPERINTENDENCIA DE	BACET GROUP S.A.S.	\$20.498.796,00	DOTACIONES DE

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

AÑO	IDENTIFICADOR DE LA ORDEN	ENTIDAD	PROVEEDOR	TOTAL	AGREGACION
		NOTARIADO Y REGISTRO	(BACET GROUP S.A.S.)		VESTUARIO III
2.020,	59144	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	CONFECCIONES PAEZ S.A.	\$310.304,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	94309	COMANDO ARMADA NACIONAL	SPARTA SHOES S.A.S (SPARTA SHOES S.A.S.)	\$49.532.496,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	83663	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SEDE CARRERA 13	UNION TEMPORAL VESTUARIO 2019	\$52.841.049,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	87940	MINISTERIO DE COMERCIO; INDUSTRIA Y TURISMO	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$7.028.021,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59564	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	UNION TEMPORAL CALZADO 2019	\$300.768,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	68772	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	YUBARTA S.A.S.	\$27.089.316,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	47795	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$1.422.248,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	58670	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	SPARTA SHOES S.A.S.	\$2.346.923,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	72848	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$4.130.461,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	92783	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	SPARTA SHOES S.A.S (SPARTA SHOES S.A.S.)	\$414.558,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	72091	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	YUBARTA S.A.S.	\$4.183.971,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	72834	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL	SPARTA SHOES S.A.S (SPARTA SHOES S.A.S.)	\$1.961.195,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	72847	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL	C I WARRIORS COMPANY S.A.S.	\$18.052.609,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	70481	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	SPARTA SHOES S.A.S (SPARTA SHOES S.A.S.)	\$571.245,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	47341	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$2.501.525,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	100613	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$2.266.751,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	88963	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	\$3.736.600,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59150	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	CONFECCIONES PAEZ S.A.	\$455.239,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	72090	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	YUBARTA S.A.S.	\$4.459.146,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	83662	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SEDE CARRERA 13	CELMY LTDA	\$62.821.491,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	54928	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)	SPARTA SHOES S.A.S.	\$861.346,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	65772	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	SPARTA SHOES S.A.S.	\$2.118.749,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	54171	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES	BACET GROUP S.A.S.	\$424.927,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59158	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	YUBARTA S.A.S.	\$4.884.721,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	54887	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$3.898.478,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	47796	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$2.969.854,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	72093	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	SPARTA SHOES S.A.S (SPARTA SHOES S.A.S.)	\$2.307.531,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	86867	COMANDO ARMADA NACIONAL	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$2.015.173.093,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	68217	UAE - UNIDAD DE PROYECCION NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACION FINANCIERA	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	\$960.330,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	78872	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SEDE CARRERA 13	SPARTA SHOES S.A.S (SPARTA SHOES S.A.S.)	\$14.227.090,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	45613	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$19.120.920,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	58673	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	YUBARTA S.A.S.	\$4.803.481,00	DOTACIONES DE



CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

ANO	IDENTIFICADOR DE LA ORDEN	ENTIDAD	PROVEEDOR	TOTAL	AGREGACION
		DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS			VESTUARIO III
2.020,	59132	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$281.922,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	92790	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$1.091.179,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	48226	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$2.390.226,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	76291	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	BACET GROUP S.A.S. (BACET GROUP S.A.S.)	\$539.012,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	63243	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$95.782,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	72835	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$2.712.893,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	50331	EMPRESA METRO DE BOGOTa S.A.	BACET GROUP S.A.S.	\$429.128,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	78337	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES	C I WARRIORS COMPANY S.A.S.	\$357.720,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	54181	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES	YUBARTA S.A.S.	\$553.931,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59154	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	YUBARTA S.A.S.	\$9.533.913,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	87326	COMANDO ARMADA NACIONAL	YUBARTA S.A.S.	\$169.117.459,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	65595	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	YUBARTA S.A.S.	\$5.098.651,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	69796	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	YUBARTA S.A.S.	\$3.011.676,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	69797	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	CELMY LTDA	\$1.319.186,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	76290	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	\$190.686,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	76779	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SEDE CARRERA 13	CELMY LTDA	\$3.843.796,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59159	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	YUBARTA S.A.S.	\$14.496.008,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	56498	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	SPARTA SHOES S.A.S.	\$673.880,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	102271	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	BACET GROUP S.A.S. (BACET GROUP S.A.S.)	\$839.433,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	91206	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	BACET GROUP S.A.S. (BACET GROUP S.A.S.)	\$37.016.221,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	92785	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	CELMY LTDA	\$2.364.579,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	87690	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	CONFECCIONES PAEZ S.A.	\$19.598.394,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	45610	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	YUBARTA S.A.S.	\$67.841.813,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	56500	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	\$357.000,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59149	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	CONFECCIONES PAEZ S.A.	\$455.239,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	56501	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	CELMY LTDA	\$955.052,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	68773	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	YUBARTA S.A.S.	\$18.962.086,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	55092	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	YUBARTA S.A.S.	\$7.119.222,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	68775	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	\$9.996.000,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	65771	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	YUBARTA S.A.S.	\$3.734.957,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	65001	FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA - DIRECCION LOGISTICA DE LOS SERVICIOS	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$176.453.200,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	72064	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL	CELMY LTDA	\$1.527.061,00	DOTACIONES DE



CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

ANO	IDENTIFICADOR DE LA ORDEN	ENTIDAD	PROVEEDOR	TOTAL	AGREGACION
		DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES			VESTUARIO III
2.022,	87691	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	\$29.202.600,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59148	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	\$2.791.740,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	55091	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	SPARTA SHOES S.A.S.	\$2.282.881,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59151	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	CONFECCIONES PAEZ S.A.	\$455.239,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	45612	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$24.124.590,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	47343	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	\$20.720.280,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	78873	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SEDE CARRERA 13	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$74.034.031,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	47342	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	\$4.826.640,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	68774	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	SPARTA SHOES S.A.S.	\$5.325.073,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	48227	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	SPARTA SHOES S.A.S.	\$2.198.317,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	58672	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	YUBARTA S.A.S.	\$3.650.043,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	72843	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL	CELMY LTDA	\$1.082.106,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	92228	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	YUBARTA S.A.S.	\$11.717.057,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59570	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	CONFECCIONES PAEZ S.A.	\$402.260,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	92784	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	YUBARTA S.A.S.	\$2.009.201,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59571	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	CONFECCIONES PAEZ S.A.	\$310.304,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	72894	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL	YUBARTA S.A.S.	\$2.174.138,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	56499	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	YUBARTA S.A.S.	\$2.082.095,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	87692	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	YUBARTA S.A.S.	\$42.557.338,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	47793	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	\$13.480.320,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	76292	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	CELMY LTDA	\$574.089,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	88962	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL	YUBARTA S.A.S.	\$4.828.539,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	76293	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	\$1.273.722,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	98313	COMANDO ARMADA NACIONAL	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$420.431.760,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	87939	MINISTERIO DE COMERCIO; INDUSTRIA Y TURISMO	SPARTA SHOES S.A.S (SPARTA SHOES S.A.S.)	\$9.633.974,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	100505	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$5.208.614,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	87795	FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	\$2.390.125,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	47794	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	YUBARTA S.A.S.	\$3.711.719,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59143	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$6.152.367,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59145	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	SPARTA SHOES S.A.S.	\$3.114.283,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	54180	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES	YUBARTA S.A.S.	\$1.665.430,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III



CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

ANO	IDENTIFICADOR DE LA ORDEN	ENTIDAD	PROVEEDOR	TOTAL	AGREGACION
2.022,	92227	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	YUBARTA S.A.S.	\$1.898.238,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	54612	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES	SPARTA SHOES S.A.S.	\$185.425,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	50242	COMANDO ARMADA NACIONAL	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$84.617.739,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	99187	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	CELMY LTDA	\$72.551.988,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	58671	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$2.556.169,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	47340	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	YUBARTA S.A.S.	\$8.669.745,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	87796	FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS	SPARTA SHOES S.A.S (SPARTA SHOES S.A.S.)	\$599.451,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	87941	MINISTERIO DE COMERCIO; INDUSTRIA Y TURISMO	YUBARTA S.A.S.	\$16.050.931,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	91204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	YUBARTA S.A.S.	\$72.089.323,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	92230	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	SPARTA SHOES S.A.S (SPARTA SHOES S.A.S.)	\$540.778,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59155	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	YUBARTA S.A.S.	\$702.498,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	63148	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	C I WARRIORS COMPANY S.A.S.	\$303.573,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	76778	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SEDE CARRERA 13	YUBARTA S.A.S.	\$10.984.367,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	80854	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SEDE CARRERA 13	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$25.245.612,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	83764	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SEDE CARRERA 13	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$21.595.644,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	68218	UAE - UNIDAD DE PROYECCION NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACION FINANCIERA	SPARTA SHOES S.A.S.	\$250.117,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	55090	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$2.165.821,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59142	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$307.277,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	55093	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	YUBARTA S.A.S.	\$6.987.080,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59146	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	CONFECCIONES PAEZ S.A.	\$402.260,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	99188	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$54.390.835,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59122	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$281.922,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	88964	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL	SPARTA SHOES S.A.S (SPARTA SHOES S.A.S.)	\$2.073.860,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	66674	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$2.025.279,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	65770	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	\$2.549.379,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59565	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	UNION TEMPORAL CALZADO 2019	\$601.537,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59567	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	UNION TEMPORAL CALZADO 2019	\$902.306,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	102268	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	UNION TEMPORAL VESTUARIO 2019	\$2.290.290,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	47389	UAE - UNIDAD DE PROYECCION NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACION FINANCIERA	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	\$210.630,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	78874	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SEDE CARRERA 13	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$67.487.154,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	99189	SUPERINTENDENCIA DE	UNION TEMPORAL	\$36.402.100,00	DOTACIONES DE



CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

AÑO	IDENTIFICADOR DE LA ORDEN	ENTIDAD	PROVEEDOR	TOTAL	AGREGACION
		NOTARIADO Y REGISTRO	HERMANOS BLANCO		VESTUARIO III
2.022,	91203	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	YUBARTA S.A.S.	\$106.614.966,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.021,	66671	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	CELMY LTDA	\$6.843.015,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	59152	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)	CONFECCIONES PAEZ S.A.	\$910.478,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.022,	102270	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	YUBARTA S.A.S.	\$12.482.417,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III
2.020,	63244	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$212.501,00	DOTACIONES DE VESTUARIO III

Fuente: Elaboración propia con información de Datos Abiertos – SECOP II.

La información consultada permite evidenciar que las Entidades Estatales han demandado históricamente bienes pertenecientes al sector de dotaciones de vestuario y calzado, identificándose adquisiciones de diferentes cuantías y la participación reiterada de diversos agentes económicos, entre ellos Yubarta S.A.S., Dotación Integral S.A.S., Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S., Sparta Shoes S.A.S., Celmy Ltda., Bacet Group S.A.S., Unión Temporal Hermanos Blanco, Confecciones Páez S.A. y Unión Temporal Calzado 2019, entre otros.

La diversidad de Entidades compradoras, proveedores y valores contratados constituye un antecedente relevante para identificar la existencia de oferta en el sector y conocer el comportamiento histórico de la contratación pública relacionada con este tipo de bienes.

No obstante, la Entidad advierte que los antecedentes corresponden principalmente a las vigencias 2020 a 2022 y al instrumento Dotaciones de Vestuario III, por lo cual no existe identidad automática entre dichos antecedentes y las condiciones técnicas, cantidades y demás características de los bienes requeridos en la presente contratación. En consecuencia, los valores históricos no serán utilizados de manera directa para determinar el presupuesto oficial ni serán objeto de una actualización meramente inflacionaria para establecer los precios de referencia actuales.

Los antecedentes son utilizados como una fuente complementaria para caracterizar la demanda pública, identificar agentes participantes del mercado y conocer el comportamiento histórico del sector. La determinación de los precios de referencia del presente proceso se realizará con información actual y técnicamente comparable obtenida específicamente para los bienes requeridos por la Entidad.

Para tal efecto, la estructuración económica tendrá como fuente principal la información obtenida mediante la SIP-062-CENACUSAQUEN-2026, publicada en SECOP II, complementada con las cotizaciones recibidas mediante el correo electrónico institucional de la Sección de Planes. Las cotizaciones serán previamente objeto de verificación técnica y posteriormente de homologación y análisis económico, incluyendo la revisión de unidades de medida, cantidades, componentes tributarios, precios unitarios y posibles valores atípicos.

En consecuencia, la información histórica consultada, conjuntamente con los antecedentes propios de la CENAC Regional Usaquén y el estudio actual del mercado, permite fortalecer la planeación y la trazabilidad de la presente contratación, evitando trasladar al presupuesto oficial valores correspondientes a adquisiciones que no resulten técnica, temporal o comercialmente comparables.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Usaquén – CENAC USAQUÉN, dependencia del Ejército Nacional adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, tiene a su cargo concentrar la función administrativa de las unidades centralizadas mediante la ordenación del gasto y la ejecución de la cadena presupuestal, contractual, contable, de tesorería y de control de inventarios inherentes a su operación y funcionamiento.

En ejercicio de dicha competencia, la Décima Tercera Brigada centralizó en la Entidad la necesidad de adquirir calzado para el personal civil que desempeña las especialidades de conducción, mantenimiento general, mantenimiento de instalaciones, carpintería, mecánica, técnica mecánica, operación de máquinas, palafrenería, operación de lavandería y manejo de almacenes, así como los accesorios de servicio religioso del personal orientador espiritual, con destino a las unidades BR13, BAACA13, BASPC13, BIGUP37, BISUM39, BAPOM13, BAPOM15, BAPOM24 y GMTEQ13.



La necesidad se encuentra consolidada en el **Plan de Necesidades Centralizado No. 2026199000217557**, expedido por la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén para la vigencia 2026, estructurado con fundamento en los planes de necesidades remitidos por cada unidad beneficiaria.

La asignación presupuestal para la adquisición de dotación civil de la vigencia 2026 se efectuó mediante oficio No. 2026217009790083 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-29.25 del 27 de marzo de 2026, y el comité de la partida de dotación civil fue designado mediante oficio No. 2026613023598953 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR13-JEM-B4.

2.2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA NECESIDAD

2.2.1. Título prestacional: la dotación como prestación social a cargo del empleador

El artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 7 de la Ley 11 de 1984, dispone que el empleador que ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes debe suministrar, en forma gratuita, un (1) par de calzado y un (1) vestido de labor cada cuatro (4) meses —esto es, tres (3) dotaciones anuales— al trabajador cuya remuneración mensual no exceda de dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente.

El artículo 1 de la Ley 70 de 1988 extendió el derecho a los servidores públicos de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, quienes tienen derecho a que la entidad con que laboran les suministre, cada cuatro (4) meses y en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que hayan cumplido tres (3) meses de servicio.

El artículo 232 del Código Sustantivo del Trabajo fija como fechas de entrega el 30 de abril, el 30 de agosto y el 20 de diciembre de cada año. El artículo 233 impone al trabajador el deber de utilizar la dotación en la labor asignada, so pena de que el empleador quede relevado de suministrarla en el período siguiente. El artículo 234 prohíbe expresamente que la dotación sea compensada en dinero, de manera que la obligación solo se satisface mediante la entrega material del bien.

La Entidad deja constancia de que los beneficiarios relacionados en el presente estudio ostentan la condición de trabajadores oficiales o empleados públicos vinculados a las unidades centralizadas y devengan una remuneración mensual que no excede de dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente, condición acreditada con las certificaciones de nómina expedidas por los Jefes de Personal de cada unidad, las cuales reposan en el expediente contractual.

2.2.2. Correspondencia entre la prenda y la labor desempeñada

El artículo 5 del Decreto 1978 de 1989 establece que se consideran calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, excluyendo la adquisición de dotaciones destinadas a formaciones militares o a actividades que no correspondan a la labor desempeñada por cada funcionario.

Este precepto sustenta la clasificación del calzado por especialidad que se refleja en el numeral 2.5 del presente estudio: el calzado requerido no es un elemento genérico de vestuario de calle, sino un bien cuyas características técnicas responden a las condiciones materiales de la labor de conducción y de las actividades de taller, mantenimiento, almacén y servicios técnicos.

2.2.3. Concurrencia del título de seguridad y salud en el trabajo respecto del calzado NTMD-0325

El calzado requerido para el personal de mantenimiento general y de instalaciones, carpintería, mecánica, técnica mecánica, operación de máquinas, palafrenería, operación de lavandería y manejo de almacenes cumple una doble función jurídica: es dotación en el sentido del artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y es, simultáneamente, elemento de protección personal exigible al empleador en virtud del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Fundamentan esta segunda calificación los artículos 122 a 124 de la Ley 9 de 1979, la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en lo relativo a elementos de protección personal, y el numeral

5 del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, que impone al empleador suministrar los elementos y equipos de protección personal conforme a la identificación de peligros y la valoración de riesgos, y verificar su uso.

Esta doble calificación refuerza el carácter indelegable e inaplazable de la necesidad y explica la exigencia de la norma técnica NTMD-0325, que incorpora características de resistencia y protección propias del calzado de seguridad, ausentes en el calzado de labor ordinario.

2.2.4. Accesorios de orientador espiritual

Los accesorios amparados en la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0 —clériman, cingulo, alba, estola y casulla— se requieren para la prestación del servicio de asistencia y orientación espiritual a la tropa por parte del personal de la especialidad de orientación espiritual asignado a BR13 y BISUM39.

Estos elementos no se adquieren a título de dotación laboral en los términos del artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, sino como vestuario institucional indispensable para el ejercicio material de la función asignada al servidor, cuyas características se encuentran definidas en la ficha técnica expedida por la Dirección de Intendencia. Su suministro constituye una obligación de la Entidad derivada del deber de dotar al servidor de los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones, en desarrollo de los principios de eficacia y eficiencia de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

2.3. DETERMINACIÓN OBJETIVA DE LAS CANTIDADES

En cumplimiento del principio de planeación y del deber de selección objetiva, la Entidad determinó las cantidades a partir de una base nominal verificable y no de estimaciones globales.

Para el efecto, la CENAC Usaquéñ remitió a las unidades de la Décima Tercera Brigada los listados de personal civil suministrados por el Departamento de Logística, con el fin de que cada jefe de Personal efectuara el cruce con su base y reportara las novedades. Dichos listados constituyeron el insumo para cuantificar la necesidad por beneficiario nominado, especialidad y tallaje.

En consecuencia, las cantidades incorporadas al presente estudio corresponden al resultado aritmético del número de beneficiarios de cada especialidad multiplicado por las tres (3) dotaciones anuales previstas en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo.

La relación individualizada de beneficiarios —ítem, grado, apellidos y nombres, especialidad, unidad en la que labora, cantidad y talla— se incorpora como anexo del presente estudio y constituye el soporte verificable y auditable de las cantidades frente a la nómina de cada unidad. La Entidad certifica que la existencia en stock de inventarios de los bienes requeridos es de cero (0) unidades en todas las unidades beneficiarias.

2.4. FALTANTE DE DOTACIÓN DE LA VIGENCIA ANTERIOR

El presente proceso incorpora el faltante de dotación de la vigencia anterior, correspondiente a veintidós (22) pares de bota NTMD-0292-A1 y doce (12) pares de bota NTMD-0325, en favor de beneficiarios que continúan vinculados y expuestos a las condiciones de labor que originan la prestación.

Dicha dotación no fue suministrada en su oportunidad por insuficiencia presupuestal debidamente sustentada, sin que ello extinga la obligación a cargo de la Entidad. Como quiera que el artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo prohíbe la compensación en dinero de la dotación, la única forma jurídicamente admisible de sanear la obligación causada y no satisfecha es su entrega material, razón por la cual se incorpora al presente proceso.

La relación individualizada del personal beneficiario del faltante, con indicación de unidad, especialidad, cantidad y talla, se incorpora como anexo del presente estudio. La veracidad, exactitud e integridad de las cantidades reportadas como pendientes, así como la determinación de que dichos elementos efectivamente quedaron sin suministrar como resultado de la ejecución de la vigencia anterior, corresponde a las unidades que las determinaron, consolidaron y certificaron; la CENAC Regional Usaquéñ adelanta la estructuración con fundamento en el faltante oficialmente reportado, efectuando las verificaciones de consistencia y disponibilidad presupuestal propias de su competencia.

2.5. RELACIÓN DE BIENES A ADQUIRIR Y ESTRUCTURACIÓN POR LOTES

Atendiendo a que los bienes requeridos corresponden a dos categorías técnicamente diferenciadas —calzado sujeto a norma técnica del Ministerio de Defensa Nacional, de una parte, y accesorios de vestuario litúrgico sujetos a ficha técnica de la Dirección de Intendencia, de otra—, cuyos procesos productivos, materias primas y cadenas de proveeduría son distintos, la Entidad estructura la adquisición en dos (2) lotes independientes, con adjudicación separada de acuerdo con la necesidad.

Esta estructuración persigue ampliar la pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de fabricantes especializados en calzado de seguridad y de confeccionistas de vestuario litúrgico sin exigir de un mismo proponente capacidad productiva en ambos segmentos, en desarrollo de los principios de economía y selección objetiva previstos en los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

LOTE 1 — CALZADO

LOTE 2 — ACCESORIOS DE ORIENTADOR ESPIRITUAL

2.6. OPORTUNIDAD DE LA NECESIDAD Y CONSECUENCIAS DE NO CONTRATAR

De conformidad con el artículo 232 del Código Sustantivo del Trabajo, las fechas legales de entrega de la dotación son el 30 de abril, el 30 de agosto y el 20 de diciembre de cada año. A la fecha de estructuración del presente estudio, dos (2) de los tres (3) períodos de entrega correspondientes a la vigencia 2026 se encuentran vencidos, lo que evidencia el carácter perentorio e inaplazable de la necesidad y la urgencia de adelantar el proceso de selección.

De no adelantarse la presente adquisición, la Entidad enfrentaría las siguientes consecuencias:

1. **Incumplimiento de una obligación prestacional legal.** La dotación es una prestación social a cargo del empleador que no admite compensación en dinero (artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo), por lo que su no suministro configura un incumplimiento que se acumula y se traslada a vigencias siguientes, con la consecuente presión sobre el presupuesto futuro y la eventual configuración de reclamaciones laborales y administrativas.
2. **Incumplimiento del deber de suministro de elementos de protección personal.** Respecto del calzado NTMD-0325, la omisión implicaría desatender el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, exponiendo a los trabajadores de las áreas de taller, mantenimiento, almacén y servicios técnicos a los peligros identificados en la matriz de riesgos de la Entidad, con las consecuencias derivadas de la eventual ocurrencia de accidentes de trabajo y la correspondiente responsabilidad del empleador.
3. **Afectación de la prestación del servicio de asistencia espiritual.** La ausencia de los accesorios amparados en la ficha técnica ET-04693 INT-0 impediría el desarrollo material de la función asignada al personal de la especialidad de orientación espiritual en las unidades BR13 y BISUM39.

Por lo expuesto, la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales a su cargo y garantizar las condiciones materiales de labor del personal civil y del personal orientador espiritual de las unidades centralizadas durante la vigencia 2026.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer. Estos estudios estarán a disposición de los interesados en cumplimiento del principio de publicidad, en el portal transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

A continuación, relacionamos los nombres, grado del personal que se acoge para este tipo de calzado, proceso que será realizar la contratación de Dotación de calzado:

VIGENCIA 2026

LOTE1: CALZADO CONDUCTORES NTMD 0292 - A1, CALZADO PERSONAL LATONERO, MANTENIMIENTO GENERAL, MECANICO, TECNICO MECANICO, OPERARIO DE MAQUINAS, MANTENIMINETO DE INSTALACIONES, CARPINTERO NTMD 0325 BOTA DE SEGURIDAD

ITEM	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	UNIDAD LABORA	NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA	TALLA
1	AS17	GALEANO SALINAS ALFREDO	Conductor	BAACA13	3	39
2	AS17	PEÑA GUZMAN JOSE LUIS	Conductor	BAACA13	3	39
3	AS17	ROMERO QUINTERO JAIME	Conductor	BAACA13	3	41
4	AS17	CASTILLO PAEZ JAVIER ALEXANDER	Conductor	BAPOM15	3	39
5	TS15	BARBOSA BONILLA MILLER	Conductor	BAPOM24	3	39
6	AS17	ALDANA RUIZ JOHN FREDDY	Conductor	BASPC13	3	41
7	AS17	DORADO ROMERO MIGUEL ANTONIO	Conductor	BASPC13	3	41
8	AS17	MOLINA ABRIL EDGAR ORLANDO	Conductor	BASPC13	3	42
9	AS17	PEREZ TIBOCHA LUIS ALFONSO	Conductor	BASPC13	3	40
10	AS17	ROMERO AMADOR JOSE MAURICIO	Conductor	BASPC13	3	42
11	AS17	SOTELO CARDENAS JORGE ALBEIRO	Conductor	BASPC13	3	39
12	AS17	CAÑON HORTA ANDERSON	Conductor	BIGUP37	3	38
13	AS17	FERNANDEZ MALAVER MANUEL EFRAIN	Conductor	BIGUP37	3	41
14	AS17	VELASQUEZ CASTRO OSCAR ALBERTO	Conductor	BISUM39	3	41
15	AS17	GONZALEZ SANCHEZ HAROLD ARNULFO	Conductor	BR13	3	39
16	AS17	PACHECO PEREZ GABRIEL	Conductor	GMTEQ13	3	41
TOTAL PERSONAL CALZADO CONDUCTORES					48	

ITEM	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	UNIDAD LABORA	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	TALLA
1	AS17	RODRIGUEZ CUBIDES JORGE HUMBERTO	Mantenimiento General	BAACA13	3	39
2	AS17	BAYONA CAYETANO	Palafrenero	BAACA13	3	40
3	AS17	DIAZ ALVAREZ FABIO GONZALO	Mantenimiento Instalaciones	BAPOM15	3	39
4	AS17	RODRIGUEZ AREVALO MAURICIO	Mantenimiento General	BASPC13	3	40
5	AS17	MORENO NAVA JAVIER HERNANDO	Mantenimiento General	BIGUP37	3	40
6	AS17	RODRIGUEZ VASQUEZ GILBERTO	Mantenimiento General	BIGUP37	3	39
7	AS17	VIVAS GIRALDO CESAR AUGUSTO	Mantenimiento General	BIGUP37	3	41
8	AS17	CARVAJAL LUIS EDUARDO	Operario de Maquinas	BIGUP37	3	40
9	AS17	GUTIERREZ LEON DONNY MAURICIO	Mantenimiento Instalaciones	BISUM39	3	37
10	AS17	SANCHEZ VARON RAUL	Mantenimiento Instalaciones	BISUM39	3	39
11	AS17	RAMIREZ RAMIREZ LUIS GERARDO	Carpintero	BISUM39	3	40
12	AS17	KIQUE RIAÑO JOSE DARIO	Operario de Maquinas	GMTEQ13	3	43
13	AS17	GOMEZ CARDENAS JUAN GONZALO	Operario de Maquinas	BASPC13	3	42
14	AS17	ROMERO ORTIZ CECILIA	Operario de lavanderia	BASPC13	3	36
15	AS19	AGUDELO RODRIGUEZ EDINZON ANDRES	Auxiliar Almacén	BAS13	3	40
16	AS17	CASTILLO GUIO JERSON DARIO	Auxiliar Almacén	BAS13	3	42
17	TA15	GOMEZ RODRIGUEZ CIRO ANTONIO	Técnico Almacén	BAACA13	3	40
18	AS17	MARTINEZ REY RUPERTO	Auxiliar Almacén	BISUM39	3	38
19	AS17	GOMEZ LOPEZ JUAN FERNANDO	Mecánico	BAS13	3	42
20	AS17	VELASCO BARBOSA HELADIO	Mecánico	BAS13	3	40
21	TS15	SIERRA GONZALEZ JAIME	Técnico Mecánico	BAS13	3	39
TOTAL PERSONAL OPERARIO DE LAVANDERIA, OPERARIO DE MAQUINAS, PALAFRENERO, AUXILIAR ALMACEN, CARPINTERO, MANTENIMIENTO INSTALACIONES, MANTENIMIENTO GENERAL, MECANICO. TEC MECANICO					63	

1. BOTAS DE COMBATE NTMD 0292 A1 PERSONAL DE CONDUCTORES

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA										
A-02-02-01-002-008						DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	BR13	BASPC13	BIGUP37	BAACA13	GMTEQ13	BISUM39	BAPOM15	BAPOM24	NECESIDAD TOTAL	CODIGO UNSPC	CODIGO SAP	CODIGO OTAN
1	28330	NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	PAR	0	3	18	6	9	3	3	3	3	48	53111500	OMITIDO	OMITIDO

2. CALZADO PERSONAL LATONERO, MANTENIMIENTO GENERAL, MECANICO, TECNICO MECANICO, OPERARIO DE MAQUINAS, MANTENIMINETO DE INSTALACIONES, CARPINTERO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA										
A-02-02-01-002-008						DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	BR13	BASPC13	BIGUP37	BAAACA13	GMTEQ13	BISUM39	BAPOM15	BAPOM24	NECESIDAD TOTAL	CODIGO UNSPC	CODIGO SAP	CODIGO OTAN
2	28330	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	0	0	24	12	9	3	12	3	0	63	53111500	OMITIDO	OMITIDO

LOTE 2. ACCESORIOS ORIENTADOR ESPIRITUAL FICHA TÉCNICA 04693

ITEM	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	UNIDAD LABORA	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 CLERIMAN	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 CINGULO	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 ALBA	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 ESTOLA	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 CASULLA
1	OE13	VALDIVIESO ZARATE OSCAR MAURICIO	Orientador Espiritual Unidades	BR13	3	3	3	3	3
2	OE14	GOMEZ ARIAS MISAEL	Orientador Espiritual Unidades	BISUM39	3	3	3	3	3
TOTAL PERSONAL ORIENTADOR ESPIRITUAL					6	6	6	6	6

1. ACCESORIOS ORIENTADOR ESPIRITUAL FICHA TÉCNICA 04693

ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	BR13	BASPC13	BIGUP37	BAACA13	GMTEQ13	BISUM39	BAPOM15	BAPOM24	NECESIDAD TOTAL	CODIGO UNSPC	CODIGO SAP	CODIGO OTAN
1	28221	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 CLERIMAN	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	53102700	OMITIDO	OMITIDO

1. ACCESORIOS ORIENTADOR ESPIRITUAL FICHA TÉCNICA 04693																
ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS (STOCK)	BR13	BASPC13	BIGUP37	BAACA13	GMTEQ13	BISUM39	BAPOM15	BAPOM24	NECESIDAD TOTAL	CODIGO UNSPC	CODIGO SAP	CODIGO OTAN
2	28221	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 CINGULO	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	53102700	OMITIDO	OMITIDO
3	28221	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 ALBA	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	53102700	OMITIDO	OMITIDO
4	28221	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 ESTOLA	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	53102700	OMITIDO	OMITIDO
5	28221	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 CASULLA	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	53102700	OMITIDO	OMITIDO

DOTACION PENDIENTE VIGENCIA ANTERIOR:

LOTE1: CALZADO CONDUCTORES NTMD 0292 - A1, CALZADO PERSONAL LATONERO, MANTENIMIENTO GENERAL, MECANICO, TECNICO MECANICO, OPERARIO DE MAQUINAS, MANTENIMINETO DE INSTALACIONES, CARPINTERO NTMD 0325 BOTA DE SEGURIDAD

ITEM	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	UNIDAD LABORA	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	TALLA
1	AS17	BAYONA CAYETANO	Palafrenero	BAACA13	1	40
2	AS17	GUTIERREZ LEON DONNY MAURICIO	Mantenimiento Instalaciones	BISUM39	1	37
3	AS17	SANCHEZ VARON RAUL	Mantenimiento Instalaciones	BISUM39	1	39
4	AS17	RAMIREZ RAMIREZ LUIS GERARDO	Carpintero	BISUM39	3	40
5	AS17	ROMERO ORTIZ CECILIA	Operario de lavanderia	BASPC13	1	36
6	AS17	CASTILLO GUIO JERSON DARIO	Auxiliar Almacén	BASPC13	1	42
7	TA15	GOMEZ RODRIGUEZ CIRO ANTONIO	Técnico Almacén	BAACA13	3	40
8	TS15	SIERRA GONZALEZ JAIME	Técnico Mecánico	BASPC13	1	39
TOTAL PERSONAL OPERARIO DE LAVANDERIA,OPERARIO DE MAQUINAS, PALAFRENERO, AUXILIAR ALMACEN,CARPINTERO, MANTENIMIENTO INSTALACIONES, MANTENIMIENTO GENERAL, MECANICO.TEC MECANICO					12	

ITEM	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	UNIDAD LABORA	NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA	TALLA
1	AS17	GALEANO SALINAS ALFREDO	Conductor	BAACA13	1	39
2	AS17	PEÑA GUZMAN JOSE LUIS	Conductor	BAACA13	2	39
3	AS17	ROMERO QUINTERO JAIME	Conductor	BAACA13	2	41
4	AS17	ALDANA RUIZ JOHN FREDDY	Conductor	BASPC13	2	41
5	AS17	DORADO ROMERO MIGUEL ANTONIO	Conductor	BASPC13	1	41
6	AS17	MOLINA ABRIL EDGAR ORLANDO	Conductor	BASPC13	1	42
7	AS17	PEREZ TIBOCHA LUIS ALFONSO	Conductor	BASPC13	2	40
8	AS17	ROMERO AMADOR JOSE MAURICIO	Conductor	BASPC13	1	42



ITEM	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	UNIDAD LABORA	NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA	TALLA
9	AS17	SOTELO CARDENAS JORGE ALBEIRO	Conductor	BASPC13	2	39
10	AS17	GONZALEZ SANCHEZ HAROLD ARNULFO	Conductor	BR13	1	39
11	AS17	VEGA MARTINEZ CARLOS ALFONSO	Conductor	BAPOM13	1	41
12	AS17	GONZALES GARCIA NELSON ORLANDO	Conductor	BAPOM13	1	40
13	AS17	GONZALES PAES LUIS ALONSO	Conductor	BAPOM13	1	40
14	AS17	LEON RODRIGUEZ MANUEL HELI	Conductor	BAPOM13	1	1
15	AS17	SIERRA BENITEZ ARNOBY	Conductor	BAPOM13	2	37
16	AS17	ZARTA ZAMBRANO ALEXANDER	Conductor	BAPOM15	1	40
TOTAL PERSONAL CALZADO CONDUCTORES					22	

1. BOTAS DE COMBATE NTMD 0292 A1 PERSONAL DE CONDUCTORES																
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA										
A-02-02-01-002-008						DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS	BR13	BASPC13	BIGUP37	BAACA13	GMTEQ13	BAPOM13	BAPOM15	BAPOM24	NECESIDAD	CODIGO UNSPC	CODIGO SAP	CODIGO OTAN
1	28330	NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	PAR	0	1	9	0	5	0	6	1	0	22	53111500	OMITIDO	OMITIDO

2. CALZADO PERSONAL LATONERO, MANTENIMIENTO GENERAL, MECANICO, TECNICO MECANICO, OPERARIO DE MAQUINAS, MANTENIMINETO DE INSTALACIONES, CARPINTERO																
ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS	BR13	BASPC13	BIGUP37	BAACA13	GMTEQ13	BAPOM13	BAPOM15	BAPOM24	NECESIDAD	CODIGO UNSPC	CODIGO SAP	CODIGO OTAN
2	28330	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	0	0	3	5	4	0	0	0	0	12	53111500	OMITIDO	OMITIDO

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Identificada y cuantificada la necesidad en el acápite anterior, la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén expone a continuación las razones jurídicas, de planeación, técnicas, económicas y de oportunidad que justifican adelantar el presente proceso de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.2.1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: LA ADQUISICIÓN SATISFACE OBLIGACIONES LEGALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La presente adquisición no responde al ejercicio de una facultad discrecional de gasto, sino al cumplimiento de obligaciones de fuente legal que vinculan a la Entidad con independencia de su valoración de conveniencia. Concurren tres títulos jurídicos distintos:

- a) **Título prestacional.** La dotación de calzado constituye una prestación social a cargo del empleador conforme a los artículos 230, 232, 233 y 234 del Código Sustantivo del Trabajo y al artículo 1 de la Ley 70 de 1988, exigible cada cuatro (4) meses, correlacionada con la labor efectivamente desempeñada



- según el artículo 5 del Decreto 1978 de 1989, e insusceptible de compensación en dinero. La obligación no se extingue por el transcurso del tiempo ni por la insuficiencia presupuestal: se acumula.
- b) **Título de seguridad y salud en el trabajo.** Respecto del calzado bajo norma técnica NTMD-0325, la Entidad se encuentra obligada, en su condición de empleador, a suministrar los elementos de protección personal conforme a los artículos 122 a 124 de la Ley 9 de 1979, a la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al numeral 5 del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, de acuerdo con la identificación de peligros y la valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - c) **Deber de dotación funcional.** Respecto de los accesorios amparados en la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0, la Entidad debe proveer al servidor de los elementos materialmente indispensables para el ejercicio de la función asignada, en desarrollo de los principios de eficacia y eficiencia de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

En consecuencia, la abstención de contratar no situaría a la Entidad en una posición de neutralidad, sino en incumplimiento de mandatos legales concurrentes, con la consiguiente responsabilidad patrimonial, disciplinaria y fiscal de los servidores competentes. El desarrollo normativo detallado de cada título obra en el numeral 2.2 del presente estudio.

2.2.2. JUSTIFICACIÓN DESDE EL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

La necesidad no se estructuró sobre estimaciones globales ni sobre proyecciones históricas, sino sobre una base nominal verificable. La Entidad cuenta con la identificación individualizada de treinta y nueve (39) beneficiarios de la vigencia 2026 —dieciséis (16) conductores, veintiún (21) servidores de las especialidades técnicas y de almacén y dos (2) orientadores espirituales— con indicación de grado, nombre, especialidad, unidad en la que labora, cantidad y talla, lo que permite conciliar cada unidad requerida contra la nómina de la unidad correspondiente.

La necesidad se encuentra consolidada en el Plan de Necesidades Centralizado No. 2026199000217557 y soportada en los planes de necesidades remitidos por las unidades beneficiarias mediante los radicados relacionados en el numeral 2.1 del presente estudio, así como en el oficio de asignación presupuestal No. 2026217009790083 del 27 de marzo de 2026 y en el oficio de designación del comité de la partida de dotación civil No. 2026613023598953.

Así mismo, la necesidad se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 de la Entidad, publicado en el SECOP conforme a los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, el análisis del sector relativo al objeto del proceso, exigido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en sus perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo, se desarrolla en el acápite correspondiente del presente estudio.

2.2.3. INEXISTENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

La Entidad certificó que las existencias en stock de inventarios de los bienes requeridos ascienden a cero (0) unidades en la totalidad de las unidades beneficiarias, de modo que la necesidad no puede atenderse con elementos disponibles en almacén.

Adicionalmente, la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén no dispone de capacidad industrial propia para la fabricación de calzado bajo norma técnica del Ministerio de Defensa Nacional ni para la confección de vestuario litúrgico conforme a la ficha técnica de la Dirección de Intendencia, ni cuenta con personal, maquinaria, materias primas o instalaciones destinadas a tal fin, por corresponder a actividades ajenas a su objeto misional. Tampoco existe convenio o instrumento vigente que permita atender la necesidad mediante gestión directa o interadministrativa.

En consecuencia, la única vía jurídicamente disponible para satisfacer la necesidad es la contratación con un tercero que acredite la capacidad técnica y productiva requerida.

2.2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA CENTRALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

La necesidad corresponde a ocho (8) unidades militares administrativamente centralizadas en la Central Administrativa y Contable Regional Usaqué, entidad que concentra la ordenación del gasto y la ejecución de la cadena presupuestal y contractual de todas ellas.

Adelantar procesos independientes por unidad implicaría multiplicar los costos de transacción, dispersar el expediente contractual, obtener condiciones económicas menos favorables por pérdida de volumen y, sobre todo, generar múltiples adquisiciones simultáneas del mismo objeto con cargo a un mismo rubro presupuestal, escenario que comprometería la prohibición de eludir los procedimientos de selección prevista en el numeral 8 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

La centralización, por el contrario, consolida la totalidad de la necesidad en un único proceso, permite determinar el valor real de la contratación para efectos de establecer la modalidad de selección que legalmente corresponde, garantiza uniformidad técnica de los bienes entregados a servidores que desempeñan la misma especialidad en distintas unidades y concentra la supervisión en un solo responsable.

2.2.5. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN POR LOTES

Los bienes requeridos corresponden a dos categorías técnicamente diferenciadas: calzado sujeto a norma técnica del Ministerio de Defensa Nacional, cuyo proceso productivo involucra curtido, montaje, inyección de suelas y ensayos de conformidad; y accesorios de vestuario litúrgico sujetos a ficha técnica de la Dirección de Intendencia, cuyo proceso corresponde a confección textil. Se trata de cadenas de proveeduría, materias primas y capacidades industriales distintas.

Exigir de un mismo proponente capacidad productiva en ambos segmentos restringiría injustificadamente la participación y reduciría la pluralidad de oferentes. La división en dos (2) lotes con adjudicación independiente permite que concurren fabricantes especializados de calzado de seguridad y confeccionistas de vestuario litúrgico, en desarrollo de los principios de economía y selección objetiva previstos en los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La estructuración por lotes no altera la determinación de la modalidad de selección. El presupuesto oficial se establece sobre el valor total consolidado del proceso, esto es, TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$34.857.499) M/CTE, equivalentes a 19,91 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y no sobre el valor individual de cada lote, precisamente para no eludir el procedimiento que corresponde por razón de la cuantía.

Para garantizar la transparencia de la comparación de ofertas, la invitación pública establecerá expresamente que: (i) la verificación de requisitos habilitantes, la evaluación y el orden de elegibilidad se efectuarán de manera independiente por cada lote; (ii) los proponentes podrán presentar oferta para uno o para ambos lotes; (iii) un mismo proponente podrá resultar adjudicatario de uno o de los dos lotes; y (iv) las garantías, los factores de desempate y las obligaciones contractuales se determinarán en función del lote o los lotes adjudicados.

2.2.6. IDONEIDAD DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como quiera que el presupuesto oficial estimado del proceso no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la adquisición se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con arreglo al procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. La citada disposición establece la procedencia de esta modalidad con independencia del objeto contractual.

La Entidad verificó igualmente que no se configura ninguna de las causales taxativas de contratación directa previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrolladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, ni concurren los presupuestos de las demás modalidades de selección, por lo que la mínima cuantía resulta ser la modalidad legalmente procedente.

El desarrollo completo de los fundamentos jurídicos de la modalidad, incluida la concurrencia con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, obra en el acápite de fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Por las razones expuestas, la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el proceso de contratación MC-111-CENACUSAQUEN-2026, por cuanto: la adquisición satisface obligaciones legales de obligatorio cumplimiento y no una mera conveniencia administrativa; la necesidad se encuentra determinada de manera nominal, verificable y soportada documentalmente; la Entidad carece de existencias y de medios propios para atenderla; la centralización y la estructuración por lotes responden a criterios de economía y de ampliación de la pluralidad de oferentes; existen antecedentes contractuales que acreditan la recurrencia de la necesidad y la existencia de mercado; la modalidad de selección propuesta es la que legalmente corresponde por razón de la cuantía; y la adquisición cuenta con respaldo presupuestal en la vigencia fiscal 2026.

Lo anterior en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva consagrados en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 209 de la Constitución Política.

2.3 NECESIDAD PRESUPUESTAL

La presente adquisición se encuentra respaldada con recursos asignados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con la necesidad identificada y registrada por la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén para la adquisición de calzado y accesorios destinados a los orientadores espirituales de las unidades centralizadas.

Para respaldar el presente proceso de contratación, la Entidad cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16826 del 11 de agosto de 2026**, expedido por el jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$34.857.499,00)**, con cargo a la siguiente posición del Catálogo de Gasto:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	UNIDADES CENTRALIZADAS	34.857.499,00

Distribuido por unidades así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE CÓDIGO	UNIDAD	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BAACA13	34.857.499,00
			BAPOM15	
			BAPOM24	
			BAS13	
			BIGUP	
			BISUM	
			BR13	
			GMTEQ	

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN** realizó el análisis del sector relacionado con la adquisición de calzado y accesorios de orientadores espirituales de las unidades centralizadas, con el propósito de conocer las condiciones económicas y comerciales aplicables a los bienes requeridos y contar con información suficiente para la adecuada estructuración del proceso contractual.



Para el desarrollo del análisis se tuvieron en cuenta, entre otros aspectos, las características y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, el comportamiento de la oferta y la demanda, los antecedentes contractuales propios y de otras Entidades Estatales, la identificación de potenciales proveedores, las condiciones comerciales del mercado y los riesgos previsibles asociados a la contratación.

Como fuentes de información se consultaron los antecedentes disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, Datos Abiertos y demás fuentes oficiales aplicables. Así mismo, para obtener información actual del mercado correspondiente específicamente a los bienes requeridos, la Entidad adelantó la Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-062-CENACUSAQUEN-2026 a través de SECOP II, complementando dicha gestión con solicitudes de cotización efectuadas mediante el correo electrónico institucional de la Sección de Planes.

Las cotizaciones obtenidas fueron sometidas inicialmente a verificación técnica, con el propósito de establecer su correspondencia con las especificaciones y condiciones definidas por la Entidad. Las cotizaciones técnicamente avaladas constituyen la fuente primaria para el posterior análisis económico, previa verificación de su comparabilidad y homologación en aspectos tales como unidad de medida, cantidades, precios unitarios, impuestos, condiciones de entrega y demás componentes que puedan incidir en la formación del precio.

El análisis económico deberá igualmente identificar y evaluar la eventual existencia de valores atípicos o dispersiones significativas entre las cotizaciones, evitando que datos no comparables o comportamientos excepcionales del mercado distorsionen injustificadamente la determinación de los precios de referencia.

La información recopilada y analizada permitirá caracterizar el sector, determinar las condiciones actuales de oferta y demanda, establecer la razonabilidad económica de los precios obtenidos y soportar la estructuración técnica, jurídica y económica del proceso, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

3.1 ASPECTOS GENERALES

El objeto del presente proceso corresponde a la **adquisición de calzado y accesorios de orientadores espirituales de las unidades centralizadas por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN**, requeridos para atender las necesidades institucionales previstas para la vigencia 2026.

Los bienes objeto de adquisición hacen parte principalmente del sector dedicado a la fabricación, confección, comercialización y distribución de calzado, prendas y accesorios de vestir, en el cual participan fabricantes, confeccionistas, comercializadores, distribuidores y demás agentes económicos con capacidad para suministrar productos terminados de acuerdo con las características técnicas requeridas por los compradores.

Desde el punto de vista económico, la cadena de suministro asociada a estos bienes comprende actividades pertenecientes tanto al sector manufacturero, relacionado con la transformación de materias primas y elaboración de productos terminados, como al sector comercial, encargado de su distribución y comercialización. En consecuencia, la oferta puede estar integrada por fabricantes directos y por comercializadores que cuentan con capacidad para suministrar los bienes requeridos, sin que resulte necesario restringir injustificadamente la participación a un único eslabón de la cadena productiva.

La formación de precios de los bienes objeto de adquisición puede estar determinada por variables asociadas a las materias primas, materiales y acabados empleados, procesos de fabricación o confección, diseño, características técnicas, tallas, cantidades requeridas, componentes tributarios, costos de distribución, transporte, condiciones de entrega y dinámica comercial del mercado.

Para el presente proceso, las características de los bienes se encuentran determinadas en las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, las cuales constituyen el parámetro para verificar que los productos ofrecidos correspondan efectivamente a la necesidad institucional. Dichas especificaciones fueron igualmente utilizadas para solicitar información al mercado, procurando que las cotizaciones recibidas correspondieran a bienes técnicamente comparables.

En desarrollo de la etapa de planeación, la Entidad verificó previamente la cobertura de los bienes requeridos frente a los instrumentos de agregación de demanda aplicables. Como resultado de dicha revisión, se determinó que los elementos objeto del presente proceso no se encuentran cubiertos por el Acuerdo Marco de Precios

aplicable en las condiciones técnicas requeridas para satisfacer esta necesidad, razón por la cual se estructuró su adquisición de manera independiente, atendiendo el valor estimado y las reglas correspondientes a la modalidad de selección aplicable.

Para obtener información actual sobre las condiciones de comercialización de estos bienes, la Entidad adelantó la Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-062-CENACUSAQUEN-2026, publicada a través de SECOP II, y complementó la consulta mediante solicitudes efectuadas a través del correo electrónico institucional de la Sección de Planes. Las cotizaciones recibidas fueron sometidas a verificación frente a las condiciones técnicas requeridas antes de ser consideradas como fuente para el análisis económico.

Entre las principales variables que pueden incidir en las condiciones comerciales y en la formación del precio se identifican:

- características y especificaciones técnicas de cada producto;
- tipo, calidad y composición de los materiales;
- procesos de fabricación, confección y acabados;
- tallas y demás características particulares requeridas;
- cantidades a adquirir;
- impuestos y demás cargas tributarias aplicables;
- costos de transporte, distribución, cargue y entrega;
- lugar y plazo de entrega;
- garantía y condiciones de calidad exigidas; y
- comportamiento de los precios de materias primas e insumos asociados a la producción y comercialización de los bienes.

La Entidad tendrá en consideración estas variables al efectuar la homologación de las cotizaciones, de manera que los precios utilizados para estructurar el presupuesto correspondan a condiciones técnicas y comerciales equivalentes. Particularmente, se verificará el tratamiento de impuestos y demás componentes económicos para evitar comparar valores estructurados sobre bases diferentes.

La información obtenida durante la etapa de planeación evidencia la participación de diferentes agentes económicos con capacidad de cotizar los bienes requeridos, circunstancia que será desarrollada y sustentada en el análisis de la oferta. En consecuencia, las condiciones de participación del proceso deberán guardar relación directa y proporcional con la naturaleza, características, cuantía y riesgos de la contratación, evitando establecer exigencias que restrinjan injustificadamente la concurrencia.

Finalmente, la caracterización general del sector se complementa con el análisis de los antecedentes contractuales, la oferta y demanda, la información obtenida mediante la SIP-062-CENACUSAQUEN-2026, las cotizaciones adicionales obtenidas por la Entidad y el correspondiente análisis económico, los cuales permitirán establecer las condiciones actuales del mercado y soportar la determinación del presupuesto oficial.

Según la clasificación tradicional de las actividades económicas, estas pueden agruparse en **sector primario, sector secundario o industrial y sector terciario**, dependiendo de la naturaleza de la actividad productiva desarrollada. Para efectos del presente proceso, la incidencia principal se concentra en los sectores **secundario y terciario**, teniendo en cuenta que la necesidad comprende bienes manufacturados que pueden ser suministrados directamente por fabricantes o a través de comercializadores y distribuidores.

SECTOR ECONÓMICO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PRESENTE PROCESO
Sector Primario o Agropecuario	Comprende las actividades orientadas a la obtención y aprovechamiento directo de recursos provenientes de la naturaleza, sin que medie un proceso significativo de transformación industrial.	No presenta incidencia directa relevante en el objeto contractual, sin perjuicio de que algunas materias primas utilizadas en la fabricación de los bienes puedan tener origen en actividades pertenecientes a este sector.
Sector Secundario o Industrial	Comprende las actividades relacionadas con la transformación de materias primas e insumos en bienes manufacturados mediante procesos industriales o de producción.	Fabricación y elaboración de calzado y accesorios requeridos para los orientadores espirituales , incluyendo procesos de corte, confección, ensamble, costura, acabados y transformación de materiales e insumos necesarios para obtener los bienes terminados conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

SECTOR ECONÓMICO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PRESENTE PROCESO
Sector Terciario o Comercial	Comprende, para efectos del presente análisis, las actividades asociadas a la comercialización, distribución, transporte y suministro de bienes hasta el consumidor o comprador final.	Comercialización, distribución, transporte y suministro de los calzados y accesorios objeto de la contratación, actividades que pueden ser desarrolladas por fabricantes, comercializadores o distribuidores con capacidad para atender las cantidades, especificaciones técnicas, lugares y plazos de entrega establecidos por la Entidad.

De acuerdo con la naturaleza de los bienes requeridos, el presente proceso tiene una relación directa principalmente con los sectores secundario y terciario de la economía, dado que comprende tanto la fabricación y transformación de materiales para la obtención de los productos terminados como su posterior comercialización, distribución y suministro.

Esta característica resulta relevante para la estructuración del proceso, toda vez que la capacidad para suministrar los bienes requeridos no necesariamente se encuentra limitada a fabricantes directos. En el mercado pueden participar comercializadores y distribuidores que cuenten con capacidad jurídica, técnica y logística para suministrar productos que satisfagan integralmente las especificaciones y condiciones establecidas por la Entidad.

En consecuencia, la estructuración de las condiciones de participación deberá atender la naturaleza de la adquisición y evitar exigencias que restrinjan injustificadamente la concurrencia a un determinado eslabón de la cadena de suministro, siempre que el proveedor pueda acreditar y garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, de calidad, entrega y demás obligaciones establecidas para la contratación.

¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD?

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el análisis efectuado en el Estudio del Sector, podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo las formas asociativas permitidas por la ley, que tengan capacidad para suministrar los bienes requeridos y cumplan las condiciones establecidas por la Entidad en la Invitación Pública.

La participación no se encuentra restringida exclusivamente a fabricantes directos de los bienes. Podrán concurrir fabricantes, comercializadores, distribuidores y demás agentes del mercado que cuenten con capacidad para suministrar los productos objeto de la contratación y garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, cantidades, calidad, lugares y plazos de entrega establecidos por la Entidad.

En consecuencia, podrán participar bajo las siguientes formas:

- Personas Naturales
- Personas Jurídicas
- Consorcios
- Uniones Temporales
- Promesas de sociedad futura, cuando resulte jurídicamente procedente.
- Demás formas de participación permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano.

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Como parte de la etapa de planeación, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN** efectuó la consulta de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, con el propósito de determinar la existencia de instrumentos que pudieran satisfacer total o parcialmente los bienes requeridos dentro de la presente necesidad.

Como resultado de la consulta, se identificaron los siguientes instrumentos relacionados con la naturaleza de los bienes requeridos:

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

INSTRUMENTO	IDENTIFICACIÓN	VIGENCIA CONSULTADA	RESULTADO DE LA REVISIÓN
Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado	CCE-SNG-AMP-006-2025	30/05/2025 al 30/05/2027	Se verificó la cobertura de los bienes requeridos frente a los productos y condiciones disponibles en el instrumento.
Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia III	CCE-SNG-AMP-007-2025	16/05/2025 al 16/05/2027	Se identificaron bienes de calzado que, por su naturaleza, requieren comparación técnica frente a los elementos objeto de la presente necesidad.

Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado

CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025

Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027

Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP

30/05/2027

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra

30/05/2028

Nuevo

Objeto

Condiciones

Documentos

Guías y Comunicados

Estadísticas

!

- El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado; y (iii) las condiciones para el pago de los uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado por parte de las entidades compradoras.
- Documentos del proceso: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?...>

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco, las entidades estatales pueden:

- Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco, las entidades estatales pueden Adquirir dotación, prendas de vestir y/o calzado de acuerdo con: (i) las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones; (ii) las especificaciones establecidas por las entidades compradoras en la solicitud de información en la TVEC para los productos de características técnicas no uniformes; y/o (iii) las especificaciones entregadas por el proponente en la operación principal para sus propios productos.

AMP Material de Intendencia III

Contrato: CCE-SNG-AMP-007-2025 - Proceso: CCENEG-078-01-2024

Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027

Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP

16/05/2027

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra

16/05/2028

Nuevo

Objeto

Condiciones

Documentos

Guías y Comunicados

Estadísticas

!

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es seleccionar los proveedores para la (i) compra y venta y posterior adquisición de Material de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan los bienes Material de Intendencia; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes.

Para consultar las Normas Técnicas Vigentes (NTM) de los elementos de intendencia visitar el siguiente enlace: [Normas de Intendencia](#)



En desarrollo de dicha revisión, la Entidad verificó la cobertura del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado – CCE-SNG-AMP-006-2025, determinando cuáles de los elementos requeridos podían ser adquiridos mediante dicho instrumento. En consecuencia, los bienes que encontraron cobertura y permitieron satisfacer la necesidad bajo las condiciones del referido Acuerdo Marco fueron incorporados en la adquisición adelantada por la Entidad a través de la TVEC.

Por consiguiente, el presente proceso de Mínima Cuantía corresponde a aquellos elementos de la necesidad que no se encuentran contemplados en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado – CCE-SNG-AMP-006-2025, bajo las características técnicas requeridas por la Entidad.

No obstante, al efectuar la revisión integral de los demás instrumentos vigentes, se identificó una situación particular respecto de las botas para conductor requeridas bajo la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0292-A1, las cuales, si bien no se encuentran contempladas en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, sí presentan cobertura dentro del Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia III – CCE-SNG-AMP-007-2025.

Frente a esta concurrencia, la Entidad tuvo en consideración que el presupuesto oficial de la presente contratación no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad y que, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la Mínima Cuantía constituye el procedimiento aplicable cuando el valor del contrato no excede dicho límite, independientemente de su objeto.

En concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha interpretado que, ante la concurrencia entre la **Mínima Cuantía y la adquisición mediante un Acuerdo Marco de Precios**, prevalece la modalidad determinada por la cuantía cuando se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, la inclusión de las botas para conductor NTMD-0292-A1 dentro del presente proceso no obedece a la inexistencia de cobertura en todos los instrumentos de agregación de demanda, sino a la aplicación de la regla de selección correspondiente a la Mínima Cuantía frente a la concurrencia identificada con el Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia III, manteniéndose la trazabilidad de la verificación efectuada por la Entidad durante la etapa de planeación.

En consecuencia, la CENAC Regional Usaquén adelantará mediante **Mínima Cuantía** la adquisición de los bienes que integran el presente proceso, cuyo presupuesto oficial se encuentra dentro del límite legal establecido para dicha modalidad, dejando constancia de que los demás elementos de la necesidad que encontraron cobertura en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado fueron gestionados separadamente mediante el instrumento correspondiente.

3.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

Los bienes objeto del presente proceso corresponden a diferentes elementos de **calzado y accesorios** requeridos para atender necesidades específicas del personal de las unidades centralizadas por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN, comprendiendo: (i) botas de combate NTMD-0292-A1 destinadas al personal de conductores; (ii) calzado requerido para personal latonero, de mantenimiento general, mecánico, técnico mecánico, operario de máquinas, mantenimiento de instalaciones y carpintero; y (iii) accesorios para orientador espiritual conforme a la Ficha Técnica No. 04693.

Desde la perspectiva económica, los bienes requeridos presentan características técnicas, usos y condiciones de fabricación diferentes, razón por la cual su análisis no se realiza bajo el supuesto de que constituyen productos homogéneos entre sí. La determinación de los precios de referencia deberá efectuarse individualmente para cada bien o grupo técnicamente comparable, atendiendo las especificaciones particulares establecidas por la Entidad.

En el caso de las botas de combate para personal de conductores, la comparabilidad económica se encuentra condicionada al cumplimiento de la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0292-A1, por lo que no resultaría adecuado utilizar como referencia económica calzado que, aun teniendo una denominación comercial semejante, no corresponda a las características técnicas exigidas.

Respecto del calzado destinado al personal latonero, mantenimiento general, mecánico, técnico mecánico, operario de máquinas, mantenimiento de instalaciones y carpintero, el análisis económico deberá considerar las características técnicas particulares establecidas por la Entidad, materiales, condiciones de fabricación, calidad, funcionalidad y demás especificaciones que incidan directamente en su valor.

De igual manera, los accesorios para orientador espiritual deberán analizarse conforme a los elementos y características establecidos en la Ficha Técnica No. 04693, evitando su comparación con accesorios o productos comerciales que no correspondan integralmente a las condiciones técnicas requeridas. Para conocer las condiciones actuales del mercado, la Entidad adelantó la Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-062-CENACUSAQUEN-2026 en SECOP II, complementada con solicitudes de cotización efectuadas mediante el correo electrónico institucional de la Sección de Planes. Las cotizaciones recibidas fueron sometidas a verificación técnica para establecer su correspondencia con las especificaciones aplicables a cada uno de los bienes antes de ser utilizadas en el análisis económico.

La determinación de los precios de referencia se efectuará previa homologación de la información económica, verificando para cada bien las especificaciones técnicas cotizadas, unidad de medida, cantidades, precios unitarios, impuestos aplicables, costos asociados al suministro y condiciones de entrega. Asimismo, se analizará la dispersión de los valores obtenidos y la eventual existencia de datos atípicos, con el propósito de evitar que cotizaciones no comparables distorsionen el precio de referencia.

Los antecedentes contractuales propios y de otras Entidades Estatales serán utilizados como información complementaria para caracterizar el comportamiento histórico de la demanda y la oferta pública, sin que sus valores sean trasladados automáticamente al presupuesto oficial del presente proceso.

En consecuencia, la estructuración económica conservará la trazabilidad individual de cada grupo de bienes, de manera que el presupuesto oficial resulte de precios técnicamente comparables y representativos de las condiciones actuales del mercado, evitando generalizaciones entre productos que responden a especificaciones, usos y condiciones comerciales diferentes.

Y esta diferenciación la mantendremos en adelante en oferta, demanda, estudio de mercado, homologación de cotizaciones, análisis de precios, riesgos, especificaciones técnicas y presupuesto. Especialmente no debemos confundir la NTMD-0292-A1 con la Ficha Técnica 04693, porque soportan necesidades distintas.

INDICADORES MACROECONOMICO EN COLOMBIA

- INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles.



Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

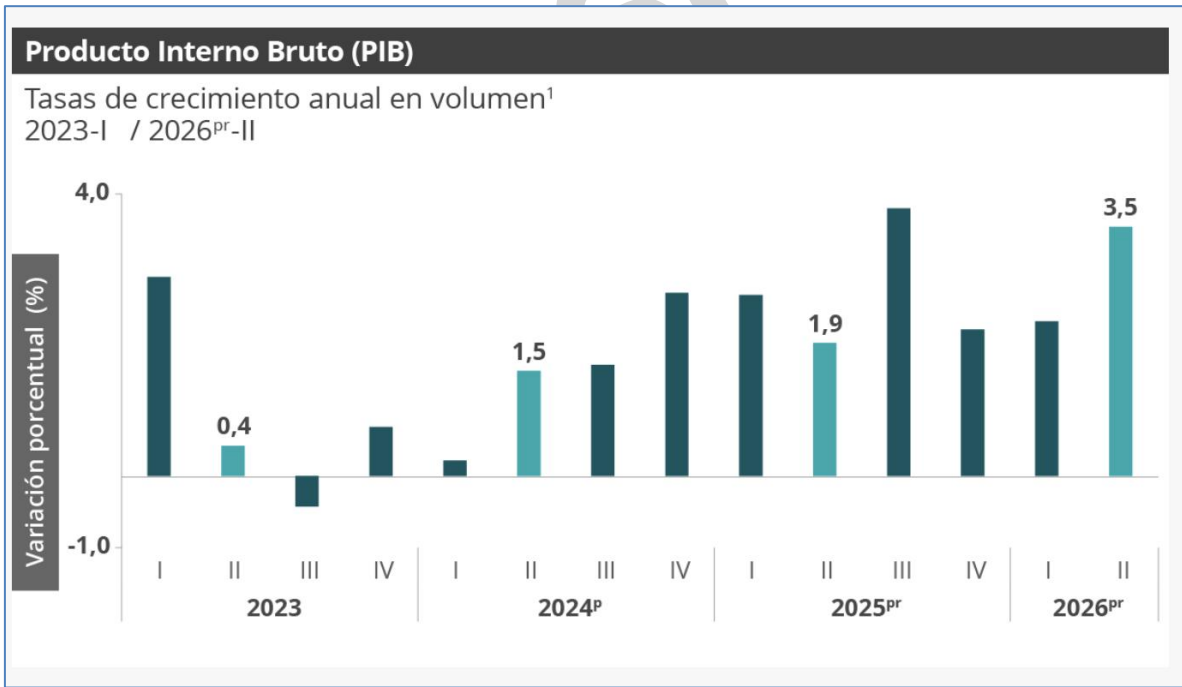
Para el presente proceso, el comportamiento general de los precios constituye una variable macroeconómica relevante, considerando que la adquisición comprende (i) botas de combate NTMD-0292-A1 para personal de conductores; (ii) calzado para personal latonero, mantenimiento general, mecánico, técnico mecánico, operario de máquinas, mantenimiento de instalaciones y carpintero; y (iii) accesorios para orientador espiritual conforme a la Ficha Técnica No. 04693. Los precios de estos bienes pueden verse afectados por la evolución de los costos de materias primas e insumos, fabricación, mano de obra, transporte, distribución y demás componentes asociados a su comercialización.

No obstante, el IPC general no será utilizado de manera automática como factor de actualización de precios históricos ni como mecanismo directo para determinar el presupuesto oficial, debido a que este indicador refleja el comportamiento agregado de una canasta de bienes y servicios y no necesariamente reproduce la variación particular de los bienes objeto de la contratación.

Por lo anterior, la información del IPC se utiliza como referente del contexto macroeconómico en el cual se desarrolla la contratación, mientras que la determinación de los precios de referencia se sustentará principalmente en información actual del mercado obtenida específicamente para los bienes requeridos, mediante las cotizaciones técnicamente avaladas, su correspondiente homologación económica y el análisis de la dispersión y posibles valores atípicos.

• **PIB - PRODUCTO INTERNO BRUTO**

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares

individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

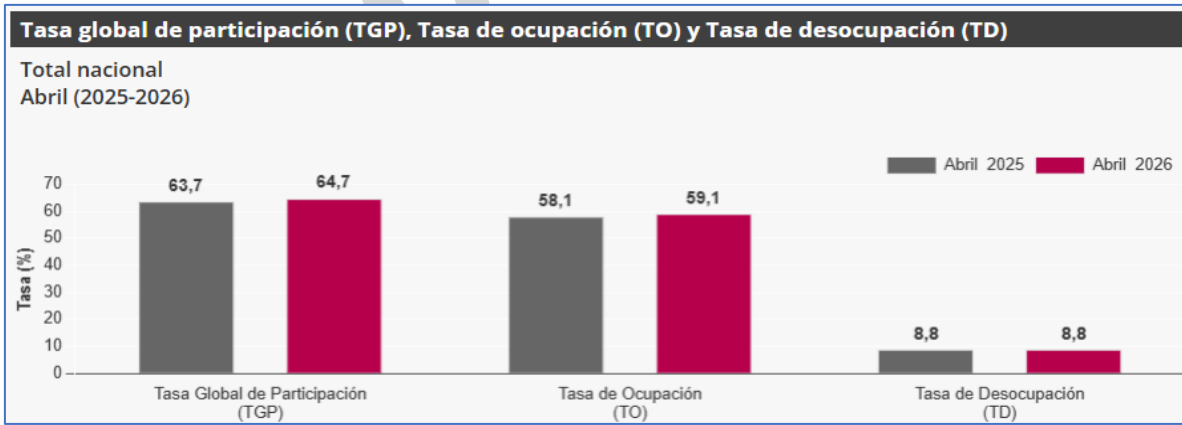
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Para el presente proceso, resulta particularmente relevante el comportamiento de las actividades de comercio, transporte y almacenamiento, considerando que la cadena de suministro de los bienes requeridos comprende actividades de fabricación, comercialización, distribución y transporte. De igual manera, el crecimiento registrado por el componente de Administración pública y defensa permite contextualizar la dinámica económica del sector institucional dentro del cual se origina la presente necesidad.

No obstante, el crecimiento del PIB constituye un indicador de contexto macroeconómico y no un factor directo para la determinación del precio de referencia de las botas de combate, el calzado y los accesorios requeridos. En consecuencia, su utilización dentro del Estudio del Sector tiene como finalidad caracterizar el entorno económico general en el cual se desarrolla la contratación, mientras que la estimación de los precios se sustentará en la información específica y actual obtenida del mercado para cada uno de los bienes objeto del proceso.

• **TASA DE DESEMPLEO – EMPLEO ABRIL 2026**

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL ABRIL DE 2026



En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

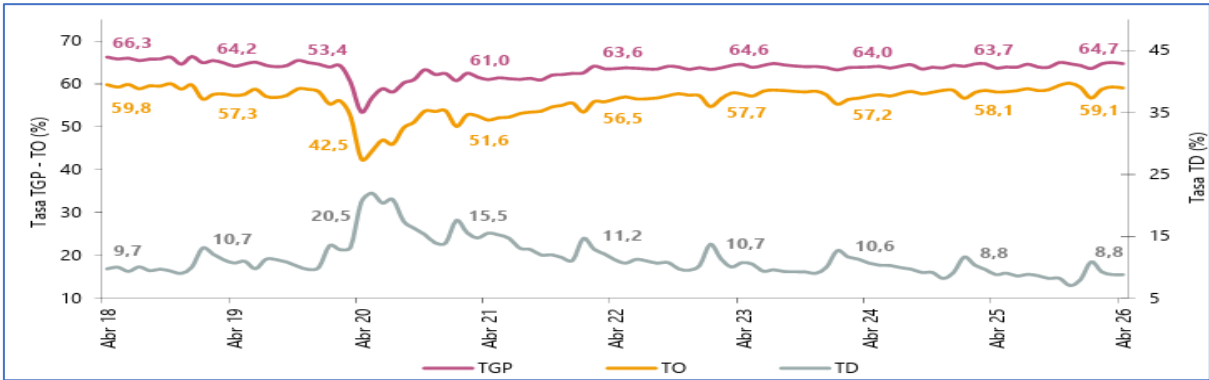
2. INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL PARA EL TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

2.1 Total nacional mensual

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0

puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Abril (2018 - 2026)



3. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES ABRIL 2026

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Abril (2025 - 2026)

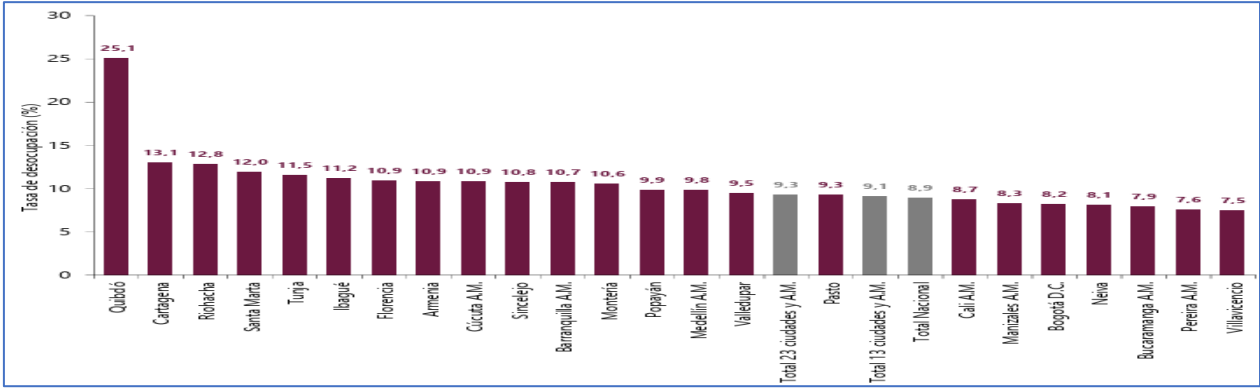
Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

4. RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MÓVIL FEBRERO - ABRIL 2026

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas Febrero - Abril 2026





• **SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE**

La determinación del salario mínimo en Colombia se realiza anualmente mediante un proceso de concertación entre el Gobierno Nacional, los representantes de los empleadores y los trabajadores, en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales. Este proceso está reglamentado por la Ley 278 de 1996, que establece los criterios y procedimientos para la fijación del salario mínimo. En caso de no alcanzarse un acuerdo entre las partes, el Gobierno tiene la facultad de decretar el aumento, considerando factores como la inflación proyectada, el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) y la productividad laboral.

Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para la vigencia 2026 en la suma de \$1.750.905, lo que representó un incremento aproximado del 23 % frente al año anterior; así mismo, se estableció el auxilio de transporte en \$249.095, para un ingreso total cercano a \$2.000.000 mensuales para los trabajadores que devengan este salario. Posteriormente, el Consejo de Estado decretó la suspensión provisional de dicho acto administrativo Auto del Consejo de Estado (12 de febrero de 2026), lo cual obligó al Gobierno Nacional a expedir el nuevo Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 de carácter transitorio que ratificó el mismo incremento salarial mientras se adopta una decisión definitiva sobre su legalidad. En consecuencia, el valor del salario mínimo establecido continúa siendo el referente legal vigente para la liquidación de obligaciones laborales, contractuales y demás erogaciones que tengan como base el SMLMV durante la vigencia 2026.

El Decreto 0159 se presenta como un instrumento de continuidad y seguridad jurídica, con vigencia estrictamente transitoria “hasta tanto se dicte sentencia” en el proceso en curso, evitando un vacío normativo sobre el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) durante 2026.

HISTÓRICO SMMLV Y AUXILIO DE TRANSPORTE EN COLOMBIA

Año	SMMLV	Auxilio	Total
2022	\$1.000.000	\$117.172	\$1.117.172
2023	\$1.160.000	\$140.606	\$1.300.606
2024	\$1.300.000	\$162.000	\$1.462.000
2025	\$1.423.500	\$200.000	\$1.623.500
2026	\$1.750.905	\$249.095	\$2.000.000

Fuente: Gobierno Nacional – Decretos anuales de fijación del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y Auxilio de Transporte.

Del análisis del comportamiento histórico del SMMLV se evidencia una tendencia creciente en los costos laborales durante los últimos años, situación que incide en la estructura de costos de las empresas fabricantes, ensambladoras, distribuidoras y comercializadoras. No obstante, la Entidad no utilizó el incremento del SMMLV como único criterio para determinar el **precio de referencia** del presente proceso, sino que lo consideró como una variable macroeconómica complementaria dentro del análisis económico, junto con el comportamiento del IPC, las cotizaciones obtenidas mediante la Solicitud de Información a Proveedores (SIP), el análisis de procesos similares adelantados por otras entidades estatales y las condiciones comerciales vigentes del mercado.



• **TRM - TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. <https://www.superfinanciera.gov.co/>

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

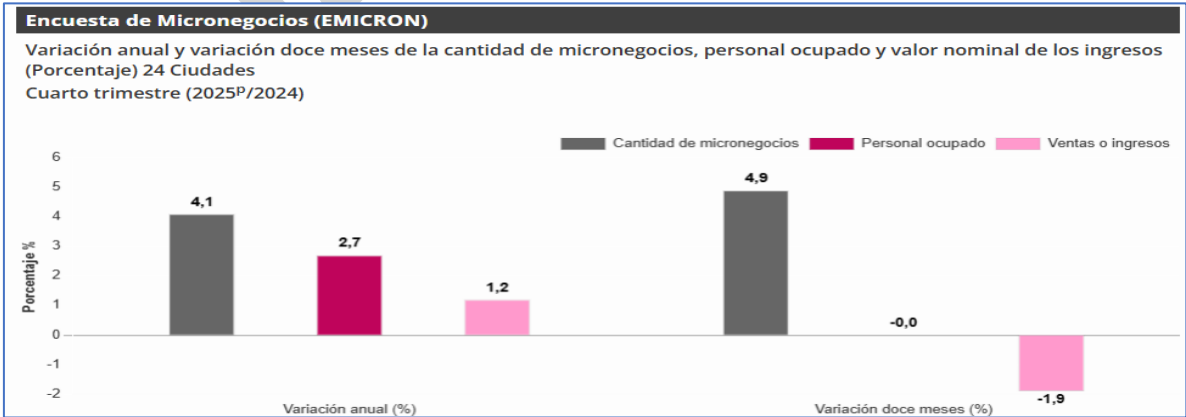
Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,118.24	27-Ago-2026

• **MICRONEGOCIOS COLOMBIA**

¿Qué es un micronegocio?

Unidad económica con máximo 9 personas ocupadas que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción (concepto estandarizado DANE).



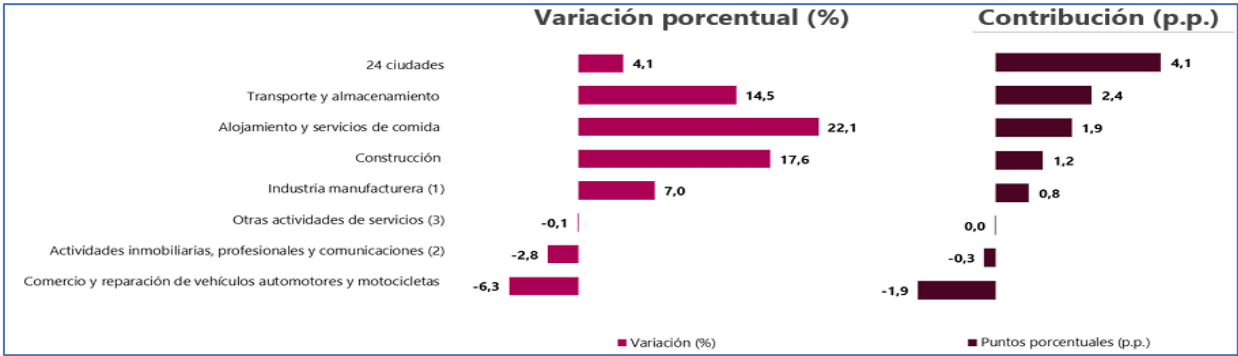
En el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo.

**Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades1 IV Trimestre (2025p/2024)**



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co





En el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 – C3, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades1
IV Trimestre (2025p/2024)



Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2025 fueron: Transporte y almacenamiento (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.) y Construcción (1,2 p.p.). Por su parte, Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-1,9 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios. (Cuadro C1, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN** realizó el análisis de oportunidad y conveniencia para determinar la procedencia de incorporar medidas orientadas a fomentar, durante la ejecución contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reincorporación o reintegración y demás sujetos de especial protección constitucional previstos en la normativa aplicable.

Para efectuar dicho análisis se tuvo en cuenta la naturaleza y alcance de la presente contratación, correspondiente a la adquisición de (i) botas de combate NTMD-0292-A1 para personal de conductores; (ii) calzado destinado al personal latonero, mantenimiento general, mecánico, técnico mecánico, operario de máquinas, mantenimiento de instalaciones y carpintero; y (iii) accesorios para orientador espiritual conforme a la Ficha Técnica No. 04693.

La ejecución del contrato se concentra principalmente en el suministro de bienes terminados, respecto de los cuales el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades, tallas, oportunidad y lugares de entrega definidos por la Entidad. Dependiendo de la estructura

empresarial del proveedor seleccionado, los bienes podrán provenir de actividades de fabricación, comercialización o distribución, por lo cual no resulta procedente presumir que la ejecución contractual necesariamente implique la generación de nuevos puestos de trabajo o la contratación directa de una cantidad determinada de personal.

Adicionalmente, para aquellos elementos sometidos a especificaciones técnicas particulares, especialmente las botas de combate NTMD-0292-A1, la Entidad debe garantizar que cualquier medida incorporada durante la ejecución resulte compatible con las condiciones técnicas y de calidad exigidas, sin introducir obligaciones que puedan afectar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, considerando la naturaleza de adquisición de bienes, el alcance económico del proceso, el plazo de ejecución y la limitada capacidad de la Entidad para determinar la estructura laboral que utilizará el futuro contratista para suministrar productos terminados, no se evidencia objetivamente la conveniencia de establecer para este proceso un porcentaje mínimo obligatorio de vinculación de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior no excluye ni restringe la participación de dicha población en la cadena productiva o de suministro. El contratista podrá vincular personas pertenecientes a los grupos poblacionales contemplados en la normativa para actividades de fabricación, confección, empaque, almacenamiento, logística, distribución, transporte, apoyo administrativo u otras relacionadas con la ejecución, siempre que se garantice el cumplimiento integral de las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

En consecuencia, para el presente proceso no se establecerá una obligación porcentual específica de vinculación, decisión que se sustenta en el análisis de oportunidad y conveniencia efectuado durante la etapa de planeación y en las características particulares de la contratación, sin perjuicio de las acciones de inclusión social que puedan desarrollarse durante su ejecución conforme al marco normativo aplicable.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

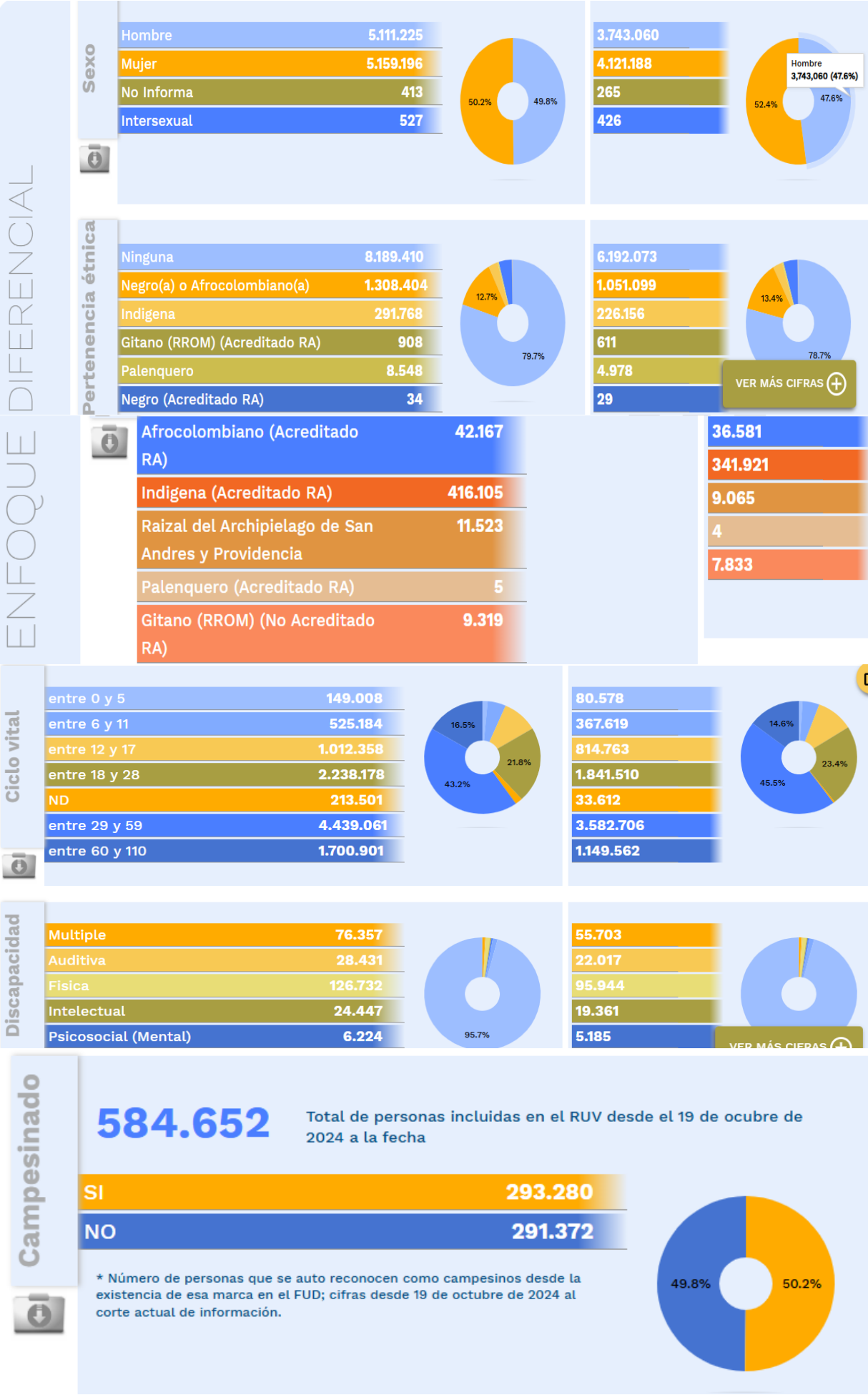
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

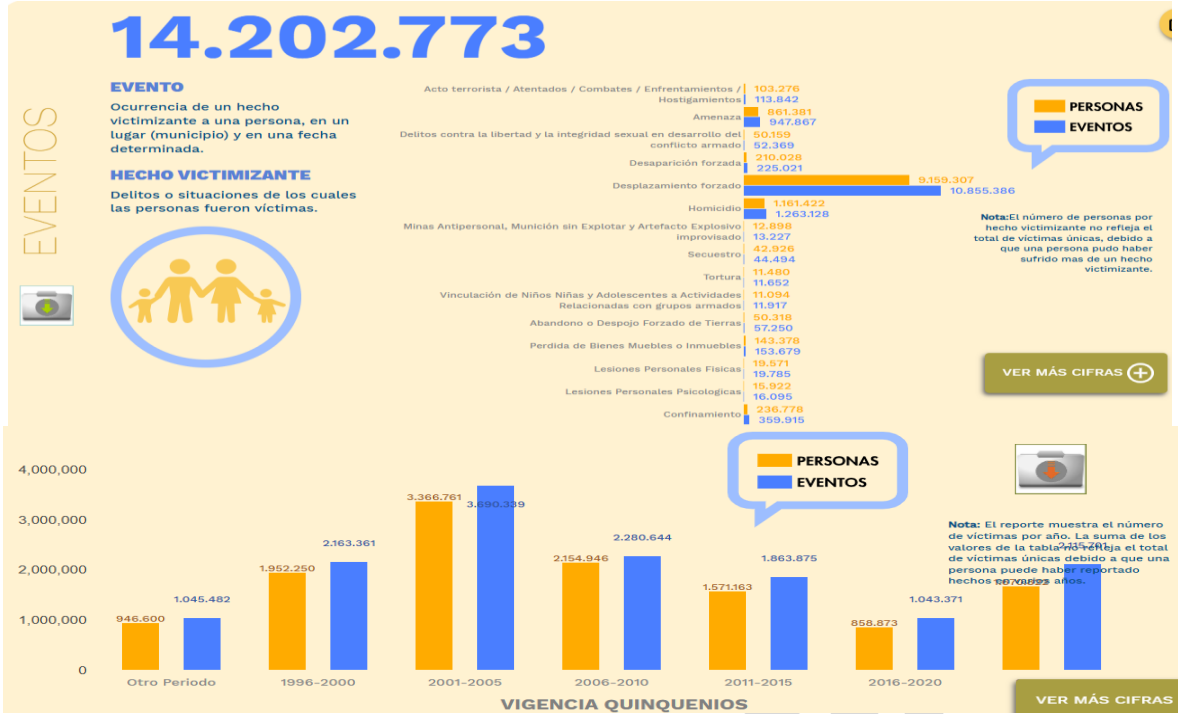
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.¹

A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas así:



¹ <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89>





Fuente: Red Nacional de Información
Fecha Corte: domingo, 31 de mayo de 2026.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

... **“ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por **“Mujer Cabeza de Familia”**, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la **mujer** cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.
...”²

... **“ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ...”

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones

afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

De acuerdo con la legislación colombiana, se identifica a las personas mayores como quienes tienen 60 años o más.

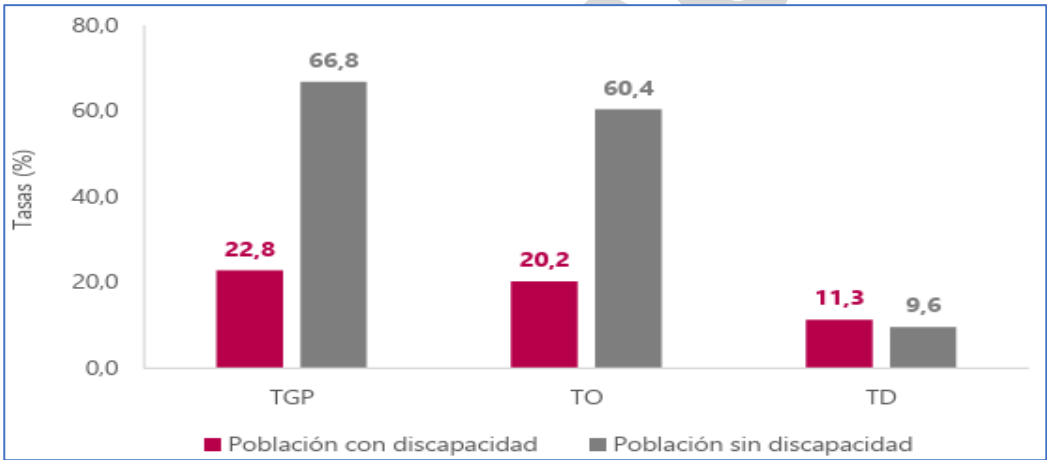
En 2025, Colombia registra una acelerada transición demográfica con aproximadamente 7.9 a 8.17 millones de adultos mayores (personas de 60 años o más), representando cerca del 14.9% de la población total. Este grupo poblacional muestra un envejecimiento sostenido, con una mayor proporción de mujeres (55.5%) y una alta concentración en zonas urbanas.

MERCADO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Durante el trimestre enero – marzo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significa una diferencia negativa de 44,0 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,2% y para la segunda de 60,4%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,7 p.p. dada por una tasa de 11,3% para la población con discapacidad y 9,6% para las personas sin discapacidad.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional - Trimestre móvil Enero – marzo 2026



Durante el trimestre enero – marzo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significa una diferencia negativa de 44,0 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,2% y para la segunda de 60,4%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,7p.p. dada por una tasa de 11,3% para la población con discapacidad y 9,6% para las personas sin discapacidad.

INDICADORES DE MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON Y SIN DISCAPACIDAD

Durante el trimestre enero – marzo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significa una diferencia negativa de 44,0 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,2% y para la segunda de 60,4%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,7 p.p. dada por una tasa de 11,3% para la población con discapacidad y 9,6% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad Total nacional Trimestre enero – marzo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,8	66,8	-44,0
TO	20,2	60,4	-40,1
TD	11,3	9,6	1,7

5. COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN OCUPADA CON Y SIN DISCAPACIDAD

5.1 Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre enero – marzo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (21,8%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (18,4%), silvicultura y pesca (18,4%).

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	442	100	23.449	100
Comercio y reparación de vehículos	97	21,8	4.029	17,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	82	18,4	3.138	13,4
Industria Manufacturera	44	10,0	2.531	10,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,5	1.974	8,4
Alojamiento y servicios de comida	35	7,8	1.684	7,2
Otras ramas ^	32	7,3	1.885	8,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	6,7	2.921	12,5
Transporte y almacenamiento	28	6,4	1.768	7,5
Construcción	27	6,1	1.634	7,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	5,9	1.885	8,0

POBLACIÓN OCUPADA CON Y SIN DISCAPACIDAD SEGÚN RAMAS DE ACTIVIDAD

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre enero – marzo 2026, con 57,6% y 27,0%, respectivamente.

Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional Trimestre Enero – marzo 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	442	100	23.449	100
Trabajador por cuenta propia	255	57,6	9.696	41,3
Obrero, empleado particular	119	27,0	10.323	44,0
Jornalero o peón	19	4,4	749	3,2
Trabajador familiar sin remuneración	14	3,2	443	1,9
Empleado doméstico	12	2,8	702	3,0
Obrero, empleado del gobierno	11	2,5	867	3,7
Patrón o empleador	11	2,5	663	2,8

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

De acuerdo con la ECV de 2024 alrededor de 3 millones 737 mil personas se autorreconoce negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,1% de la población nacional. Dado que la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esa cantidad corresponde a una estimación que tiene un margen de error. Según los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), el número oscila entre 3 millones 537 mil y 3 millones 937 mil personas y el porcentaje correspondiente varía entre 6,7% y 7,5%. La mayoría de las personas que se autorreconoce negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras residen en las cabeceras municipales del país (cerca de 2 millones 363 mil), mientras que las demás habitan en centros poblados y rural disperso (aproximadamente 1 millón 374 mil).

En términos relativos (frente a la población total de cada área), la proporción de personas que se autorreconoce negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras es superior en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (5,8%).

Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.683	7,0	2.318	5,7	1.365	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.737	7,1	2.363	5,8	1.374	11,1
Indígena	2.225	4,2	513	1,3	1.712	13,8
Gitano/a (Rom)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,9	9.292	75,1
Total	52.845	100,0	40.467	100,0	12.378	100,0

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó

(74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

El análisis por área revela que en las cabeceras también es mayor la proporción de mujeres que se identifican negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras frente a los hombres (52,6% y 47,4% respectivamente), mientras que en los centros poblados y rural disperso el peso de los hombres es ligeramente superior al de las mujeres (50,2% y 49,8%, en su orden). Con respecto a la distribución por rangos de edad (ver tabla 2), los menores de 0 a 5 años representan el 8,4% de la población que se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera, los niños/as de 6 a 11 años el 11,1%, los adolescentes de 12 a 17 años el 11,7%, los jóvenes de 18 a 28 años el 17,2%, los adultos de 29 a 59 años el 39,5%, mientras que los adultos mayores (de 60 años y más) constituyen el 12,1%. Las diferencias más destacables de la distribución de las personas que se reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por grupos de edad y áreas tienen que ver con el mayor peso de la primera infancia en centros poblados y rural disperso en comparación con las cabeceras (10,3% y 7,2%, respectivamente) y las proporciones más altas de jóvenes de 18 a 28 años y adultos de 29 a 59 años en estas últimas frente a los primeros (en su orden 18,3% y 15,2%, en el caso de jóvenes, y 40,7% y 37,5% en el de adultos).

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf>

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

De acuerdo con el informe ARN en Cifras con corte al 30 de abril de 2026, el proceso de reincorporación en Colombia presenta los siguientes avances clave:

Población y Estabilización Económica

- Población Acreditada: Se registran 14.396 personas acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
- Población en Proceso: Actualmente hay 10.979 personas vinculadas activamente al proceso de reincorporación.
- Ubicación: La gran mayoría de los excombatientes, 9.453 personas, residen fuera de los antiguos ETCR, mientras que 1.526 permanecen dentro de ellos.
- Bancarización: El 95% de la población (13.550 personas) ya se encuentra bancarizada.
- Recursos: Entre agosto de 2022 y abril de 2026, los desembolsos totales para la estabilización económica ascienden a \$585.077 millones de pesos.

Proyectos Productivos

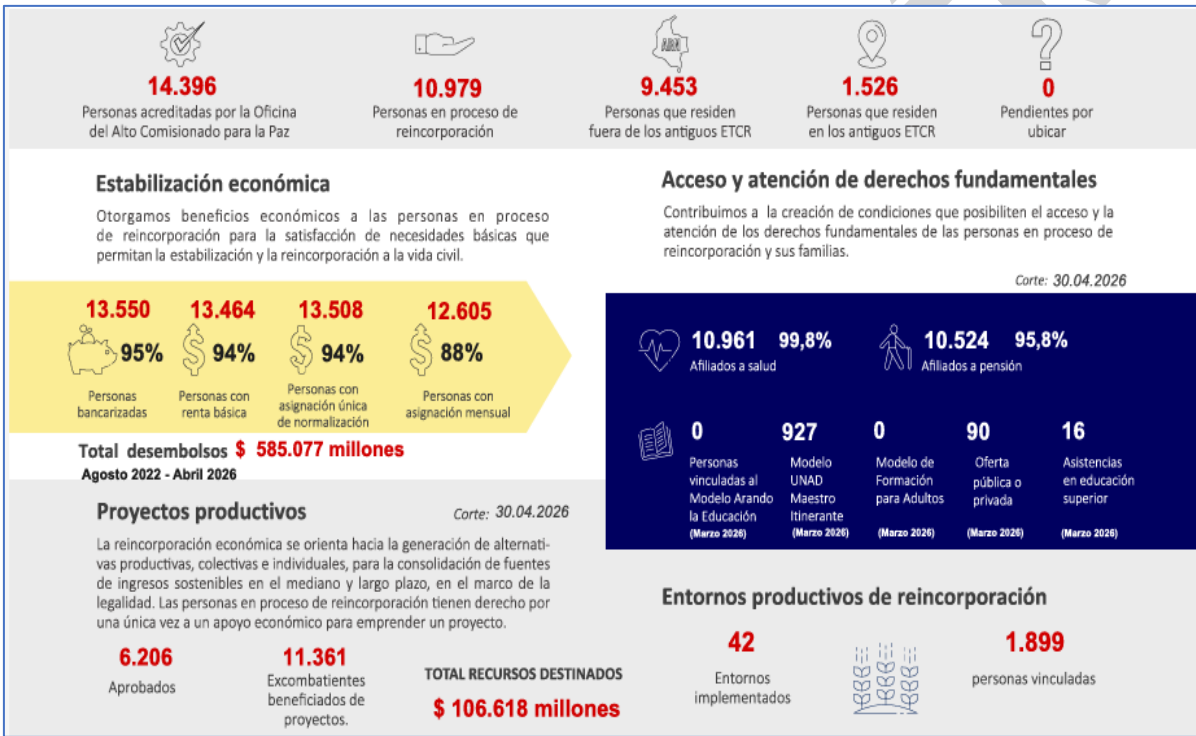
- Beneficiarios: Un total de 11.361 excombatientes se han beneficiado de proyectos productivos.
- Proyectos Aprobados: Se han aprobado 6.206 proyectos destinados a la generación de ingresos sostenibles.
- Inversión: El total de recursos destinados a estos proyectos alcanza los \$106.618 millones.

Derechos Fundamentales y Educación

- Salud y Pensión: Existe una cobertura casi total en salud con el 99,8% (10.961 afiliados) y una cobertura en pensión del 95,8% (10.524 afiliados).
- Educación: Al corte de febrero de 2026, se destacan las siguientes vinculaciones formativas:
 - 0 personas en el Modelo Arando la Educación.
 - 90 personas vinculadas a ofertas públicas o privadas.
 - 16 personas recibiendo asistencia en educación superior.
 - 0 personas en el Modelo Maestro Itinerante.

Entornos de Reincorporación

- Se han implementado 42 entornos productivos para fortalecer las capacidades de la población en proceso de reincorporación.



https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_Abril_30_2026.pdf

En consecuencia, desde la perspectiva económica se concluye que el objeto contractual se desarrolla en un mercado nacional con participación de empresas dedicadas al diseño, confección y comercialización de prendas institucionales, el cual presenta condiciones que permiten la concurrencia de potenciales proveedores con capacidad para atender la necesidad de la Entidad.

Así mismo, se evidencia que el costo de los bienes objeto del presente proceso está determinado por múltiples variables, entre ellas la calidad de los materiales, la confección sobre medidas, la complejidad del diseño institucional, los accesorios, la mano de obra especializada, los acabados y las condiciones de fabricación y entrega, razón por la cual resulta necesario adelantar un estudio de mercado que permita determinar el presupuesto oficial con fundamento en información actualizada, objetiva y verificable.

En este sentido, el análisis económico desarrollado constituye el marco de referencia para continuar con el estudio de la oferta, la demanda y el comportamiento del mercado, etapas que permitirán establecer el valor estimado del proceso y verificar las condiciones de competencia existentes, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

DINÁMICA EMPRESARIAL EN COLOMBIA

La dinámica empresarial constituye un elemento relevante para identificar las características generales del tejido productivo nacional y la existencia de agentes económicos potencialmente relacionados con la fabricación, comercialización y distribución de los bienes objeto del presente proceso.

De acuerdo con información del Registro Único Empresarial y Social – RUES, durante 2024 se crearon en Colombia 297.475 empresas. Al cierre de dicho año, el número total de empresas registradas pasó de 1.733.636 en 2023 a 1.739.405 en 2024, lo que representó un crecimiento de 0,3 %. Del total de nuevas empresas creadas durante 2024, el 72,3 % correspondió a personas naturales y el 27,7 % a sociedades.

La estructura empresarial colombiana se caracteriza, además, por una participación significativa de unidades productivas de menor tamaño. Confecámaras señala, con fundamento en información del RUES, que aproximadamente el 92 % de las empresas del país son microempresas y el 6 % pequeñas empresas, aspecto relevante para el presente proceso por cuanto evidencia un tejido empresarial conformado mayoritariamente por unidades económicas de menor escala.

Esta tendencia se mantuvo durante el primer semestre de 2025, periodo en el cual se crearon 173.907 empresas, frente a 170.741 durante el mismo periodo de 2024, equivalente a un crecimiento del 1,9 %. De las empresas creadas durante dicho periodo, 173.450 correspondieron a microempresas, evidenciando que este segmento continúa concentrando la dinámica de creación empresarial del país.

En relación específicamente con la actividad manufacturera vinculada al presente proceso, la Encuesta Anual Manufacturera del DANE identifica establecimientos dedicados a actividades como la fabricación de calzado de cuero y piel, fabricación de otros tipos de calzado y fabricación de partes para calzado, lo cual permite reconocer la existencia de actividad productiva nacional asociada directamente con algunos de los bienes requeridos por la Entidad.

Adicionalmente, la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial – EMMET del DANE constituye un referente para conocer el comportamiento reciente de la industria nacional. Para mayo de 2026, frente al mismo mes de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -0,4 %, las ventas reales de -0,8 % y el personal ocupado de -1,0 %, indicadores que permiten contextualizar las condiciones recientes del sector manufacturero en el cual participan algunos de los potenciales proveedores de los bienes requeridos.

La dinámica empresarial constituye un elemento relevante para identificar la capacidad del mercado nacional de atender la necesidad de la Entidad y establecer la existencia de potenciales proveedores dentro de las actividades económicas relacionadas con la fabricación, comercialización y distribución de calzado y accesorios.

El mercado relacionado con el presente proceso está conformado por personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades de fabricación, comercialización y distribución de calzado, prendas y accesorios, incluyendo empresas que pueden participar como fabricantes, distribuidores o comercializadores de los bienes requeridos. Para el presente proceso resulta relevante que la estructura empresarial permite la concurrencia de diferentes tipos de proveedores, sin que la Entidad deba restringir la participación exclusivamente a fabricantes, siempre que el proponente se encuentre en capacidad de suministrar los bienes y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, calidad, plazos y demás condiciones establecidas.

En particular, la adquisición comprende bienes con características diferenciadas: botas de combate para conductores conforme a la NTMD-0292-A1, calzado para personal que desarrolla diferentes labores técnicas y de mantenimiento, y accesorios para orientador espiritual conforme a la Ficha Técnica No. 04693. Esta diversidad permite que la oferta potencial provenga de distintos agentes de la cadena de suministro, dependiendo de la naturaleza de cada producto.

La información obtenida durante el estudio de mercado, particularmente mediante la SIP y las cotizaciones recibidas por los canales institucionales, constituye evidencia de la existencia de agentes económicos interesados y con capacidad para ofrecer los bienes requeridos, circunstancia que deberá analizarse conjuntamente con los antecedentes contractuales y la información disponible en SECOP.

Para efectos del presente proceso, estas cifras constituyen información de contexto sobre la estructura y dinámica empresarial nacional y deben analizarse conjuntamente con la evidencia específica obtenida por la Entidad mediante SECOP II, Datos Abiertos, antecedentes contractuales, la Solicitud de Información a Proveedores y las cotizaciones recibidas.

En consecuencia, la información empresarial disponible evidencia la existencia en Colombia de un tejido productivo amplio, con una participación predominante de micro y pequeñas empresas y con presencia de actividades manufactureras relacionadas con el calzado. Esta circunstancia resulta compatible con la estructuración de un proceso que preserve la pluralidad, libre concurrencia y proporcionalidad de las condiciones de participación, sin establecer exigencias empresariales superiores a las necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Fuentes de consulta: Confecámaras – Informes de dinámica empresarial y DANE – Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET)

4. ASPECTOS TÉCNICOS

4.1. NORMAS TÉCNICAS Y FICHAS TÉCNICAS APLICABLES

Los bienes objeto del proceso se encuentran sujetos a norma técnica del Ministerio de Defensa Nacional o a especificación técnica expedida por la Dirección de Intendencia. El oferente deberá ofertar bienes que cumplan íntegramente la norma correspondiente en la versión vigente al momento de la presentación de la oferta.

Lote	Bien	Norma técnica / ficha técnica	Un/Med	Cantidad
1	Bota de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bidensidad	NTMD-0292-A1	PAR	70
1	Bota de seguridad	NTMD-0325	PAR	75
2	Clériman, cingulo, alba, estola y casulla	JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0	UNIDAD	6 de cada uno (30 en total)

Las normas y fichas técnicas se publican como anexo, con el fin de que los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. CORRESPONDENCIA ENTRE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y LA LABOR DESEMPEÑADA

El artículo 6 del Decreto 1978 de 1989 impone a la entidad el deber de definir el tipo de calzado y vestido de labor teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad, la naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador, y el clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias vinculadas directamente con la labor. La determinación de la especificación técnica obedece, por tanto, a un criterio funcional reglado y no discrecional.

4.2.1. Calzado de seguridad NTMD-0325

Los beneficiarios de este ítem desempeñan las especialidades de mantenimiento general, mantenimiento de instalaciones, carpintería, mecánica, técnica mecánica, operación de máquinas, palafrenería, operación de lavandería y manejo de almacenes, actividades que se desarrollan en talleres, almacenes, pesebreras y áreas de servicio, con exposición a caída de objetos, superficies húmedas o deslizantes, herramienta manual y maquinaria. La norma NTMD-0325 incorpora las características de resistencia y protección propias del calzado de seguridad, que el calzado de labor ordinario no ofrece, razón por la cual su exigencia resulta necesaria y proporcional a los factores del artículo 6 del Decreto 1978 de 1989.

4.2.2. Calzado NTMD-0292-A1

Los beneficiarios de este ítem desempeñan la especialidad de conducción en las unidades centralizadas. Conforme al deber del artículo 6 del Decreto 1978 de 1989, la Entidad deja constancia técnica, de que la especificación NTMD-0292-A1 corresponde a la naturaleza de la función de conducción y al clima, medio

ambiente, instrumentos y materiales vinculados a ella.

4.3. TALLAJE Y DETERMINACIÓN INDIVIDUAL DE LOS BIENES

El tallaje de la totalidad de los beneficiarios fue determinado, consolidado y verificado durante la etapa de planeación con fundamento en la información suministrada por los Jefes de Personal de las unidades beneficiarias, y obra en el anexo de relación individualizada del presente estudio.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio el contratista deberá, previa coordinación con el supervisor, confirmar las tallas requeridas con el fin de verificar la correspondencia entre el tallaje consolidado y la medida real de cada beneficiario. El listado nominal de los funcionarios será entregado al adjudicatario por el supervisor una vez suscrita el acta de inicio.

4.4. MUESTRAS Y APROBACIÓN PREVIA A LA PRODUCCIÓN

Dentro del mismo término de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor una muestra física de cada ítem, para aprobación de color, modelo y materiales con anterioridad al inicio de la producción. La muestra aprobada servirá de referencia para la recepción de la totalidad de los elementos, cuya tonalidad y calidad de materiales deberán ser uniformes.

La presentación de muestras constituye una obligación de ejecución contractual y no un requisito de la oferta, de modo que su exigencia no restringe la participación en el proceso de selección ni condiciona la habilitación del proponente.

4.5. CONDICIONES DE CALIDAD Y ACABADOS

Además del cumplimiento íntegro de la norma técnica aplicable, los bienes deberán satisfacer las siguientes condiciones, verificables por el supervisor al momento de la recepción:

- a) **Calzado.** Costuras uniformes, libres de protuberancias y saltos; forro sin arrugas; cuero sin manchas, peladuras ni exceso de pegante; herrajes, hebillas y adornos metálicos derechos, sin rayaduras, suciedad ni desprendimientos; parte interior libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado; punteras y contrafuertes bien conformados y no marcados; ajuste anatómico apropiado, con conformación diferenciada para hombre y para mujer según corresponda; y condiciones de confort, calzabilidad, flexibilidad, suavidad interna, amortiguación, estabilidad, control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad.
- b) **Accesorios de orientador espiritual.** Costuras exentas de fruncidos, torceduras y pliegues, adecuadamente tensionadas para evitar agrietamiento, apertura o encogimiento durante la vida útil de la prenda; número de puntadas por pulgada adecuado a cada prenda de manera que se garantice la resistencia de la costura; ausencia de hilos sueltos y de errores de confección; y ajuste anatómico apropiado.
- c) **Uniformidad.** La totalidad de los bienes entregados deberá presentar tonalidad y calidad de materiales uniformes entre sí y respecto de la muestra aprobada.

Los bienes que presenten fallas serán devueltos sin costo adicional para la Entidad y deberán ser repuestos dentro del término de garantía técnica previsto en el numeral 4.7.

4.6. MARQUILLA, EMPAQUE Y EMBALAJE

Cada unidad de calzado deberá llevar adherida en su parte interna una marquilla tejida o estampada, cosida o fusionada, en idioma castellano y letra legible, que contenga la información exigida por la reglamentación técnica andina de etiquetado relacionada en el numeral 5.3 del presente estudio. Los accesorios de orientador espiritual llevarán marquilla conforme a la reglamentación que les corresponde.

Cada par de calzado se entregará empacado en cumplimiento a las normas ambientales de tal forma que se permita su conservación, limpieza y buen estado hasta el destino final, marcado con la identificación del beneficiario, así mismo, los accesorios de orientador espiritual empaque sellado y marcado con la identificación del beneficiario.

4.7. GARANTÍA TÉCNICA Y REPOSICIÓN

El contratista deberá atender los requerimientos de garantía en un término no superior a tres (3) días hábiles contados desde el requerimiento del supervisor, asumiendo la totalidad de los costos derivados del cumplimiento del deber de garantía. La atención se prestará en el mismo lugar de entrega y bajo la misma norma técnica del proceso.

Procederá el cambio y la reposición inmediata del elemento, por otro de iguales características técnicas, en los siguientes eventos: (i) elementos entregados que no correspondan a lo contratado en descripción o cantidad; (ii) irregularidades o defectos de fabricación, confección o materiales; (iii) inconformidad con la muestra aprobada; y (iv) incumplimiento de la talla asignada al beneficiario. Lo anterior sin perjuicio de la garantía de calidad que deba constituirse conforme al acápite de garantías del presente estudio.

4.8. ENTREGA Y VERIFICACIÓN TÉCNICA

La entrega se efectuará en los tres (3) centros logísticos relacionados en el presente estudio previo, ubicados en Bogotá D.C. y en Fusagasugá (Cundinamarca), con los costos de transporte, cargue, descargue y distribución a cargo del contratista.

El supervisor verificará, como condición del recibo a satisfacción: la cantidad entregada frente a la contratada; la correspondencia de tallas frente al consolidado remitido al contratista; el cumplimiento de la norma técnica y de las condiciones de calidad y acabados; la marquilla y el rotulado; y las condiciones de empaque y embalaje. La verificación se documentará en el acta correspondiente y precederá al ingreso de los bienes al almacén.

4.9. DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROCESO Y OPORTUNIDAD DE SU EXIGENCIA

Tratándose de un procedimiento de mínima cuantía, los requisitos técnicos se verifican bajo el criterio de cumple o no cumple, sin asignación de puntaje. En consecuencia, todo requisito exigido con la oferta que no resulte estrictamente necesario y proporcional al objeto opera como una restricción de la participación. La Entidad distingue expresamente entre los documentos exigibles con la oferta y las acreditaciones exigibles durante la ejecución:

Oportunidad	Documento o acreditación	Efecto
Con la oferta	Ficha técnica del bien ofertado y manifestación suscrita por el representante legal de que los bienes cumplen íntegramente la norma técnica aplicable en su versión vigente	Requisito habilitante — cumple / no cumple
Con la oferta	Manifestación suscrita por el representante legal de compromiso de suministrar elementos de primera calidad y de aceptar el rechazo de los que no cumplan las especificaciones	Requisito habilitante — cumple / no cumple
Con la oferta	Manifestación suscrita por el representante legal de compromiso de atender los requerimientos de garantía en un término no superior a tres (3) días hábiles, asumiendo la totalidad de los costos	Requisito habilitante — cumple / no cumple
En ejecución	Acreditación de la evaluación de la conformidad conforme a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa Nacional GTMD-0004-A3	Obligación contractual, previa al recibo a satisfacción
En ejecución	Muestra física de cada ítem para aprobación de color, modelo y materiales	Obligación contractual, previa a la producción
En ejecución	Consolidado de tallaje verificado con el supervisor	Obligación contractual

4.10. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones generales que se establezcan en el acápite correspondiente, el contratista se obliga a: (i) cumplir el instructivo y las especificaciones técnicas que conforman el conjunto de bienes a entregar; (ii) entregar los bienes en las cantidades, calidades, plazo y lugares de ejecución establecidos; (iii) realizar la toma de tallaje y presentar las muestras en los términos de los numerales 4.3 y 4.4; (iv) entregar los bienes con la marquilla, el empaque y el embalaje exigidos; (v) atender la garantía técnica en los términos del numeral 4.7;



y (vi) efectuar el cambio y la reposición inmediata de los elementos en los eventos allí previstos.

5. ASPECTOS REGULATORIOS

5.1. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE

La presente adquisición se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y sus normas reglamentarias, en particular el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 142 de 2023, el Decreto 0287 de 2026 y el Decreto 0997 de 2026.

La Entidad precisa expresamente que la adquisición NO se encuentra sometida al régimen especial previsto en la Ley 1089 de 2006 —reglamentada por el Decreto 660 de 2007— para los bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional, ni a régimen alguno de reserva. Los bienes objeto del proceso constituyen dotación laboral y elementos de protección personal destinados a personal civil vinculado a las unidades centralizadas, así como vestuario institucional para el ejercicio de la función de orientación espiritual; no corresponden a material de guerra, equipo militar, ni a bienes destinados a operaciones militares. En consecuencia, el proceso se adelanta con plena publicidad en el SECOP II y con sujeción íntegra al procedimiento ordinario de mínima cuantía.

Resulta igualmente aplicable el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y modificado por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

5.2. NORMALIZACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR DEFENSA

Los bienes del Lote 1 se encuentran sujetos a normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional (NTMD) y los del Lote 2 a especificación técnica de la Dirección de Intendencia. La evaluación de la conformidad de los productos de intendencia del sector defensa se rige por la Guía Técnica del Ministerio de Defensa Nacional GTMD-0004, cuya versión vigente es la A3, actualizada el 14 de marzo de 2022, la cual establece los procedimientos aplicables a los productos elaborados bajo normas técnicas del Ministerio o bajo especificaciones técnicas de las entidades contratantes.

La Entidad deja constancia de que, a la fecha, no se ha expedido versión posterior de la citada guía y de que el documento en consulta identificado como borrador de actualización carece de fuerza vinculante, por lo que ningún requisito técnico del presente proceso se fundamenta en él.

5.3. REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE ETIQUETADO APLICABLE A LOS BIENES

Con independencia de la norma técnica del sector defensa, los bienes se encuentran sujetos a la reglamentación técnica andina de etiquetado, de obligatoria observancia en Colombia y vigente desde el 15 de noviembre de 2021:

Lote	Bienes	Reglamentación técnica de etiquetado vigente
Lote 1	Calzado (NTMD-0292-A1 y NTMD-0325)	Resolución 2107 del 14 de noviembre de 2019 de la Secretaría General de la Comunidad Andina — Reglamento Técnico Andino para el etiquetado de calzado, productos de marroquinería, artículos de viaje y similares; vigente desde el 15 de noviembre de 2021 conforme a la Resolución 2170 de 2020, con Anexo 2 modificado por la Resolución 2441 del 16 de octubre de 2024. En Colombia, la Resolución 219 de 2021 del MinCIT derogó el anterior reglamento técnico nacional (Resolución 933 de 2008) a partir de esa misma fecha.
Lote 2	Accesorios de orientador espiritual (ET-04693 INT-0)	Resolución 2109 del 12 de noviembre de 2019 de la Secretaría General de la Comunidad Andina — Reglamento Técnico Andino para el etiquetado de confecciones; artículo 19 modificado por la Resolución 2173 de 2020, vigente desde el 15 de noviembre de 2021. La Resolución 1950 de 2009 del MinCIT quedó derogada desde esa fecha por disposición del artículo 1 de la Resolución 941 de 2021 del mismo Ministerio.



El cumplimiento de la reglamentación de etiquetado se exigirá como condición de la entrega y del recibo a satisfacción, y no como requisito habilitante adicional de la oferta. La información de la marquilla deberá corresponder a la versión vigente de los anexos de los reglamentos citados, en particular al Anexo 2 de la Resolución 2107 de 2019 en la redacción dada por la Resolución 2441 de 2024.

5.4. NORMATIVA SUSTANTIVA QUE ORIGINA LA OBLIGACIÓN

La obligación que se satisface mediante el presente proceso encuentra fundamento en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 y en los artículos 1 a 6 del Decreto 1978 de 1989, así como en los artículos 230, 233 y 234 del Código Sustantivo del Trabajo, en cuanto a su naturaleza prestacional; y en los artículos 122 a 124 de la Ley 9 de 1979, en la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto al deber de suministro de elementos de protección personal. Su desarrollo obra en los numerales 2.2 y 3.1 del presente estudio.

5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de los aportes parafiscales relativos al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Conforme al parágrafo 1 de esta última disposición, la acreditación deberá efectuarse para la realización de cada pago derivado del contrato, y el servidor público que sin justa causa no verifique dicho pago incurre en causal de mala conducta. La verificación corresponderá al supervisor.

5.6. MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN APLICABLES AL PROCESO

En la modalidad de mínima cuantía la oferta más favorable se determina por el menor precio, sin asignación de puntaje, razón por la cual las medidas de promoción que operan mediante puntuación no resultan aplicables. La Entidad precisa el régimen aplicable en los siguientes términos:

Medida	Fundamento	Aplicación al presente proceso
Limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas	Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021	APLICA. El presupuesto oficial (\$34.857.499) es muy inferior al umbral vigente para 2026, equivalente a US\$125.000 = \$511.708.497. Recibidas al menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas que acrediten los requisitos, la limitación es obligatoria.
Factores de desempate	Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025; reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	APLICA. Deben incorporarse íntegramente en la invitación pública, en el orden legal y de manera sucesiva y excluyente, y aplicarse por lote de forma independiente. Debe incluirse el factor a favor de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, de aplicación directa desde el 15 de julio de 2025 aunque el Decreto 1082 aún no lo recoja.
Apoyo a la industria nacional	Ley 816 de 2003 y parágrafo 2 del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020	NO APLICA. El parágrafo 2 dispone que la contratación de mínima cuantía se realizará exclusivamente con las reglas allí contempladas y su reglamentación, sin que le sean aplicables las disposiciones de la Ley 816 de 2003.
Sistema Integral de Preferencias en favor de personas con discapacidad	Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, que sustituyó los artículos 2.2.1.2.4.2.6 a 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015; Circular Externa 003 del 12 de mayo de 2026 de Colombia Compra Eficiente	APLICA PARCIALMENTE. Los criterios habilitantes diferenciales y el puntaje adicional NO son aplicables a la mínima cuantía. Sí son aplicables, por ser transversales a todas las modalidades, las condiciones especiales de ejecución y las obligaciones de accesibilidad de las compras públicas.

Medida	Fundamento	Aplicación al presente proceso
Vinculación de adultos mayores	Ley 2040 de 2020	Opera como criterio de desempate, dentro del orden del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

5.7. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con anterioridad a la aceptación de la oferta, la Entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 —con las adiciones introducidas, entre otras, por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 en materia de delitos contra la administración pública, por la Ley 1474 de 2011, por la Ley 2014 de 2019 y por la Ley 2195 de 2022— así como en las demás disposiciones concordantes.

Para tal efecto se consultarán, como mínimo, el Registro Único Empresarial y Social – RUES, el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes judiciales, sin que dichas fuentes constituyan la única verificación a cargo de la Entidad. De la consulta se dejará constancia en el expediente contractual.

5.8. NORMATIVA APLICABLE

Leyes

Ley 9 de 1979; Ley 11 de 1984; Ley 70 de 1988; Ley 80 de 1993; Ley 489 de 1998; Ley 610 de 2000; Ley 789 de 2002; Ley 819 de 2003; Ley 996 de 2005; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1581 de 2012; Ley 1618 de 2013; Ley 1712 de 2014; Ley 2014 de 2019; Ley 2040 de 2020; Ley 2069 de 2020; Ley 2160 de 2021; Ley 2195 de 2022; Ley 2294 de 2023; Ley 2479 de 2025; y Código Sustantivo del Trabajo, artículos 230 a 234.

Decretos y resoluciones

Decreto 1978 de 1989; Decreto 111 de 1996; Decreto 1072 de 2015; Decreto 1082 de 2015; Decreto 660 de 2007; Decreto 1860 de 2021; Decreto 142 de 2023; Decreto 0159 de 2026; Decreto 0287 de 2026; Decreto 0997 de 2026; Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Resoluciones 219 y 941 de 2021 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Resoluciones 2107 y 2109 de 2019, 2170 y 2173 de 2020 y 2441 de 2024 de la Secretaría General de la Comunidad Andina; Resolución 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; Guía Técnica del Ministerio de Defensa Nacional GTMD-0004-A3; Circulares Externas 006 de 2025, 001 de 2026 y 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente.

5.9. COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE — DECRETO 0997 DE 2026

El Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026 modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 en materia de compra pública sostenible. Para la modalidad de mínima cuantía, la disposición pertinente es el artículo 13 de dicho decreto, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 —estudios previos para la contratación de mínima cuantía—, adicionando un parágrafo conforme al cual dentro de las condiciones técnicas podrán incluirse aspectos ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibídem, debiendo la Entidad Estatal justificar en el estudio previo la decisión de no incluirlos, con fundamento en el análisis del sector y en la priorización dispuesta conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.5.

No obstante, el artículo 14 del Decreto 0997 de 2026 establece un régimen dual de vigencia: los artículos 2, 3, 8 y 11 rigen desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial, mientras que los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13 entran a regir de manera progresiva. Conforme al numeral 1 del citado artículo 14, las entidades y organismos de la rama ejecutiva del orden nacional —categoría en la que se encuadra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUÉN— deben dar cumplimiento a dichas disposiciones a partir de los seis (6) meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial. En consecuencia, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado no resulta exigible al presente proceso de

contratación.

Lo anterior se refuerza con el Parágrafo 1 del artículo 14, según el cual las disposiciones del decreto son aplicables únicamente a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique con posterioridad a la entrada en vigencia de las reglas allí establecidas. La invitación pública del presente proceso se publica con anterioridad a dicho hito, razón por la cual el estudio previo se elabora conforme al texto del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 vigente a la fecha.

La Entidad deja expresa constancia de que no adopta anticipadamente las disposiciones del Decreto 0997 de 2026, en tanto el inciso final del Parágrafo 1 del artículo 14 exige que dicha adopción, en caso de producirse, se realice en su integridad. Las consideraciones de sostenibilidad que el presente estudio previo incorpore se efectúan en ejercicio de la facultad de configuración de las condiciones técnicas ya prevista en el ordenamiento vigente y como buena práctica institucional, sin que constituyan aplicación anticipada del referido decreto.

6. ANÁLISIS FINANCIERO

Desde la perspectiva financiera, el mercado relacionado con los bienes objeto del presente proceso presenta una estructura de costos asociada principalmente a materias primas e insumos, procesos de fabricación y transformación, mano de obra, acabados, empaque, almacenamiento, comercialización, transporte y distribución hasta los lugares de entrega establecidos por la Entidad.

Para el presente proceso, el análisis debe considerar de manera diferenciada la naturaleza de los bienes requeridos: (i) botas de combate para personal de conductores conforme a la **NTMD-0292-A1**; (ii) calzado para personal latonero, mantenimiento general, mecánico, técnico mecánico, operario de máquinas, mantenimiento de instalaciones y carpintero; y (iii) accesorios para orientador espiritual conforme a la **Ficha Técnica No. 04693**.

Los costos de fabricación y suministro pueden variar según las especificaciones técnicas de cada elemento, materiales y componentes utilizados, procesos de fabricación, cantidades requeridas, tallas, condiciones de calidad, impuestos aplicables, costos logísticos, transporte, lugar de entrega y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Para la determinación del precio de referencia, la Entidad obtuvo información actual del mercado mediante la **SIP-062-CENACUSAQUEN-2026**, publicada en SECOP II, complementada con cotizaciones recibidas a través del correo electrónico institucional de la Sección de Planes. Los antecedentes contractuales propios y de otras Entidades Estatales, así como los indicadores macroeconómicos analizados, constituyen fuentes complementarias para contextualizar el comportamiento del sector y no sustituyen la información actual y técnicamente comparable obtenida para los bienes requeridos.

Las cotizaciones que cuenten con aval técnico serán objeto de análisis económico, verificando su comparabilidad en cuanto a especificaciones, unidad de medida, cantidades, impuestos y condiciones de suministro. Asimismo, se analizará la dispersión de los precios y la eventual presencia de valores atípicos antes de establecer el precio de referencia, evitando que datos no homogéneos distorsionen la estimación del presupuesto oficial.

En consideración a que el proceso se adelantará mediante **Mínima Cuantía**, la Entidad aplicará las reglas específicas previstas para esta modalidad y establecerá únicamente las condiciones de participación que resulten necesarias y proporcionales a la naturaleza, alcance y riesgos de la contratación. En consecuencia, **no se exigirán indicadores de capacidad financiera ni capacidad organizacional como requisitos habilitantes** para participar en el proceso.

Lo anterior no implica ausencia de controles frente a los riesgos económicos derivados de la ejecución. El oferente deberá estructurar su propuesta considerando la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, transporte, entrega y demás erogaciones necesarias para cumplir el objeto contractual, sin trasladar a la Entidad costos que razonablemente debieron ser previstos al momento de formular su oferta.

La protección de los recursos públicos se complementará mediante la verificación de los requisitos jurídicos y técnicos aplicables, el análisis de la oferta económica, los controles frente a eventuales precios artificialmente bajos cuando resulte procedente, la supervisión contractual, la verificación de calidad y cantidad de los bienes entregados, el recibo a satisfacción y las garantías que se determinen de manera proporcional a los riesgos

identificados.

En consecuencia, desde el punto de vista financiero, no se identifican elementos que justifiquen imponer requisitos de capacidad financiera u organizacional que puedan restringir injustificadamente la participación, sin perjuicio de los controles técnicos, económicos y contractuales establecidos para asegurar la correcta ejecución del contrato y la adecuada utilización de los recursos públicos.

6.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

El objeto del presente proceso corresponde a la **adquisición de calzado y accesorios para el personal civil y orientadores espirituales de las unidades centralizadas administrativamente por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN, durante la vigencia 2026**, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

La necesidad comprende bienes con características y destinaciones diferenciadas, correspondientes a: (i) **botas de combate para personal de conductores, conforme a la NTMD-0292-A1**; (ii) **calzado para personal que desempeña actividades de latonería, mantenimiento general, mecánica, técnico mecánico, operación de máquinas, mantenimiento de instalaciones y carpintería**; y (iii) **accesorios para orientadores espirituales conforme a la Ficha Técnica 04693**.

En consecuencia, la Entidad realizó el análisis de la oferta disponible con el propósito de identificar la estructura del mercado, los posibles proveedores, la capacidad del sector para atender la necesidad institucional y la existencia de condiciones que favorezcan la competencia y pluralidad de oferentes.

Caracterización de la oferta

El mercado relacionado con los bienes objeto de adquisición se encuentra conformado principalmente por:

- Fabricantes nacionales de calzado de uso institucional, industrial y ocupacional.
- Fabricantes y comercializadores de botas y calzado elaborado conforme a especificaciones o normas técnicas.
- Distribuidores y comercializadores de calzado para actividades operativas, técnicas y de mantenimiento.
- Fabricantes, distribuidores y comercializadores de prendas, accesorios y elementos de uso institucional.
- Empresas dedicadas al suministro de dotaciones y elementos requeridos por entidades públicas y organismos del sector defensa.

Los agentes que integran este mercado pueden participar como **personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas permitidas por la normativa vigente**, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la Invitación Pública y las especificaciones técnicas correspondientes a los bienes ofertados.

EMPRESAS PERTENECIENTES AL SECTOR

IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA MEDIANTE EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)

Para el análisis de la oferta, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN** adoptó el enfoque previsto en el **Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)** desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual orienta la estructuración de los procesos de contratación a partir del conocimiento del mercado, la identificación de los posibles proveedores, el análisis de la oferta y la demanda, así como de las condiciones comerciales y de competencia asociadas al objeto contractual.

En desarrollo de esta metodología, la Entidad realizó la identificación del mercado proveedor mediante la consulta del **Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)**, herramienta utilizada para estandarizar la clasificación de los bienes y servicios en el Sistema de Compra Pública Colombiano y facilitar la identificación de proveedores potenciales que desarrollan actividades económicas relacionadas con el objeto de la contratación.

Como resultado de dicha consulta, se determinó que el bien objeto del presente proceso corresponde al siguiente código UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
☐	5310 - Ropa
☐	5311 - Calzado

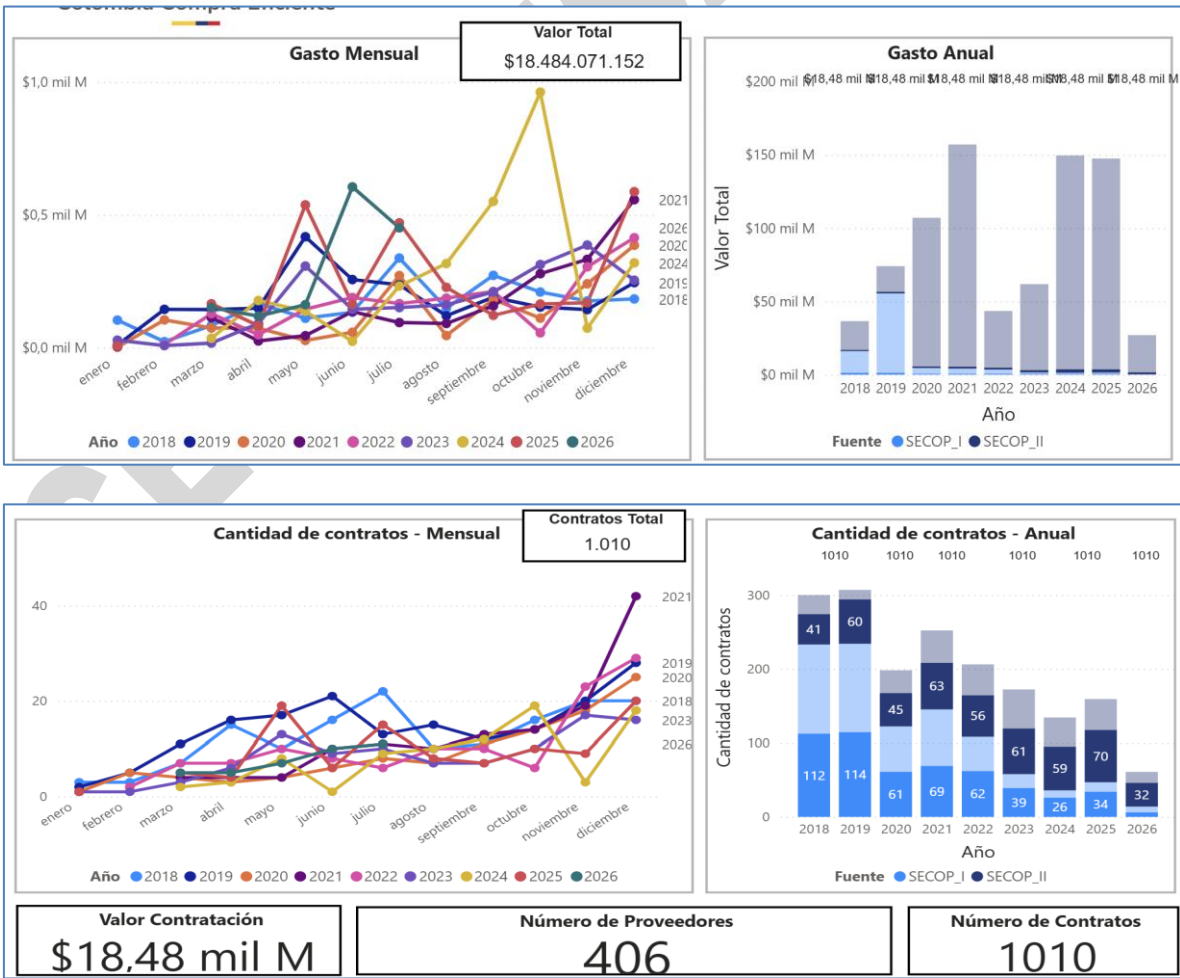
Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

Con el propósito de identificar la estructura y capacidad del mercado para atender la necesidad de la Entidad, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN** efectuó la consulta de información disponible en las herramientas del Modelo de Abastecimiento Estratégico, tomando como referencia las familias del Clasificador de Bienes y Servicios **UNSPSC 5310 – Ropa y 5311 – Calzado**, relacionadas con los bienes objeto del presente proceso.

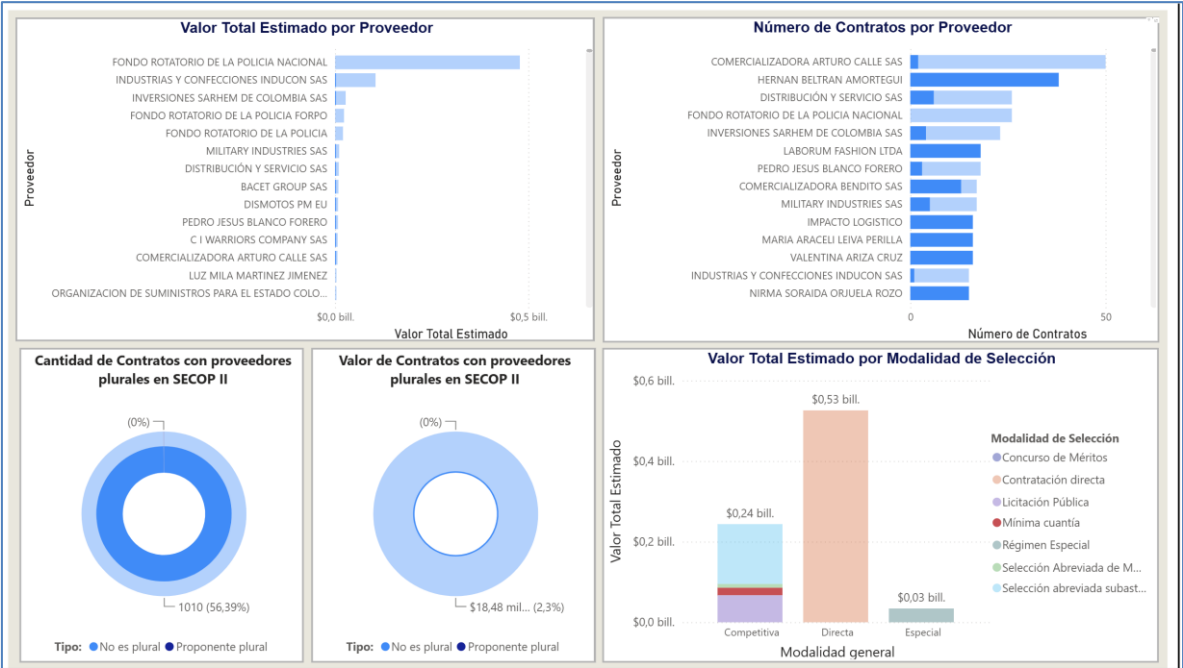
De acuerdo con los resultados obtenidos para el periodo **2018–2026**, la contratación registrada en SECOP I y SECOP II asociada a las familias analizadas comprende **1.010 contratos**, por un valor acumulado de **\$18.484.071.152**, en los cuales se identifican **406 proveedores**.

La información evidencia la participación de un número significativo de proveedores en el mercado institucional, lo cual permite establecer preliminarmente la existencia de una **oferta plural de personas naturales y jurídicas con experiencia en la fabricación, comercialización, distribución y suministro de prendas de vestir, calzado y bienes relacionados**.

En relación con la distribución de la contratación por familias UNSPSC, los resultados de la consulta presentan el siguiente comportamiento:



CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.



Para la vigencia **2026**, con corte a la fecha de consulta, la herramienta registra **38 contratos por valor de \$1.487.401.298**. Específicamente para la familia **5311 – Calzado**, se identifican **2 contratos por \$92.831.660**, lo cual evidencia que durante la vigencia actual continúa existiendo actividad contractual relacionada con este tipo de bienes.

Adicionalmente, el análisis por proveedor muestra una distribución de la contratación entre diferentes agentes del mercado, identificándose empresas con participación recurrente en procesos relacionados con prendas de vestir, calzado y dotaciones. Entre los proveedores reflejados por la herramienta se encuentran empresas que han participado en diferentes procesos de contratación estatal, lo que constituye un indicador adicional de la existencia de capacidad empresarial para atender este mercado.

No obstante, la Entidad precisa que la identificación de proveedores dentro de la herramienta no constituye por sí misma acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, ni implica que la totalidad de los 406 proveedores identificados se encuentren en capacidad de suministrar cada uno de los bienes requeridos. El cumplimiento deberá determinarse respecto de las condiciones particulares establecidas por la Entidad.

En particular, la oferta potencial deberá analizarse considerando que el proceso comprende bienes con características diferentes: botas de combate para conductores conforme a la NTMD-0292-A1; calzado destinado al personal que desarrolla actividades de latonería, mantenimiento general, mecánica, técnico mecánico, operación de máquinas, mantenimiento de instalaciones y carpintería; y accesorios para orientadores espirituales conforme a la Ficha Técnica 04693.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2024			2025			2026			Total	
	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	\$25.100.332	14,20%	99	\$2.511.209.121	13,59%	36	\$1.394.569.638	7,54%	951	\$16.680.902.917	90,24%
5311 - Calzado	\$200.973.082	1,09%	5	\$181.188.170	0,98%	2	\$92.831.660	0,50%	59	\$1.803.168.235	9,76%
Total	\$26.073.414	15,29%	104	\$2.692.397.291	14,57%	38	\$1.487.401.298	8,05%	1010	\$18.484.071.152	100,00%

Por consiguiente, los resultados obtenidos permiten concluir que existe una base amplia y plural de proveedores en el mercado relacionado con las familias analizadas, circunstancia favorable para la libre concurrencia y competencia en el proceso de selección. Esta conclusión deberá complementarse con los resultados específicos de la Solicitud de Información a Proveedores – SIP, las cotizaciones obtenidas y la verificación técnica realizada por la Entidad, con el propósito de determinar la oferta efectivamente disponible para los



bienes particulares que integran la presente contratación.

¿Cuál ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

La adquisición de calzado y accesorios para el personal civil y orientadores espirituales se desarrolla dentro de una cadena de suministro que comprende, según la naturaleza de cada elemento, actividades de abastecimiento de materias primas, fabricación o confección, ensamble, control de calidad, almacenamiento, comercialización, distribución, transporte y entrega final.

El mercado asociado al presente proceso presenta una estructura en la que participan fabricantes, distribuidores y comercializadores, cuya intervención dentro de la cadena de abastecimiento depende de las características particulares de cada uno de los bienes requeridos.

Para las botas de combate destinadas al personal de conductores, la cadena de producción se encuentra condicionada al cumplimiento de las especificaciones establecidas en la NTMD-0292-A1, lo cual implica la utilización de materiales, componentes, procesos de fabricación y controles de calidad acordes con las condiciones técnicas definidas para este elemento.

En relación con el calzado destinado al personal que desempeña actividades de latonería, mantenimiento general, mecánica, técnico mecánico, operación de máquinas, mantenimiento de instalaciones y carpintería, la dinámica del mercado comprende fabricantes y comercializadores de calzado destinado a actividades laborales y operativas, cuya oferta debe corresponder a las especificaciones técnicas particulares definidas por la Entidad, de acuerdo con las condiciones de uso y funcionalidad requeridas.

Por su parte, los accesorios para orientadores espirituales corresponden a bienes cuyas características deberán ajustarse a lo establecido en la Ficha Técnica 04693, pudiendo ser suministrados por fabricantes, distribuidores o comercializadores que acrediten la disponibilidad de productos que satisfagan integralmente las condiciones técnicas exigidas



6.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN** identificó la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la adquisición de calzado y prendas y accesorios para el personal civil y orientadores espirituales de las unidades centralizadas administrativamente por la Entidad, con el propósito de atender los requerimientos institucionales correspondientes a la vigencia 2026.



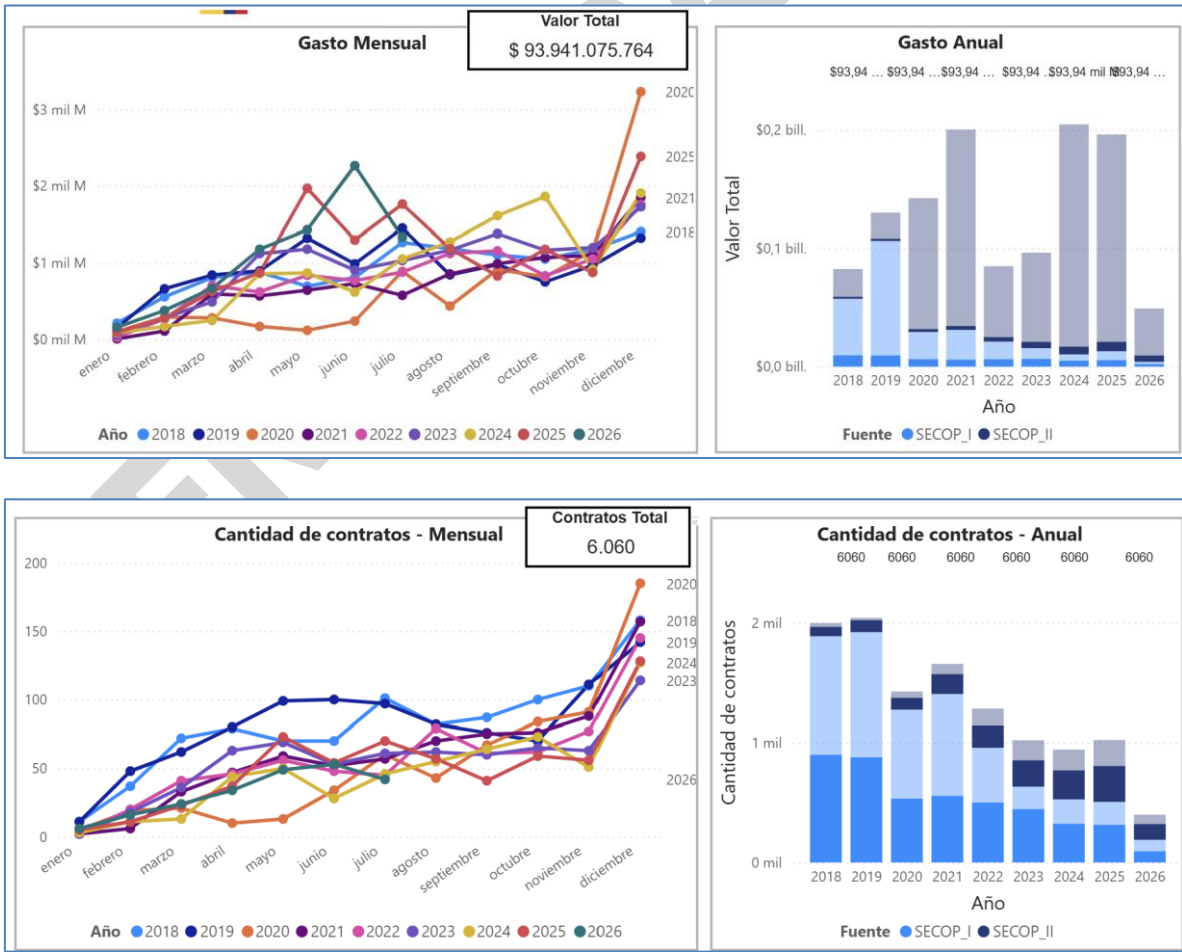
La necesidad comprende botas de combate para personal de conductores conforme a la NTMD-0292-A1; calzado para personal que desempeña actividades de latonería, mantenimiento general, mecánica, técnico mecánico, operación de máquinas, mantenimiento de instalaciones y carpintería; y prendas y accesorios para orientadores espirituales (cleriman, cíngulo, alba, estola y casulla) conforme a la Ficha Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET/04693 INT/0.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la elaboración del Estudio del Sector, la Entidad efectuó el análisis del comportamiento histórico de la demanda pública mediante la información disponible en SECOP I, SECOP II y el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), tomando como referencia las familias UNSPSC 5310 – Ropa y 5311 – Calzado, relacionadas con los bienes objeto de adquisición.

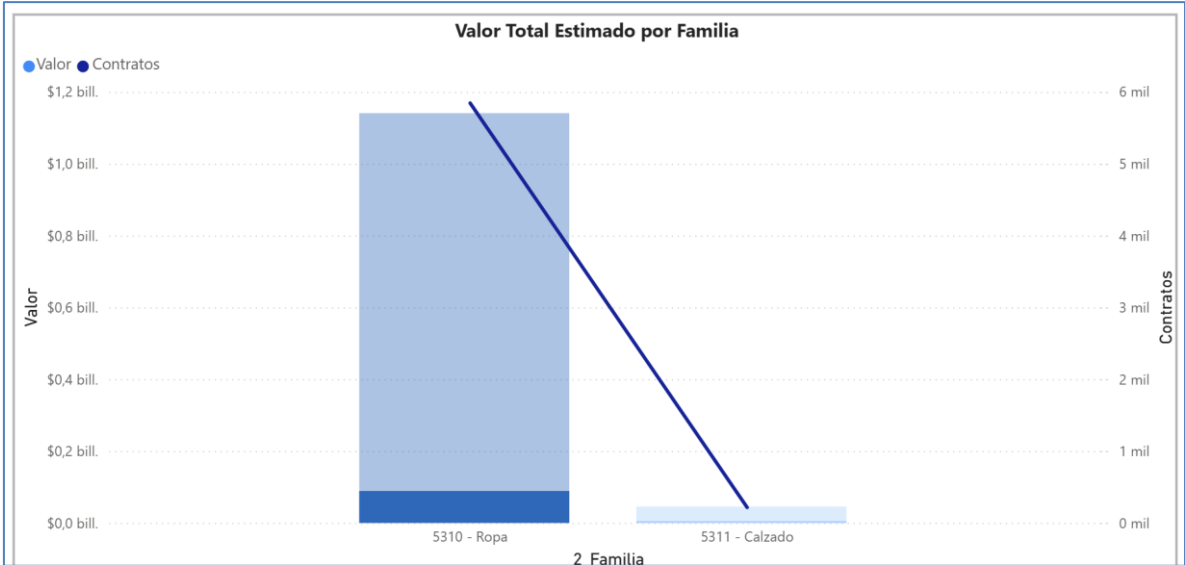
De acuerdo con la información obtenida mediante el MAE, durante el periodo **2018–2026** se identifican **6.060 contratos** asociados a las familias analizadas.

El comportamiento anual evidencia que la adquisición de prendas de vestir y calzado constituye una **demand recurrente dentro de la contratación estatal**, registrándose contratación durante todas las vigencias comprendidas en el periodo analizado.

Las gráficas mensuales muestran igualmente que las adquisiciones se distribuyen a lo largo de las diferentes vigencias, presentándose una mayor concentración de contratación hacia determinados periodos del año, particularmente durante los últimos meses, comportamiento que puede guardar relación con la ejecución de los planes anuales de adquisiciones y la satisfacción de necesidades institucionales programadas para cada vigencia.

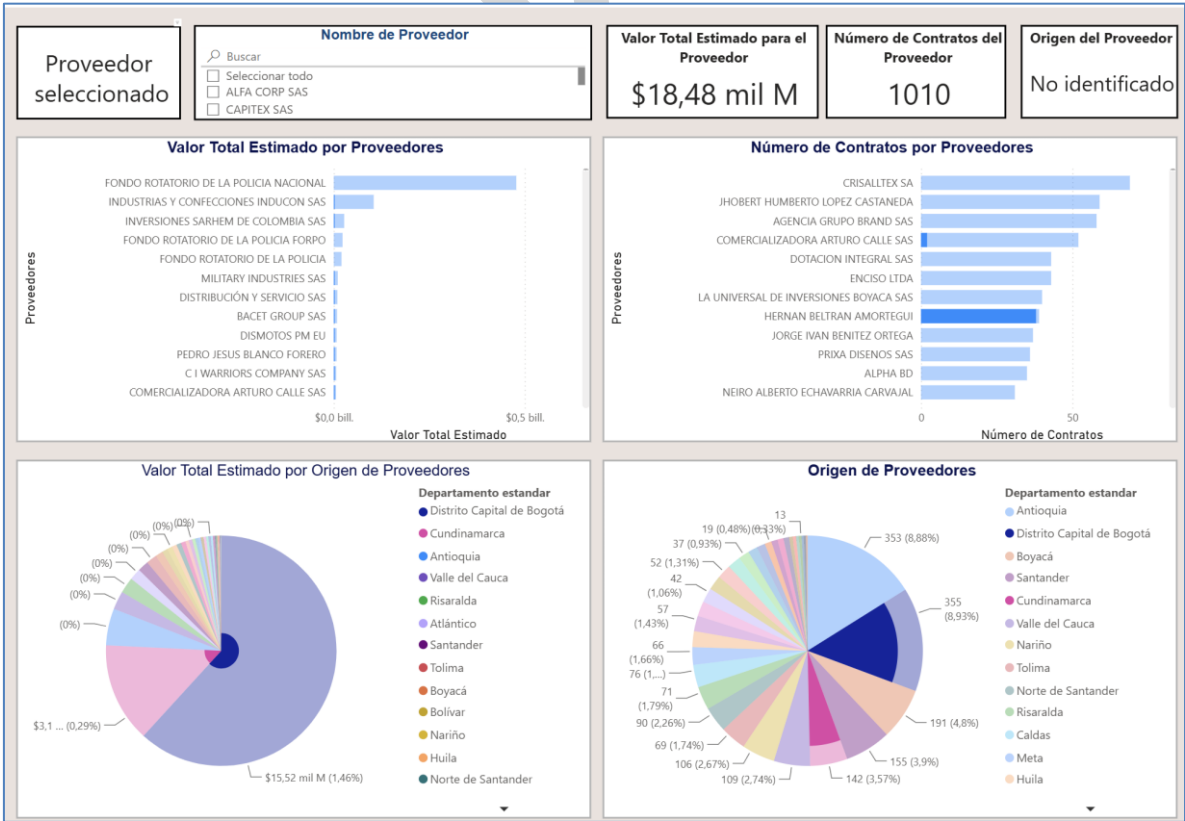


CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.



La información analizada evidencia una mayor concentración de la contratación en la familia **5310 – Ropa**, tanto en número de contratos como en valor estimado, mientras que la familia **5311 – Calzado** presenta una participación comparativamente menor.

Esta diferencia resulta consistente con la amplitud de bienes comprendidos dentro de cada familia y permite identificar que el mercado público presenta **demanda histórica tanto de prendas de vestir como de calzado**, categorías directamente relacionadas con los diferentes componentes que integran la necesidad de la Entidad. Debe precisarse que las familias UNSPSC utilizadas comprenden un universo de productos superior al requerido en el presente proceso. Por consiguiente, los resultados agregados del MAE se utilizan para caracterizar el comportamiento general de la demanda pública y no como equivalentes directos de las cantidades, especificaciones o precios de los bienes que pretende adquirir la CENAC Regional Usaquén.

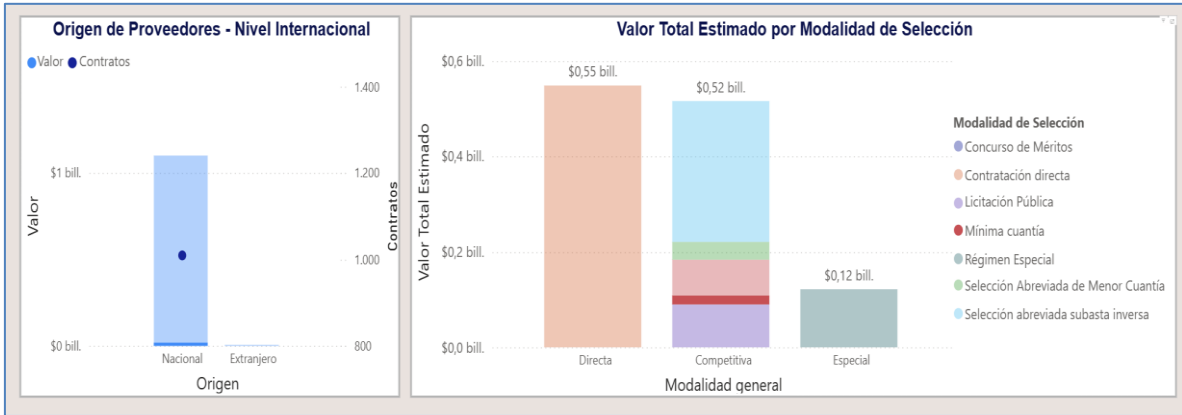


El análisis del origen de los proveedores evidencia una concentración predominante de la contratación en proveedores nacionales, circunstancia que permite identificar la existencia de capacidad de abastecimiento



dentro del mercado colombiano para las categorías de bienes analizadas.

Esta característica resulta relevante para el presente proceso, teniendo en cuenta que los bienes requeridos pueden ser atendidos por fabricantes, distribuidores y comercializadores establecidos en el territorio nacional, sin perjuicio de que los agentes económicos puedan incorporar materias primas, componentes o productos de origen extranjero cuando las condiciones técnicas y comerciales así lo permitan.



La información del MAE evidencia que históricamente las entidades estatales han adquirido bienes correspondientes a las familias analizadas mediante diferentes modalidades de selección, incluyendo mecanismos competitivos, contratación directa y regímenes especiales.

Dentro de las modalidades competitivas se observa participación de procedimientos como mínima cuantía, selección abreviada y licitación pública, entre otros, lo cual evidencia que la adquisición de este tipo de bienes no se encuentra asociada exclusivamente a una única modalidad de contratación, sino que el mecanismo utilizado depende de factores como la cuantía, las características de la necesidad y la existencia de instrumentos de agregación de demanda.

Para el presente proceso, la modalidad aplicable se determina de acuerdo con las condiciones particulares de la necesidad, su cuantía y las disposiciones que regulan la mínima cuantía, sin que el comportamiento histórico de las modalidades registrado en el MAE determine por sí mismo el procedimiento de selección.

El comportamiento histórico identificado permite concluir que existe una demanda pública recurrente de prendas de vestir, calzado y bienes relacionados, reflejada en los 6.060 contratos registrados durante el periodo 2018–2026 para las familias UNSPSC objeto de consulta.

La permanencia de contratación durante las diferentes vigencias, la utilización de diversos mecanismos de selección y la concentración predominante de proveedores de origen nacional permiten establecer que los bienes requeridos forman parte de un mercado regularmente demandado por las Entidades Estatales.

No obstante, la información agregada obtenida mediante el MAE tiene como finalidad caracterizar el comportamiento general de la demanda pública y complementar la planeación contractual, razón por la cual no constituye por sí sola fuente para establecer el presupuesto oficial ni el precio de referencia del presente proceso.

La determinación de los precios de referencia deberá sustentarse en el estudio específico de mercado, mediante la homologación de las cotizaciones obtenidas, la verificación de las condiciones técnicas, cantidades, impuestos y condiciones comerciales aplicables a cada uno de los bienes requeridos.

7. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS

El objeto del presente proceso contractual es: **LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.**

El objeto comprende bienes destinados a atender necesidades diferenciadas de acuerdo con las funciones y actividades desarrolladas por el personal beneficiario, razón por la cual las condiciones técnicas aplicables se

establecen individualmente para cada elemento, sin que puedan entenderse como bienes técnicamente homogéneos entre sí.

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los bienes por adquirir deberán cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas definidas por el Comité Técnico Estructurador en el **Plan de Necesidades Centralizado** y en las **Normas Técnicas** que se anexan a la invitación pública y hace parte integral del presente estudio previo:

LOTE 1

Lote	Bien	Norma técnica / ficha técnica	Un/Med	Cantidad
1	Bota de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bidensidad	NTMD-0292-A1	PAR	70
1	Bota de seguridad	NTMD-0325	PAR	75

LOTE 2

Lote	Bien	Norma técnica / ficha técnica	Un/Med	Cantidad
2	Clériman, cingulo, alba, estola y casulla	JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0	UNIDAD	6 de cada uno (30 en total)

******Las normas y fichas técnicas se publican como anexo, con el fin de que los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El oferente deberá manifestar expresamente, mediante documento suscrito por el representante legal, que los bienes ofrecidos cumplen integralmente con las normas técnicas aplicables para cada lote.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas. El incumplimiento de cualquiera de ellas constituye causal de rechazo de la oferta.

NOTA 3: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y del principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las especificaciones técnicas del presente proceso **no incorporan referencias a marcas comerciales, nombres de fabricantes ni referencias específicas de producto**, y se definen exclusivamente por remisión a la norma técnica del sector defensa aplicable.

7.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso de contratación se encuentran clasificados conforme al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE / CATEGORÍA RELACIONADA
53	5311	531115	53111500	Botas / calzado
53	5311	531116	53111600	Calzado de protección / seguridad
53	5310	531016	53101600	Camisas y blusas
53	5310	531027	53102700	Uniformes

NOTA: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados **no constituye un requisito habilitante**, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública, conforme a la Circular No. 12 del 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente y al numeral 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

7.3 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Sin perjuicio del cumplimiento íntegro de las normas y fichas técnicas relacionadas en el numeral 4.1 del

presente estudio, la Entidad establece las condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento diferenciadas por lote.

Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones correspondientes al lote o a los lotes por los que oferte, mediante la presentación, junto con su oferta, de los siguientes documentos:

- a) **Ficha técnica del bien ofertado**, suscrita por el representante legal, en la que se identifique marca, referencia, materiales, composición de la materia prima, colores y demás características del bien que se ofrece, permitiendo su cotejo frente a la norma o ficha técnica exigida por la Entidad.
- b) **Anexo Técnico de condiciones adicionales**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, conforme al formato que se adjunta como Anexo A (Lote 1) o Anexo B (Lote 2), según corresponda, mediante el cual el proponente declara y se obliga al cumplimiento de cada una de las condiciones relacionadas.

El proponente que oferte por los dos (2) lotes deberá presentar los anexos correspondientes a cada uno de ellos, así:

LOTE 1 — CALZADO. Condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento

Aplicables a los ítems NTMD-0292-A1 Bota de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bidensidad (70 pares) y NTMD-0325 Bota de seguridad (75 pares).

Nº	Condición técnica adicional de obligatorio cumplimiento	Forma de acreditación con la oferta
1	Los bienes ofertados cumplen íntegramente la norma técnica del Ministerio de Defensa Nacional aplicable a cada ítem —NTMD-0292-A1 y NTMD-0325— en la versión vigente al momento de la presentación de la oferta.	Ficha técnica del bien ofertado y numeral 1 del Anexo A
2	El proponente se obliga a acreditar ante el supervisor, con anterioridad al recibo a satisfacción, la evaluación de la conformidad de los bienes conforme a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa Nacional GTMD-0004-A3.	Numeral 2 del Anexo A
3	Materiales y construcción: cuero y lona bidensidad conforme a la norma técnica; suela, puntera y contrafuerte según especificación; herrajes, hebillas y adornos metálicos derechos, sin rayaduras, suciedad ni desprendimientos; parte interior del calzado libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado.	Ficha técnica del bien ofertado y numeral 3 del Anexo A
4	Costuras uniformes, libres de protuberancias y saltos, con número de puntadas por pulgada adecuado para garantizar la resistencia de la costura; forro sin arrugas; cuero sin manchas, peladuras ni exceso de pegante; ausencia de burbujas, desprendimientos y demás no conformidades apreciables a simple vista.	Numeral 4 del Anexo A
5	Ajuste anatómico apropiado, con conformación diferenciada para cuerpo femenino y masculino según corresponda al beneficiario, y condiciones de confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad, control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. Las punteras y los contrafuertes no deben marcarse y deben estar bien perfilados.	Numeral 5 del Anexo A
6	Uniformidad: la totalidad de los pares entregados presentará tonalidad y calidad de materiales uniformes entre sí y respecto de la muestra aprobada por el supervisor.	Numeral 6 del Anexo A
7	Marquilla y rotulado: cada unidad llevará adherida en su parte interna una marquilla tejida o estampada, cosida o fusionada, en idioma castellano y letra legible, con la información exigida por el Reglamento Técnico Andino para el etiquetado de calzado — Resolución 2107 de 2019 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, con el Anexo 2 en la redacción dada por la Resolución 2441 de 2024—, incluyendo como mínimo nombre del producto, talla, color y composición de los materiales.	Numeral 7 del Anexo A
8	Empaque y embalaje: Cada par de calzado se entregará empacado en cumplimiento a las normas ambientales de tal forma que se permita su conservación, limpieza y buen estado hasta el destino final, marcado con la identificación del beneficiario	Numeral 8 del Anexo A



Nº	Condición técnica adicional de obligatorio cumplimiento	Forma de acreditación con la oferta
9	Muestras: dentro del mismo término, el contratista entregará al supervisor una muestra física de cada uno de los dos (2) ítems del lote, para aprobación de color, modelo y materiales con anterioridad al inicio de la producción.	Numeral 10 del Anexo A
10	Garantía técnica: el contratista atenderá los requerimientos de garantía en un término no superior a tres (3) días hábiles contados desde el requerimiento del supervisor, asumiendo la totalidad de los costos, en el mismo lugar de entrega y bajo la misma norma técnica del proceso.	Numeral 11 del Anexo A
11	Cambio y reposición inmediata, por elementos de iguales características técnicas, cuando: (i) los bienes entregados no correspondan a lo contratado en descripción o cantidad; (ii) presenten irregularidades o defectos de fabricación o materiales; (iii) no correspondan a la muestra aprobada; o (iv) no correspondan a la talla asignada al beneficiario.	Numeral 12 del Anexo A
12	Entrega en los tres (3) centros logísticos definidos por la Entidad —BASER 13 y BIGUP en Bogotá D.C. y BISUM en Fusagasugá (Cundinamarca)—, con los costos de transporte, cargue, descargue y distribución a cargo del contratista.	Numeral 13 del Anexo A
13	Calidad de los elementos: el proponente se compromete a suministrar elementos de primera calidad y acepta que el supervisor rechace los que no cumplan las especificaciones técnicas del proceso.	Numeral 14 del Anexo A

LOTE 2 — ACCESORIOS DE ORIENTADOR ESPIRITUAL. Condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento

Aplicables a los ítems clériman, cingulo, alba, estola y casulla, amparados en la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0 (6 unidades de cada uno, 30 en total).

Nº	Condición técnica adicional de obligatorio cumplimiento	Forma de acreditación con la oferta
1	Los cinco (5) elementos ofertados —clériman, cingulo, alba, estola y casulla— cumplen íntegramente la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0 en la versión vigente al momento de la presentación de la oferta, en cuanto a diseño, materiales, colores, dimensiones y acabados.	Ficha técnica del bien ofertado y numeral 1 del Anexo B
2	El proponente se obliga a acreditar ante el supervisor, con anterioridad al recibo a satisfacción, la evaluación de la conformidad de los bienes conforme a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa Nacional GTMD-0004-A3.	Numeral 2 del Anexo B
3	Materias primas: las telas, forros, entretelas, hilos, cintas y demás insumos corresponden a la composición, gramaje y características establecidas en la ficha técnica, sin sustituciones.	Ficha técnica del bien ofertado y numeral 3 del Anexo B
4	Confección: costuras exentas de fruncidos, torceduras y pliegues, adecuadamente tensionadas para evitar agrietamiento, apertura o encogimiento durante la vida útil de la prenda; número de puntadas por pulgada adecuado a cada prenda de manera que se garantice la resistencia de la costura; ausencia de hilos sueltos y de errores de confección.	Numeral 4 del Anexo B
5	Acabados y ajuste: prendas con ajuste anatómico apropiado a la talla del beneficiario; ausencia de manchas, decoloraciones, deformaciones y no conformidades apreciables a simple vista; simetría en piezas, ribetes y aplicaciones.	Numeral 5 del Anexo B
6	Uniformidad: la totalidad de las unidades entregadas de un mismo elemento presentará tonalidad y calidad de materiales uniformes entre sí y respecto de la muestra aprobada por el supervisor.	Numeral 6 del Anexo B
7	Marquilla y rotulado: cada prenda llevará marquilla en idioma castellano y letra legible con la información exigida por el Reglamento Técnico Andino para el etiquetado de confecciones —Resolución 2109 de 2019 de la Secretaría General de la Comunidad Andina—, incluyendo como mínimo composición de la materia prima, talla e instrucciones de conservación.	Numeral 7 del Anexo B

Nº	Condición técnica adicional de obligatorio cumplimiento	Forma de acreditación con la oferta
8	Empaque: cada elemento se entregará en empaque sellado y marcado con la identificación del beneficiario, cumpliendo las normas ambientales aplicables	Numeral 8 del Anexo B
9	Toma de medidas: dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista realizará la toma de medidas de los dos (2) beneficiarios, previa coordinación con el supervisor.	Numeral 9 del Anexo B
10	Muestras: dentro del mismo término, el contratista entregará al supervisor una muestra física de cada uno de los cinco (5) elementos del lote, para aprobación de color, modelo y materiales con anterioridad al inicio de la producción.	Numeral 10 del Anexo B
11	Garantía técnica: el contratista atenderá los requerimientos de garantía en un término no superior a tres (3) días hábiles contados desde el requerimiento del supervisor, asumiendo la totalidad de los costos, en el mismo lugar de entrega y bajo la misma ficha técnica del proceso.	Numeral 11 del Anexo B
12	Cambio y reposición inmediata, por elementos de iguales características técnicas, cuando: (i) los bienes entregados no correspondan a lo contratado en descripción o cantidad; (ii) presenten irregularidades o defectos de confección o materiales; (iii) no correspondan a la muestra aprobada; o (iv) no correspondan a las medidas del beneficiario.	Numeral 12 del Anexo B
13	Entrega en los dos (2) centros logísticos que corresponden a las unidades beneficiarias de este lote —BASER 13 en Bogotá D.C., para BR13, y BISUM en Fusagasugá (Cundinamarca), para BISUM39—, con los costos de transporte, cargue, descargue y distribución a cargo del contratista.	Numeral 13 del Anexo B
14	Calidad de los elementos: el proponente se compromete a suministrar elementos de primera calidad y acepta que el supervisor rechace los que no cumplan las especificaciones técnicas del proceso.	Numeral 14 del Anexo B

7.4. GARANTÍA TÉCNICA APLICABLE A LOTE 1 Y LOTE 2:

Para cada lote, el oferente deberá certificar, mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, que garantiza y cumple con los siguientes requisitos de garantía técnica:

- A. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir.
- B. Que ampare la composición, estructura y el diseño del bien.
- C. Que ampare el producto terminado.
- D. Que cubra un período de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad y de las prórrogas que hubiere.
- E. Que ampare los requisitos establecidos en las especificaciones, fichas técnicas y/o norma técnicas aplicables a cada lote

7.5. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA APLICABLE A LOTE 1 Y LOTE 2:

El contratista deberá atender los requerimientos de garantía en un término no superior a tres (3) días hábiles contados desde el requerimiento del supervisor, asumiendo la totalidad de los costos derivados del cumplimiento del deber de garantía. La atención se prestará en el mismo lugar de entrega y bajo la misma norma técnica del proceso.

Procederá el cambio y la reposición inmediata del elemento, por otro de iguales características técnicas, en los siguientes eventos: (i) elementos entregados que no correspondan a lo contratado en descripción o cantidad; (ii) irregularidades o defectos de fabricación, confección o materiales; (iii) inconformidad con la muestra aprobada; y (iv) incumplimiento de la talla asignada al beneficiario. Lo anterior sin perjuicio de la garantía de calidad que deba constituirse conforme al acápite de garantías del presente estudio.



8. ORIGEN DE LOS BIENES

Los bienes objeto del presente proceso podrán ser de origen nacional o de origen extranjero, sin que la Entidad establezca preferencia, puntaje, requisito habilitante ni condición alguna fundada en el origen de los bienes o en la nacionalidad del proponente.

En consecuencia, todos los proponentes concurren en igualdad de condiciones y la evaluación se efectuará exclusivamente sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y el menor precio ofertado, conforme a la naturaleza del procedimiento de mínima cuantía. Esta regla se fundamenta en las razones que se exponen en los numerales siguientes.

8.1. Inaplicabilidad de la Ley 816 de 2003 — apoyo a la industria nacional

El parágrafo 2 del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, dispone que la contratación de mínima cuantía se realizará exclusivamente con las reglas allí contempladas y con su reglamentación, sin que le sean aplicables las disposiciones de la Ley 816 de 2003.

Por consiguiente, en el presente proceso la Entidad NO puede otorgar puntaje adicional a los bienes de origen nacional, ni incorporar los porcentajes de estímulo previstos en el artículo 2 de la citada ley, ni exigir la acreditación del origen nacional mediante el Registro de Productores de Bienes Nacionales u otro mecanismo equivalente. La exclusión es de origen legal y no admite modulación por parte de la Entidad.

8.2. Inaplicabilidad del régimen de la Ley 1089 de 2006

El artículo 1 de la Ley 1089 de 2006 dispone que las adquisiciones de bienes y servicios de defensa nacional de producción nacional se efectuarán con productores nacionales. Dicho régimen no resulta aplicable al presente proceso.

Conforme se expuso en el numeral 5.1 del presente estudio, los bienes objeto de adquisición constituyen dotación laboral y elementos de protección personal destinados a personal civil vinculado a las unidades centralizadas, así como vestuario institucional para el ejercicio de la función de orientación espiritual. No corresponden a material de guerra, equipo militar ni a bienes destinados a la defensa y seguridad nacional en los términos de la Ley 1089 de 2006 y de su Decreto reglamentario 660 de 2007. La circunstancia de que los bienes se encuentren sujetos a normas técnicas expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional atiende a la especificación funcional del bien y no altera su naturaleza de dotación laboral.

8.3. Declaración del origen en la oferta

El proponente indicará el origen —nacional o extranjero— de cada uno de los bienes ofertados en la ficha técnica que acompaña su oferta, señalando el país de fabricación. Esta información tiene carácter informativo y de trazabilidad, no se somete a evaluación y no otorga ni resta ventaja alguna en la comparación de las ofertas.

La declaración de origen deberá guardar correspondencia con la información que se consigne en la marquilla de los bienes conforme a los reglamentos técnicos andinos de etiquetado relacionados en el numeral 5.3 del presente estudio.

9. CATALOGACIÓN

El contratista deberá entregar al supervisor, en medio magnético y físico, la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los bienes adquiridos, conforme al **Anexo – Formato Cláusula Contractual de Catalogación**, requisito exigible para el trámite del pago, si aplica.

10. ASPECTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTALES

10.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional, mediante el **Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025**, “por el cual se liquida el

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, clasificó el presupuesto en el recurso que respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados al MDN – Ejército Nacional fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército y quedó consignada en el plan de compras y plan de contratación de la vigencia de la Central Administrativa y Contable Regional Usaqué.

Para atender la necesidad objeto del presente proceso contractual, la Entidad cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 16826 del 11 de agosto de 2026**, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$34.857.499,00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Regional Usaqué, conforme al siguiente:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	UNIDADES CENTRALIZADAS	34.857.499,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	LOTE	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	UNIDADES CENTRALIZADAS	LOTE 1	28.378.625,00
				LOTE 2	6.478.874,00

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE CÓDIGO	UNIDAD	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BAACA13	34.857.499,00
			BAPOM15	
			BAPOM24	
			BAS13	
			BIGUP	
			BISUM	
			BR13	
			GMTEQ	

El respaldo presupuestal del presente proceso se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16826 del 11 de agosto de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender las obligaciones que se deriven del presente proceso contractual.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHaariza

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-043

Fecha y Hora Sistema: 2026-08-11 2:59 p. m.

ANDERSON ARIZA CASTRO

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”

Numero: 16826

Fecha Registro: 2026-08-11

Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-03-043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN

Vigencia Presupuestal Actual

Estado: Generado

Tipo: Gasto

Valor Inicial: 34.857.499,00

Valor Total Operaciones: 0,00

Valor Actual: 34.857.499,00

Saldo x Comprometer: 34.857.499,00

Uso Caja Menor: Ninguno

Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero: 16826

Fecha Registro: 2026-08-11

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:

Modalidad de contratación:

Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF						
Total:						34.857.499,00	0,00	34.857.499,00	34.857.499,00	0,00

Objeto:

DISPONIBLE PARA LA ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y ACCESORIOS DE ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN

Cabo Primero ANDERSON ARIZA CASTRO

Jefe de Presupuesto Central Administrativa y Contable Regional Usaqué

Firma Responsable

Desde el punto de vista económico, el presupuesto oficial definido incluye la totalidad de los costos asociados

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Página 59 de 107

a la ejecución del contrato, tales como costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar.

Así mismo, es importante señalar que el valor del presupuesto será validado y soportado a través del estudio de mercado y el análisis de cotizaciones, con el fin de garantizar que corresponda a condiciones reales del mercado y permita la selección objetiva del contratista.

10.2 PRECIOS HISTÓRICOS

En desarrollo del Estudio del Sector, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN efectuó la revisión de sus antecedentes contractuales y de procesos de contratación disponibles en SECOP, con el propósito de identificar adquisiciones anteriores que permitieran establecer referencias históricas de precio para los bienes requeridos en el presente proceso.

La revisión comprendió la búsqueda de antecedentes relacionados con botas de combate para personal de conductores conforme a la NTMD-0292-A1; calzado destinado al personal que desempeña labores de latonería, mantenimiento general, mecánica, técnico mecánico, operación de máquinas, mantenimiento de instalaciones y carpintería; y prendas y accesorios para orientadores espirituales —cleriman, cíngulo, alba, estola y casulla— conforme a la Ficha Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET/04693 INT/0.

Como resultado de la consulta, no se identificaron antecedentes contractuales históricos que presentaran condiciones técnicas, comerciales y de suministro suficientemente comparables con la necesidad actualmente estructurada, que permitieran efectuar una homologación objetiva de precios.

Si bien se identificaron adquisiciones anteriores relacionadas genéricamente con dotación, prendas de vestir y calzado, estas corresponden a bienes con especificaciones técnicas, destinaciones, cantidades, condiciones de entrega y características diferentes a las requeridas en el presente proceso. En consecuencia, sus valores no resultan técnicamente homologables ni constituyen una fuente idónea para determinar el precio de referencia.

La Entidad considera que utilizar valores históricos correspondientes a bienes que no reúnen condiciones de comparabilidad podría generar distorsiones en la estructuración económica del proceso. Por esta razón, no se efectuó actualización de precios históricos mediante IPC ni se utilizaron dichos valores para calcular promedios, medianas u otros estadísticos destinados a establecer el presupuesto oficial.

Ante la ausencia de precios históricos técnicamente comparables, la determinación del precio de referencia se sustentará principalmente en información actual del mercado obtenida mediante la Solicitud de Información a Proveedores (SIP), previa verificación de la comparabilidad de las cotizaciones respecto de las especificaciones técnicas, cantidades, unidad de medida, impuestos, transporte, lugar de entrega, garantías y demás condiciones comerciales requeridas por la Entidad.

Las cotizaciones que resulten técnicamente comparables serán sometidas al correspondiente análisis y tratamiento estadístico, incluyendo la identificación y evaluación de posibles valores atípicos cuando corresponda, con el propósito de establecer un precio de referencia representativo de las condiciones actuales del mercado.

En consecuencia, la ausencia de precios históricos comparables no impide la estructuración económica del proceso, toda vez que la Entidad cuenta con mecanismos de consulta directa al mercado que permiten determinar el valor estimado de la contratación bajo condiciones técnicas homogéneas, verificables y actuales.

10.3 PRECIOS DE MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y como parte del análisis económico desarrollado durante la etapa de planeación, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN** realizó la consulta de precios del mercado mediante la **Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-062-CENACUSAQUEN-2026**, publicada en la plataforma **SECOP II** el 29 de julio de 2026 a las 10:46 a. m., estableciendo como fecha límite para la presentación de información el 6 de agosto de 2026 a las 6:00 p. m.

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUESTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

La Solicitud de Información a Proveedores tuvo por objeto consultar las condiciones económicas existentes en el mercado para “**LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS DE ORIENTADORES ESPIRITUALES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2026**”, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la Entidad.

Con el propósito de ampliar las fuentes de información y obtener datos suficientes para la estructuración económica del proceso, la consulta efectuada mediante SECOP II fue complementada con solicitudes de cotización remitidas directamente a potenciales proveedores a través del correo electrónico habilitado por la Sección de Planes de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén.

Proceso : ADQUISICION DOTACION CALZADO Y ACCESORIOS - SIP-062 CENAC... (id.CO1.BDOS.10564483)

EN ANALISIS

Solicitud de información a los Proveedores

SIP-062 CENACUSAQUEN-2026 En análisis Piegar

Unidad de contratación CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN

Ver Enlace

LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS DE ORIENTADORES ESPIRITUALES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 6/6/2026 6:00 PM - Fecha de publicación 7/29/2026 10:46 AM

PROVEEDORES

Interesados 2

1285

Competidores 2

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso 29/07/2026

Presentación de ofertas 06/08/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta

Entidad

Presentada

Oferta

solicitud de cotización

INVERSIONES GUERRERO & TABARES SAS

8/3/2026 12:05 PM

654,505

COTIZACIÓN SIP-062 CENACUSAQUEN-2026

GRUPO SHEJAM SAS

8/3/2026 11:57 AM

630,000

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Crear

Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES

Crear

Cotización corregida

INVERSIONES GUERRERO

8/5/2026 11:54 AM

CORRECCION SOLICITUD DE COTIZACION

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo

Opciones

Las cotizaciones obtenidas fueron sometidas previamente a verificación técnica, con el propósito de establecer su correspondencia con las especificaciones y condiciones requeridas por la Entidad. Como resultado de dicha revisión, se determinó lo siguiente:

N.º	COTIZANTE	LOTE COTIZADO	MEDIO DE RECEPCIÓN	AVAL TÉCNICO	OBSERVACIÓN
1	INVERSIONES GUERRERO & TABARES S.A.S.	Lotes 1 y 2	SECOP II – SIP-062-CENACUSAQUEN-2026	CUMPLE	Los bienes relacionados en la cotización cumplen con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por la Entidad para los lotes cotizados. Se toma como soporte la última cotización corregida remitida mediante SECOP II.
2	GRUPO SHEJAM S.A.S.	Lotes 1 y 2	SECOP II – SIP-062-CENACUSAQUEN-2026	CUMPLE	Los bienes relacionados en la cotización cumplen con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por la Entidad. Se toma como soporte la última cotización corregida remitida mediante SECOP II.
3	STRUCTURE INC S.A.S.	Lote 1	Correo institucional – Sección de Planes	CUMPLE	Los bienes relacionados en la cotización cumplen con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por la Entidad para el Lote 1.
4	CONFECCIONES VELBAR	Lote 2	Correo institucional – Sección de Planes	CUMPLE	Los bienes relacionados en la cotización cumplen con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por la Entidad para el Lote 2.
5	MANOS MARAVILLOSAS – ALBA LUZ TOVAR PATARROYO	Lote 2	Correo institucional – Sección de Planes	CUMPLE	Los bienes relacionados en la cotización cumplen con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por la Entidad para el Lote 2.

Como resultado del ejercicio de consulta, la Entidad obtuvo información económica de **cinco (5) proveedores**, cuyas cotizaciones fueron analizadas de acuerdo con los lotes respecto de los cuales presentaron información.

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Página 61 de 107

Dos (2) proveedores, **INVERSIONES GUERRERO & TABARES S.A.S.** y **GRUPO SHEJAM S.A.S.**, presentaron cotización para los **Lotes 1 y 2**; un (1) proveedor, **STRUCTURE INC S.A.S.**, presentó cotización exclusivamente para el **Lote 1**; y dos (2) proveedores, **CONFECCIONES VELBAR** y **MANOS MARAVILLOSAS – ALBA LUZ TOVAR PATARROYO**, presentaron cotización exclusivamente para el **Lote 2**.

En consecuencia, la información disponible para el análisis económico se encuentra conformada así:

LOTE	PROVEEDORES CON COTIZACIÓN TÉCNICAMENTE AVALADA	N.º DE COTIZACIONES
Lote 1	Inversiones Guerrero & Tabares S.A.S.; Grupo Shejam S.A.S.; Structure Inc S.A.S.	3
Lote 2	Inversiones Guerrero & Tabares S.A.S.; Grupo Shejam S.A.S.; Confecciones Velbar; Manos Maravillosas – Alba Luz Tovar Patarroyo	4

La participación de **INVERSIONES GUERRERO & TABARES S.A.S.** y **GRUPO SHEJAM S.A.S.** en los dos lotes **no constituye duplicidad de información**, toda vez que cada cotización corresponde a los bienes y condiciones particulares del lote respectivo y el análisis económico se efectúa de manera independiente para cada uno.

Para garantizar la comparabilidad de la información económica, la Entidad consideró para el análisis únicamente las cotizaciones que obtuvieron aval técnico, verificando su correspondencia con las características y condiciones técnicas requeridas para cada uno de los bienes.

La homologación deberá considerar, según corresponda, descripción del elemento, especificación técnica, unidad de medida, cantidad, talla o medida, valor unitario, impuestos aplicables, transporte, lugar de entrega, garantía y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral de la obligación.

Cuando durante la SIP un proveedor haya presentado correcciones o aclaraciones a su cotización, se considerará para el análisis económico la última versión corregida que cuente con aval técnico, conservando la correspondiente trazabilidad documental.

La consulta realizada permitió obtener pluralidad de fuentes de información económica para los dos lotes, contando con tres (3) cotizaciones técnicamente avaladas para el Lote 1 y cuatro (4) cotizaciones técnicamente avaladas para el Lote 2.

Teniendo en cuenta que en la revisión de precios históricos no se identificaron antecedentes técnicamente homologables con las condiciones particulares de los bienes requeridos, las cotizaciones obtenidas mediante la SIP-062-CENACUSAQUEN-2026 y las consultas complementarias realizadas por la Entidad constituyen la fuente principal para la determinación del precio de referencia, previa homologación y análisis estadístico de los valores obtenidos.

El precio de referencia resultante deberá comprender todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, entrega, garantías y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, de manera que el presupuesto estructurado corresponda a las condiciones técnicas y comerciales verificadas en el mercado.

PANTALLAZO DE VERIFICACIÓN DEL RUES (<https://www.rues.org.co>): La Entidad efectuó la validación de los proveedores cotizantes, con el fin de verificar su existencia y registro mercantil vigente, la actividad económica registrada y su coherencia con el objeto contractual.

La consulta permitió evidenciar que los proveedores que suministraron información económica para los Lotes 1 y 2 se encuentran registrados en el RUES y que dentro de sus actividades económicas se identifican actividades asociadas con la **fabricación, confección, comercialización, distribución o suministro de prendas de vestir, calzado y/o bienes relacionados con la necesidad objeto del presente proceso**, según corresponda a cada proveedor.

La verificación se efectuó sobre los siguientes cotizantes:

N.º	PROVEEDOR COTIZANTE	LOTE COTIZADO	VERIFICACIÓN RUES	ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO
-----	---------------------	---------------	-------------------	-------------------------------------

1	INVERSIONES GUERRERO & TABARES S.A.S.	Lotes 1 y 2	VERIFICADO	SÍ
2	GRUPO SHEJAM S.A.S.	Lotes 1 y 2	VERIFICADO	SÍ
3	STRUCTURE INC S.A.S.	Lote 1	VERIFICADO	SÍ
4	CONFECCIONES VELBAR	Lote 2	VERIFICADO	SÍ
5	MANOS MARAVILLOSAS – ALBA LUZ TOVAR PATARROYO	Lote 2	VERIFICADO	SÍ

La información consultada permite establecer que las cotizaciones utilizadas para el estudio de mercado **proviene de agentes económicos identificables y vinculados comercialmente con actividades relacionadas con los bienes requeridos**, fortaleciendo la pertinencia y trazabilidad de las fuentes utilizadas para la determinación de los precios de mercado.

En concordancia con el ejercicio de consulta previamente desarrollado, la validación en RUES mantiene la siguiente estructura: **cinco (5) proveedores únicos**, de los cuales dos (2) cotizaron ambos lotes, obteniéndose **tres (3) cotizaciones para el Lote 1 y cuatro (4) cotizaciones para el Lote 2**. La participación de un mismo proveedor en ambos lotes no constituye duplicidad, puesto que cada observación económica corresponde a los bienes y condiciones particulares del respectivo lote.

La consulta del RUES se utiliza como **elemento de caracterización y validación de las fuentes del estudio de mercado** y no sustituye la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos o habilitantes que corresponda efectuar dentro del procedimiento de selección.

INVERSIONES GUERRERO & TABARES SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

Identificación
NIT 901007724 - 4
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2727595

Fecha de Matrícula
2016/08/31
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/08
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/08
Emprendimiento Social
N

GRUPO SHEJAM SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

Identificación
NIT 901721178 - 4
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3686901

Fecha de Matrícula
2023/05/30
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/07
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/07
Emprendimiento Social
N

CONFECCIONES VELBAR SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Sigla

VELBAR

Identificación

NIT 900368723 - 1

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

2007456

Fecha de Matrícula

2010/07/12

Fecha de Vigencia

Indefinido

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2026/03/26

Último año renovado

2026

Fecha de Actualización

2026/03/26

Emprendimiento Social

N

STRUCTURE INC S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación

NIT 901400098 - 6

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Bucaramanga

Número de Matrícula

467141

Fecha de Matrícula

2020/08/05

Fecha de Vigencia

Indefinido

Fecha de Cancelación

//

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2026/03/30

Último año renovado

2026

Fecha de Actualización

2026/03/30

Emprendimiento Social

N

Extinción de Dominio

N

TOVAR PATARROYO ALBA LUZ

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA 38238413 - 1

Categoría de la Matrícula

Persona natural

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Persona natural

Cámara de Comercio

Ibague

Número de Matrícula

158317

Fecha de Matrícula

2004/08/19

Fecha de Vigencia

Indefinido

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2026/03/26

Último año renovado

2026

Motivo Cancelación

NORMAL

Fecha de Actualización

2026/03/26

Emprendimiento Social

N

Fuente: Registro Único Empresarial y Social – RUES, consulta efectuada por la Entidad, vigencia 2026.



AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones recibidas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN**, como resultado de la **Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-062-CENACUSAQUEN-2026**, publicada en la plataforma transaccional SECOP II, así como aquellas recibidas mediante el correo electrónico institucional de la Sección de Planes, fueron consolidadas y remitidas al Comité Técnico Estructurador con el propósito de verificar su correspondencia con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas para la **“ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS DE ORIENTADORES ESPIRITUALES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2026”**.

Como resultado de esta verificación mediante Radicado No. **2026833027273793**, el Comité Técnico Estructurador emitió el correspondiente **Aval Técnico de Cotizaciones**, determinando el cumplimiento técnico de las cotizaciones presentadas por **INVERSIONES GUERRERO & TABARES S.A.S., GRUPO SHEJAM S.A.S., STRUCTURE INC S.A.S., CONFECCIONES VELBAR y MANOS MARAVILLOSAS – ALBA LUZ TOVAR PATARROYO**.

De acuerdo con el aval emitido, **INVERSIONES GUERRERO & TABARES S.A.S. y GRUPO SHEJAM S.A.S.** presentaron cotización para los Lotes 1 y 2; **STRUCTURE INC S.A.S.** para el Lote 1; y **CONFECCIONES VELBAR y MANOS MARAVILLOSAS – ALBA LUZ TOVAR PATARROYO** para el Lote 2. Para los dos primeros proveedores se tomó como soporte la última cotización corregida remitida mediante SECOP II. El Comité Técnico concluyó que los bienes relacionados en las cotizaciones cumplen con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por la Entidad para los respectivos lotes.

Adicionalmente, como parte de la validación de las fuentes utilizadas para el estudio de mercado, se efectuó la consulta de los proveedores en el **Registro Único Empresarial y Social – RUES**, verificándose, conforme al Aval Técnico, su existencia legal, la vigencia de la matrícula mercantil y el desarrollo de actividades económicas compatibles con el objeto del proceso contractual. En consecuencia, el Comité Técnico consideró que las cotizaciones verificadas resultaban aptas para integrar el estudio de mercado.

Igualmente, el Comité Técnico verificó que las propuestas económicas fueron elaboradas con fundamento en las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, permitiendo efectuar un análisis homogéneo de precios bajo condiciones equivalentes de calidad, características técnicas, cantidades y condiciones de entrega.

Una vez surtida la verificación técnica, las cotizaciones avaladas constituyen el insumo para que el **Comité Económico Estructurador** adelante la homologación y análisis económico correspondiente, incluyendo la comparación de los precios obtenidos, su dispersión, la identificación y tratamiento de eventuales valores atípicos y la aplicación de la metodología definida para determinar el precio de referencia de cada lote.

Teniendo en cuenta que, conforme al análisis de precios históricos desarrollado en el presente Estudio del Sector, no se identificaron antecedentes contractuales técnicamente homologables con la necesidad actual, estos no serán utilizados como fuente directa para la determinación del precio de referencia. Por consiguiente, la estructuración económica se soportará principalmente en las cotizaciones actuales técnicamente avaladas, complementadas con la caracterización de la oferta y demanda, la información del MAE y las variables económicas pertinentes.

En consecuencia, para la determinación del precio de referencia se utilizarán exclusivamente cotizaciones técnicamente avaladas y económicamente homologables, manteniendo la trazabilidad entre la necesidad identificada, las especificaciones técnicas, la consulta al mercado, el aval técnico y la estructuración del presupuesto oficial.

CONSOLIDACIÓN DE PRECIOS HISTÓRICOS Y COTIZACIONES DE MERCADO

Una vez efectuada la revisión de los precios históricos y surtida la consulta de mercado, la Entidad procedió a consolidar la información económica disponible para la estructuración del presente proceso.

Respecto de los precios históricos, conforme al análisis efectuado en el numeral precedente, no se identificaron antecedentes contractuales que resultaran técnicamente homologables con los bienes y condiciones

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

actualmente requeridos. En consecuencia, no se incorporan precios históricos dentro de la consolidación económica para la determinación del precio de referencia.

En cuanto a los precios de mercado, se consolidaron exclusivamente las cotizaciones que obtuvieron aval técnico, obteniéndose tres (3) cotizaciones para el Lote 1 y cuatro (4) cotizaciones para el Lote 2.

La consolidación de los valores obtenidos se presenta a continuación:

CENAC USAQUÉN

LOTE 1

A-02-02-01-002-008						DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								STRUCTURE INC S.A.S.			INVERSIONES GUERRERO & TABARES SAS			GRUPO SHEJAM SAS			
ITEMS	CODIGO DANE	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS	BR13	BASPC13	BIGUP37	BAACA13	GMTEQ13	BISUM39	BAPOM15	BAPOM24	NECESIDAD	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDA
1	28330	2026	NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	PAR	0	3	18	6	9	3	3	3	3	48	183.748,00	34.912,12	218.660,12	302.941,18	57.558,82	360.500,00	294.117,65	55.882,35	350.000,00
2	28330	2026	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	0	0	24	12	9	3	12	3	0	63	146.470,00	27.829,30	174.299,30	247.058,82	46.941,18	294.000,00	235.294,12	44.705,88	280.000,00
1	28330	2025	NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	PAR	0	1	9	0	5	0	6	1	0	22	183.748,00	34.912,12	218.660,12	302.941,18	57.558,82	360.500,00	294.117,65	55.882,35	350.000,00
2	28330	2025	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	0	0	3	5	4	0	0	0	0	12	146.470,00	27.829,30	174.299,30	247.058,82	46.941,18	294.000,00	235.294,12	44.705,88	280.000,00

LOTE 2

A-02-02-01-002-008						DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								TOVAR PATARROYO ALBA LUZ			CONFECCIONES VELBAR SAS			GRUPO SHEJAM SAS			INVERSIONES GUERRERO & TABARES SAS			
ITEMS	CODIGO DANE	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTE	BR13	BASPC1	BIGUP3	BAACA1	GMTEQ	BISUM3	BAPOM	BAPOM	NECESI	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDA
1	28221	2026	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/O CLERIMAN	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	9	5.000,00	950,00	5.950,00	15.126,00	2.873,94	17.999,94	30.000,00	5.700,00	35.700,00	30.899,16	5.870,84	36.770,00



CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

A-02-02-01-002-008						DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)									TOVAR PATARROYO ALBA LUZ			CONFECCIONES VELBAR SAS			GRUPO SHEJAM SAS			INVERSIONES GUERRERO & TABARES SAS		
ITEMS	CODIGO DANE	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UNIMED	EXISTE	BR13	BASPC1	BIGUP3	BAACA1	GMTEQ	BISUM3	BAPOM	BAPOM	NECESI	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDA
2	28221	2026	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 CINGULO	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	9	55.000,00	10.450,00	65.450,00	60.504,00	11.495,76	71.999,76	95.000,00	18.050,00	113.050,00	99.747,90	18.952,10	118.700,00
3	28221	2026	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 ALBA	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	9	315.000,00	59.850,00	374.850,00	257.142,00	48.856,98	305.998,98	420.000,00	79.800,00	499.800,00	436.800,00	82.992,00	519.792,00
4	28221	2026	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 ESTOLA	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	125.000,00	23.750,00	148.750,00	231.933,00	44.067,27	276.000,27	190.000,00	36.100,00	226.100,00	193.781,51	36.818,49	230.600,00
5	28221	2026	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 CASULLA	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	450.000,00	85.500,00	535.500,00	584.874,00	111.126,06	696.000,06	750.000,00	142.500,00	892.500,00	773.277,31	146.922,69	920.200,00

Los valores anteriormente relacionados constituyen la base para el análisis económico y estadístico de las cotizaciones, el cual se desarrolla en el numeral siguiente con el propósito de determinar los precios de referencia y el presupuesto oficial del proceso.



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6316-1



NOTA SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA)

Para efectos del presente estudio de mercado, los valores cotizados comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, incluidos transporte, cargue, descargue, seguros y demás costos necesarios para su entrega y correcta ejecución, así como el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando resulte aplicable, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y el régimen tributario correspondiente.

Para la comparación económica, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN consideró el valor final a cargo de la Entidad, verificando en cada cotización el tratamiento del IVA y homologando los valores bajo una misma base de comparación, sin modificar las condiciones tributarias informadas por cada cotizante.

En consecuencia, los precios utilizados para la determinación del precio de referencia corresponden a valores que reflejan el costo total de adquisición para la Entidad, incluidos los impuestos aplicables, evitando distorsiones derivadas de comparar valores antes de impuestos con valores que los incluyen.

Las retenciones tributarias que legalmente correspondan serán practicadas por la Entidad al momento del pago, de conformidad con la normativa tributaria vigente, y no constituyen un mayor valor del precio de referencia.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES:

Con base en las cotizaciones técnicamente avaladas y homologadas, la Entidad realizó el análisis comparativo de los precios obtenidos para cada uno de los lotes, utilizando inicialmente valores antes de IVA, con el propósito de mantener una base homogénea de comparación y evaluar el comportamiento, dispersión y representatividad de los precios consultados. No obstante, para la determinación del precio de referencia y del presupuesto oficial se consideran los valores finales a cargo de la Entidad, incluyendo el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando resulte aplicable, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados al suministro que deban formar parte del precio, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y las condiciones tributarias aplicables.

LOTE 1:

Para el Lote 1 se analizaron las tres (3) cotizaciones técnicamente avaladas, el análisis estadístico arrojó los siguientes resultados:

A-02-02-01-002-008							DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							ANÁLISIS DE COTIZACIONES VALORES ANTES DE IVA									
ITEMS	CODIGO DANE	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS	BR13	BASPC13	BIGUP37	BAACA13	GMTEQ13	BISUM39	BAPOM15	BAPOM24	NECESIDAD TOTAL	PROMEDIO	MEDIANA (Q2)	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUARTIL 1 (Q1)	CUARTIL 3 (Q3)	RANGO INTERCUARTILICO
1	28330	2026	NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	PAR	0	3	18	6	9	3	3	3	3	48	260.268,94	294.117,65	66.415,77	26%	183.748,00	302.941,18	238.932,82	298.529,41	119.193,18
2	28330	2026	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	0	0	24	12	9	3	12	3	0	63	209.607,65	235.294,12	54.994,31	26%	146.470,00	247.058,82	190.882,06	241.176,47	100.588,82
1	28330	2025	NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	PAR	0	1	9	0	5	0	6	1	0	22	260.268,94	294.117,65	66.415,77	26%	183.748,00	302.941,18	238.932,82	298.529,41	119.193,18
2	28330	2025	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	0	0	3	5	4	0	0	0	0	12	209.607,65	235.294,12	54.994,31	26%	146.470,00	247.058,82	190.882,06	241.176,47	100.588,82

LOTE 2:

Para el Lote 2 se analizaron las cuatro (4) cotizaciones técnicamente avaladas, el análisis estadístico arrojó los siguientes resultados:

A-02-02-01-002-008						DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								ANALISIS DE COTIZACIONES VALORES ANTES DE IVA									
ITEMS	CODIGO DANE	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS	BR13	BASPC13	BIGUP37	BAACA13	GMTEQ13	BISUM39	BAPOM15	BAPOM24	NECESIDAD TOTAL	PROMEDIO	MEDIANA (Q2)	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUARTIL 1 (Q1)	CUARTIL 3 (Q3)	RANGO INTERCUARTILICO
1	28221	2026	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 CLERIMAN	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	20.256,29	22.563,00	12.480,45	62%	5.000,00	30.899,16	12.594,50	30.224,79	23.142,87

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

A-02-02-01-002-008						DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								ANÁLISIS DE COTIZACIONES VALORES ANTES DE IVA									
ITEMS	CODIGO DANE	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UNMED	EXISTENCIAS	BR13	BASPC13	BIGUP37	BAACA13	GMTEQ13	BISUM39	BA POM15	BA POM24	NECESIDAD TOTAL	PROMEDIO	MEDIANA (Q2)	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUARTIL 1 (Q1)	CUARTIL 3 (Q3)	RANGO INTERCUARTILICO
2	28221	2026	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 CINGULO	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	77.562,97	77.752,00	23.067,42	30%	55.000,00	99.747,90	59.128,00	96.186,97	42.184,92
3	28221	2026	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 ALBA	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	357.235,50	367.500,00	85.775,75	24%	257.142,00	436.800,00	300.535,50	424.200,00	160.993,50
4	28221	2026	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 ESTOLA	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	185.178,63	191.890,76	44.364,75	24%	125.000,00	231.933,00	173.750,00	203.319,38	81.145,13
5	28221	2026	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 CASULLA	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	639.537,83	667.437,00	151.658,46	24%	450.000,00	773.277,31	551.155,50	755.819,33	283.739,48



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN determinó los precios de referencia del presente proceso contractual con fundamento en el estudio de mercado adelantado durante la etapa de planeación y en las cotizaciones previamente avaladas técnicamente y homologadas para cada uno de los bienes que integran los Lotes 1 y 2.

Para efectos del análisis comparativo, la Entidad examinó el comportamiento de los precios cotizados de manera individual para cada ítem, teniendo en cuenta que la dispersión y representatividad de los valores obtenidos no necesariamente presentan el mismo comportamiento para todos los bienes.

Como herramientas de análisis se utilizaron medidas estadísticas de tendencia central y dispersión, tales como promedio, mediana, valores mínimo y máximo, desviación estándar, coeficiente de variación, cuartiles y rango intercuartílico, las cuales permitieron evaluar la concentración o dispersión de los precios y determinar la representatividad de la información obtenida mediante la consulta al mercado.

En consecuencia, la Entidad no adoptó de manera automática una única medida estadística para la totalidad de los ítems, toda vez que la determinación del precio de referencia debe responder al comportamiento particular de los precios observados para cada bien.

Para aquellos ítems en los cuales las cotizaciones presentaron un comportamiento homogéneo y un nivel de dispersión que permitió considerar representativo el conjunto de datos, se adoptó como precio de referencia el promedio de los valores cotizados, al considerarse una medida representativa de las condiciones observadas en el mercado.

Por otra parte, para aquellos ítems en los cuales el análisis evidenció una mayor dispersión entre las cotizaciones y el promedio resultó influenciado por valores superiores que podían incrementar el precio estimado sin que ello estuviera justificado por diferencias técnicas, de calidad o de condiciones de entrega, se adoptó como precio de referencia el menor valor cotizado técnicamente avalado, previa verificación de que dicho valor se encontrara dentro de un rango económicamente razonable y permitiera atender integralmente las especificaciones y condiciones requeridas por la Entidad.

Por lo anterior, la utilización del menor valor en determinados ítems no corresponde a la aplicación generalizada de una política de selección del precio más bajo, sino al resultado del análisis particular de las cotizaciones y de su comportamiento estadístico. De igual forma, la utilización del promedio en otros ítems obedece a que dicha medida resultó representativa de los precios observados en el mercado.

Los análisis estadísticos se efectuaron sobre valores homologados antes de IVA con fines comparativos; sin embargo, para la estructuración del precio de referencia y del presupuesto oficial se incorporaron el IVA, cuando resulte aplicable, y los demás impuestos y costos que deban integrar el valor a cargo de la Entidad, de acuerdo con las condiciones tributarias y económicas correspondientes.

De esta manera, la metodología aplicada permite que cada precio de referencia cuente con una justificación individual derivada del comportamiento real de las cotizaciones del respectivo ítem, evitando tanto la sobreestimación como la subestimación del presupuesto y procurando que los recursos asignados resulten suficientes para satisfacer integralmente la necesidad institucional.

En consecuencia, los precios de referencia adoptados por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN corresponden al resultado del análisis técnico, económico y estadístico de las cotizaciones válidas y homologadas, aplicando, según el comportamiento de cada ítem, el promedio o el menor valor técnicamente avalado, conforme se encuentra sustentado en las tablas de análisis económico que forman parte del presente Estudio del Sector.

10.4.PRECIO DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN determinó el precio de referencia del presente proceso contractual con fundamento en el estudio de mercado adelantado durante la etapa de planeación, aplicando una metodología de análisis individual para cada uno de los bienes requeridos.

Para tal efecto, el Comité Económico Estructurador tomó como fuente principal las cotizaciones obtenidas mediante la Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-062-CENACUSAQUEN-2026 y las consultas complementarias realizadas a través del correo institucional, considerando exclusivamente aquellas cotizaciones que obtuvieron el correspondiente aval técnico.

El análisis económico se realizó sobre valores homologados antes de IVA, con el propósito de comparar los precios bajo una misma base y evaluar su comportamiento estadístico. Para ello se calcularon, según correspondiera, el promedio, mediana, valores mínimo y máximo, desviación estándar, coeficiente de variación, cuartiles y rango intercuartílico.

La Entidad determinó que no resultaba técnicamente adecuado aplicar una única medida estadística de manera general a todos los bienes, debido a que el comportamiento y dispersión de las cotizaciones difiere entre los distintos ítems. En consecuencia, el criterio para establecer el precio de referencia fue definido individualmente para cada bien, atendiendo los resultados del análisis económico realizado.

Cuando los valores cotizados presentaron un comportamiento que permitió considerar el promedio como una medida representativa del mercado, este fue adoptado como precio de referencia. Por otra parte, cuando la dispersión observada podía ocasionar que el promedio incrementara el valor estimado del bien frente a una cotización técnicamente avalada y económicamente viable, se adoptó el menor valor cotizado, siempre que este permitiera atender integralmente las especificaciones y condiciones exigidas por la Entidad.

Como resultado de la metodología aplicada, para el Lote 1 se adoptó el menor valor cotizado para la Bota de Combate Tipo Desierto Media Caña en Cuero y Lona Bi Densidad NTMD-0292-A1 y para la Bota de Seguridad NTMD-0325. Los mismos precios unitarios fueron aplicados a las necesidades correspondientes a las vigencias 2025 y 2026, toda vez que corresponden al mismo bien y especificación técnica.

Para el Lote 2, se adoptó el promedio de las cotizaciones técnicamente homologadas para el Cleriman, mientras que para Cíngulo, Alba, Estola y Casulla se adoptó el menor valor cotizado, de acuerdo con el comportamiento particular de los precios observado en el análisis económico.

La aplicación del menor valor en determinados ítems no corresponde a la adopción generalizada del precio más bajo como metodología de estructuración, sino al resultado del análisis particular de cada conjunto de cotizaciones. De igual manera, la utilización del promedio para el Cleriman responde a que esta medida resultó representativa de los precios obtenidos para dicho bien.

Una vez definido el criterio estadístico correspondiente, al valor antes de IVA seleccionado se incorporó el Impuesto sobre las Ventas (IVA) del 19 %, cuando resulta aplicable, obteniendo así el valor unitario de referencia con impuestos incluidos. En consecuencia, aunque la comparación estadística se efectuó sobre valores antes de IVA, el precio de referencia y el presupuesto oficial corresponden a valores con los impuestos aplicables incluidos.

Para efectos de la estructuración económica del proceso, los valores correspondientes al IVA y al precio unitario total fueron **redondeados al peso**, de conformidad con la metodología aplicada por la Entidad en las matrices de análisis económico. En consecuencia, las diferencias inferiores a un peso que puedan presentarse frente al cálculo matemático exacto obedecen exclusivamente al criterio de redondeo utilizado y no modifican la razonabilidad ni la representatividad de los precios de referencia adoptados.

Los precios de referencia resultantes son los siguientes:

LOTE 1:

A-02-02-01-002-008							DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								PRECIO DE REFERENCIA				PROMEDIO
ITEMS	CODIGO DANE	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UNIMED	EXISTENCIAS	BR13	BASPC13	BIGUP37	BAACA13	GMTEQ13	BISUM39	BA POM15	BA POM24	NECESIDAD TOTAL	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDA	TOTAL POR CANTIDADES	
1	28330	2026	NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	PAR	0	3	18	6	9	3	3	3	3	48	183.748,00	34.912,12	218.660,00	10.495.680,00	MENOR VALOR
2	28330	2026	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	0	0	24	12	9	3	12	3	0	63	146.470,00	27.829,30	174.299,00	10.980.837,00	MENOR VALOR
1	28330	2025	NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	PAR	0	1	9	0	5	0	6	1	0	22	183.748,00	34.912,12	218.660,00	4.810.520,00	MENOR VALOR
2	28330	2025	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	0	0	3	5	4	0	0	0	0	12	146.470,00	27.829,30	174.299,00	2.091.588,00	MENOR VALOR

LOTE 2:

A-02-02-01-002-008							DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							PRECIO DE REFERENCIA				PROMEDIO	
ITEMS	CODIGO DANE	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UNMED	EXISTENCIAS	BR13	BASPC13	BIGUP37	BAACA13	GMTEQ13	BISUM39	BAPOM15	BAPOM24	NECESIDAD TOTAL	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDA		TOTAL POR CANTIDADES
1	28221	2026	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 CLERIMAN	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	20.256,29	3.848,70	24.105,00	144.630,00	PROMEDIO
2	28221	2026	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 CINGULO	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	55.000,00	10.450,00	65.450,00	392.700,00	MENOR VALOR
3	28221	2026	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 ALBA	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	257.142,00	48.856,98	305.999,00	1.835.994,00	MENOR VALOR
4	28221	2026	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 ESTOLA	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	125.000,00	23.750,00	148.750,00	892.500,00	MENOR VALOR
5	28221	2026	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 CASULLA	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	450.000,00	85.500,00	535.500,00	3.213.000,00	MENOR VALOR



Nota 1. Inclusión de costos (aplica lote 1 y lote 2)

Se deja constancia de que los precios unitarios de referencia establecidos para el presente proceso contractual comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para el suministro de los bienes requeridos en los Lotes 1 y 2, incluyendo, según corresponda, materias primas, materiales, fabricación, confección, mano de obra, acabados, accesorios, empaque, embalaje, transporte, cargue, descargue, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, utilidad y cualquier otro costo necesario para la entrega y cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar su propuesta económica considerando **todos los costos asociados al cumplimiento integral del objeto contractual**, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos inherentes a la ejecución normal del contrato.

Nota 2. Disponibilidad presupuestal (aplica lote 1 y lote 2)

La ejecución del presente proceso contractual se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16826 del 11 de agosto de 2026, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$34.857.499,00), con cargo a la posición presupuestal A-02-02-01-002-008 – DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), Recurso 10.

De acuerdo con la estructuración económica realizada por la Entidad, el presupuesto oficial se distribuye por lotes de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	LOTE	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Unidades centralizadas	Lote 1	\$28.378.625,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Unidades centralizadas	Lote 2	\$6.478.874,00
				TOTAL	\$34.857.499,00

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso asciende a \$34.857.499,00, incluidos los impuestos a que haya lugar, distribuido en \$28.378.625,00 para el Lote 1 y \$6.478.874,00 para el Lote 2.

Los oferentes deberán presentar su propuesta económica respetando el presupuesto oficial establecido para el lote al cual presenten oferta, sin que sea procedente compensar valores entre lotes. La superación del presupuesto oficial del respectivo lote dará lugar a la aplicación de la causal de rechazo que se establezca en la Invitación Pública.

Nota 3. Tratamiento del Impuesto sobre las Ventas (IVA) (aplica lote 1 y lote 2)

Los valores ofertados deberán discriminar el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando haya lugar, de conformidad con la naturaleza de los bienes, la condición tributaria del oferente y la normativa vigente.

Para efectos de la estructuración económica, la Entidad realizó el análisis estadístico sobre valores antes de IVA, manteniendo una base homogénea de comparación. Una vez determinado el precio de referencia correspondiente a cada ítem, se incorporó el IVA aplicable para establecer el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial con impuestos incluidos.

Los valores correspondientes al IVA y al precio unitario total fueron redondeados al peso, conforme a la metodología aplicada en las matrices económicas del proceso.

Nota 4. Firmeza de los precios (aplica lote 1 y lote 2)

Los precios unitarios ofertados permanecerán fijos durante el plazo de ejecución contractual y deberán comprender todos los costos previsibles asociados al cumplimiento de las obligaciones.



En consecuencia, no habrá lugar a reajustes derivados de variaciones ordinarias y previsibles en los costos de materias primas, mano de obra, transporte, tasa de cambio u otros componentes considerados en la estructuración de la oferta, sin perjuicio de las situaciones excepcionales reconocidas por el ordenamiento jurídico que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Nota 5. Presentación de la oferta económica (aplica lote 1 y lote 2)

Los oferentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con las especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública y sus anexos.

La propuesta deberá contemplar la totalidad de los costos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones y discriminar los impuestos a que haya lugar. Los precios ofertados deberán respetar los límites económicos establecidos por la Entidad para cada lote, ítem y/o para el proceso, según corresponda, de acuerdo con la estructura económica definida en la Invitación Pública.

La superación del presupuesto oficial o de los valores máximos establecidos por la Entidad dará lugar a la consecuencia prevista expresamente en la Invitación Pública, de conformidad con las reglas del procedimiento de mínima cuantía.

10.4.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con lo establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa.

10.4.2. Comparación Absoluta

La entidad procede a establecer el valor mínimo aceptable por la metodología de **comparación absoluta**, dado que en el desarrollo del proceso de selección se recibió menos de 5 ofertas, (la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula).

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

10.4.3. Comparación Relativa

La entidad procede a establecer el valor mínimo aceptable por la metodología de **comparación Relativa**, dado que en el desarrollo del proceso de selección se recibió cinco 5 o más ofertas, (la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable).

- a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar
- b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- d. finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la **mediana**, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

El cálculo de la **desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Desviación estándar: σ

$$= \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde **n** es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del **valor mínimo aceptable** corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable en la evaluación. Subrayado fuera de texto.

Nota: La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando.

La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

La entidad decidirá si continúa con la evaluación de la oferta, una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

NOTA 1: En el evento que sea requerido un oferente por posibles precios artificialmente bajos, se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia compra eficiente.

GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

(..)

***Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)
+ gastos generales + imprevistos + utilida***



Desagregación de Precios: Forma General

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR DE LA OFERTA	-	
COSTOS GENERALES		-
GASTOS GENERALES		-
IMPREVISTO		-
UTILIDAD		-
SUMAS IGUALES	-	-

NOTA 2: El Oferente puede optar por la utilización de otros formatos que considere pertinentes siempre y cuando se muestre la desagregación de precios de la oferta de forma clara total o por ítems.

NOTA 3: El **Oferente mediante oficio** debe justificar la oferta que fue requerida con posibles precios artificialmente bajos en la cual se argumente: **Ejemplo;** que cuenta con sede propia o inventarios o buenas relaciones comerciales, otros argumentos que ratificando los precios ofertados.

NOTA 4: se aclara que si el oferente no justificar la oferta económica la cual fue requerida con posibles precios artificialmente bajos incurriría en **causal de rechazo**.

Fuente:https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2021/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

10.5.CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN**, con fundamento en la necesidad identificada por las unidades beneficiarias, las especificaciones técnicas establecidas, el estudio de mercado adelantado durante la etapa de planeación y la disponibilidad presupuestal asignada al presente proceso contractual, determinó las cantidades requeridas para la adquisición de los bienes que integran los **Lotes 1 y 2**.

Como resultado de la estructuración técnica y económica del proceso, se establecieron los precios unitarios de referencia para cada uno de los bienes requeridos y se verificó que el presupuesto disponible permite atender **el cien por ciento (100 %) de la necesidad identificada**, tanto para las cantidades correspondientes a la vigencia 2026 como para aquellas pendientes de la vigencia 2025 incluidas en el presente proceso.

En consecuencia, **no se requiere establecer cantidades mínimas ni aplicar reglas para determinar cantidades adicionales en función del valor de la oferta**, toda vez que las cantidades objeto de adquisición corresponden a la totalidad de la necesidad previamente identificada, consolidada y soportada por las unidades beneficiarias.

Para el **Lote 1**, la necesidad corresponde a **ciento cuarenta y cinco (145) pares de calzado**, distribuidos así:

BIEN	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	CANTIDAD TOTAL
NTMD-0292-A1 Bota de Combate Tipo Desierto Media Caña en Cuero y Lona Bi Densidad	22	48	70 pares
NTMD-0325 Bota de Seguridad	12	63	75 pares
TOTAL LOTE 1	34	111	145 pares

Para el **Lote 2**, la necesidad corresponde a **treinta (30) unidades**, de acuerdo con la Especificación Técnica **JEMPP-CEDE4-DIETE ET/04693 INT/0**, distribuidas de la siguiente manera:

BIEN	CANTIDAD
Cleriman	6 unidades
Cíngulo	6 unidades
Alba	6 unidades
Estola	6 unidades
Casulla	6 unidades



TOTAL LOTE 2 30 unidades

Por lo anterior, el presente proceso contempla la adquisición del **100 % de la necesidad identificada**, equivalente a **145 pares de calzado para el Lote 1 y 30 unidades de prendas y accesorios para orientadores espirituales para el Lote 2**, conforme con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en los documentos del proceso.

El presupuesto oficial destinado para atender dichas cantidades asciende a **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$34.857.499,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, distribuido en **\$28.378.625,00 para el Lote 1 y \$6.478.874,00 para el Lote 2**, encontrándose respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **16826 del 11 de agosto de 2026**.

Las cantidades señaladas son **cantidades ciertas para adquirir y corresponden al total de la necesidad objeto del presente proceso**. En consecuencia, el oferente deberá formular su propuesta económica considerando la totalidad de las cantidades correspondientes al lote para el cual presente oferta, sin que resulte procedente ofertar cantidades inferiores a las requeridas por la Entidad.

10.6.CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Del análisis técnico, económico y presupuestal realizado durante la etapa de planeación, se concluye que los recursos asignados al presente proceso contractual permiten atender el cien por ciento (100 %) de la necesidad identificada y consolidada por las unidades beneficiarias, correspondiente a los bienes que integran los Lotes 1 y 2.

Para el Lote 1, la necesidad corresponde a ciento cuarenta y cinco (145) pares de calzado, discriminados en setenta (70) pares de Bota de Combate Tipo Desierto Media Caña en Cuero y Lona Bi Densidad NTMD-0292-A1 y setenta y cinco (75) pares de Bota de Seguridad NTMD-0325, incluyendo las cantidades requeridas para las vigencias 2025 y 2026.

Para el Lote 2, la necesidad corresponde a treinta (30) unidades de prendas y accesorios para orientadores espirituales, de conformidad con la Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET/04693 INT/0, distribuidas en seis (6) Cleriman, seis (6) Cíngulos, seis (6) Albas, seis (6) Estolas y seis (6) Casullas.

Con fundamento en los precios de referencia determinados mediante el estudio de mercado, el valor requerido para atender integralmente la necesidad asciende a **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$34.857.499,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, distribuido así: **\$28.378.625,00 para el Lote 1 y \$6.478.874,00 para el Lote 2**.

Dicho valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16826 del 11 de agosto de 2026, por valor de \$34.857.499,00, con cargo a la posición presupuestal A-02-02-01-002-008 – DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), Recurso 10.

En consecuencia, existe correspondencia entre la necesidad identificada, las cantidades requeridas, los precios de referencia y la disponibilidad presupuestal, permitiendo que mediante el presente proceso se atienda el 100 % de la necesidad institucional objeto de contratación, sin que queden cantidades pendientes de financiación o adquisición asociadas a la necesidad contemplada en este proceso.

Por lo anterior, las cantidades establecidas para cada lote corresponden a la totalidad de los bienes a adquirir y no están sujetas a incrementos o disminuciones en función del valor ofertado por el proponente. La oferta económica deberá comprender la totalidad de las cantidades correspondientes al lote para el cual se presente propuesta y ajustarse al presupuesto oficial **establecido por la Entidad**.

10.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del presente proceso se determina con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, sustituidos y adicionados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 sobre determinación de la menor cuantía de las entidades estatales.



10.7.1. Determinación de la cuantía del proceso de contratación

El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 determina la menor cuantía de cada entidad en función de su presupuesto anual expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a los siguientes rangos:

Presupuesto anual de la entidad	Menor cuantía	Mínima cuantía (10%)
Superior o igual a 1.200.000 SMMLV	1.000 SMMLV	100 SMMLV
Superior o igual a 850.000 e inferior a 1.200.000 SMMLV	850 SMMLV	85 SMMLV
Superior o igual a 400.000 e inferior a 850.000 SMMLV	650 SMMLV	65 SMMLV
Superior o igual a 120.000 e inferior a 400.000 SMMLV	450 SMMLV	45 SMMLV
Inferior a 120.000 SMMLV	280 SMMLV	28 SMMLV

El presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$34.857.499) M/CTE, equivalentes a diecinueve coma noventa y uno (19,91) salarios mínimos mensuales legales vigentes, calculados sobre el salario mínimo de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) fijado por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026.

Dicho valor es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad en cualquiera de los cinco rangos legales. Aun en el rango más restrictivo —entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, cuya menor cuantía es de 280 SMMLV y cuyo tope de mínima cuantía es de 28 SMMLV, equivalentes a \$49.025.340—, el presupuesto del proceso se sitúa por debajo del umbral.

Adjudicación por lotes: La estructuración de la adquisición en dos (2) lotes con adjudicación independiente, justificada en el numeral 3.6 del presente estudio, no altera la modalidad de selección. El umbral del diez por ciento (10%) de la menor cuantía se verifica sobre el valor total consolidado del proceso de contratación —\$34.857.499— y no sobre el valor individual de cada lote, precisamente para no eludir el procedimiento que corresponde por razón de la cuantía, en observancia del numeral 8 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

La invitación pública establecerá expresamente que la verificación de requisitos habilitantes, la evaluación, el orden de elegibilidad, los factores de desempate y las garantías se determinan de manera independiente por cada lote, y que un mismo proponente podrá resultar adjudicatario de uno o de los dos lotes.

Con fundamento en lo expuesto, la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén adelantará el proceso de contratación MC-111-CENACUSAQUEN-2026 mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, por el procedimiento de invitación pública previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, con adjudicación independiente por cada uno de los dos (2) lotes que integran el proceso.

10.8.LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso es susceptible de limitación a Mipyme conforme a los parámetros establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por cuanto el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En consecuencia, la Entidad **limitará la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de**



existencia cuando reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato. De conformidad con el numeral 3 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, **dichas solicitudes se recibirán dentro del mismo término previsto en la invitación pública para formular observaciones o comentarios.** Vencido dicho término, la Entidad publicará en el SECOP II el aviso en el que precisará si el proceso se limitó efectivamente a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado, indicando además si aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional; y concederá un término adicional no inferior a un (1) día hábil, contado a partir de la publicación de dicho aviso, para la presentación de ofertas.

Las Mipyme deberán acreditar su tamaño empresarial así: (i) las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; y (ii) las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

10.9. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará, en su orden, los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

- A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- B. Preferir la oferta presentada por una Mipyme inscrita en el RUP o que acredite tal condición en los términos normativos.
- C. Preferir la oferta presentada por una cooperativa o asociación mutual, incluyendo consorcios o uniones temporales integrados exclusivamente por ellas.
- D. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite en su planta de personal un mínimo del 10 % de empleados en condición de discapacidad, conforme a la Ley 361 de 1997.
- E. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite la vinculación de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.
- F. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional.
- G. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite la vinculación de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de mujeres en general en los porcentajes previstos en la norma.
- H. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite el pago de salarios y prestaciones de personas vinculadas a través de empleo de emergencia o de programas de reactivación económica.
- I. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en los términos normativos, la condición de empresa de mujeres, o la participación mayoritaria de mujeres en su capital o en su órgano de administración.
- J. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite la vinculación de personas provenientes de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas.
- K. Preferir la oferta presentada por el proponente que sea una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al sector de la economía solidaria en los términos normativos.
- L. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite estar vinculado al programa de Empresas Reconocidas como Familiarmente Responsables o equivalente, cuando aplique.
- M. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, cuando persista el empate.

Los documentos y medios de prueba idóneos para acreditar cada uno de los factores de desempate serán los señalados expresamente en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, y se detallarán en la invitación pública.

10.10 NORMAS APLICABLES

Además de las relacionadas en el numeral 5.8 del presente estudio previo, se tendrán en cuenta las siguientes:

- A. Constitución Política de Colombia, artículos 6, 29, 209, 267 y 273.
- B. Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- C. Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- D. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- E. Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral”.
- F. Ley 789 de 2002, artículo 50 (acreditación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales).
- G. Ley 819 de 2003 “Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal”.
- H. Ley 996 de 2005 “Ley de Garantías Electorales”.
- I. Ley 1089 de 2006 “Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional”.
- J. Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993”.
- K. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- L. Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, en especial sus artículos 82 a 86, 90 y 94.
- M. Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- N. Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”.
- O. Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia”.
- P. Ley 1918 de 2018 (inhabilidad por delitos sexuales contra menores).
- Q. Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, artículos 30, 34 y 35.
- R. Ley 2080 de 2021 (reforma al CPACA).
- S. Ley 2097 de 2021 (Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM).
- T. Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción”.
- U. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- V. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente”.
- W. Decreto 1082 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- X. Decreto 399 de 2021, Decreto 680 de 2021 y Decreto 1860 de 2021, modificatorios del Decreto 1082 de 2015.
- Y. Decreto 1600 de 2024, artículo 2.1.4.3.2.1 (informe de situaciones de control y grupo empresarial).
- Z. Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 (liquidación del Presupuesto General de la Nación vigencia 2026).
- AA. Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional.
- BB. Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”.
- CC. Resolución DIAN No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 (sistema de facturación electrónica).
- DD. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y circulares externas vigentes.
- EE. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC) de Colombia Compra Eficiente.
- FF. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente.
- GG. Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente.
- HH. Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- II. Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0296 y las normas de ensayo en ella referidas.
- JJ. Las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Nota: Las normas anteriormente citadas se entienden vigentes al momento de la apertura del proceso, junto

con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones, así como aquellas que las sustituyan o deroguen durante la ejecución contractual.

10.11 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS EN LA MÍNIMA CUANTÍA

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dispone que la Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que contengan como mínimo lo siguiente:

REQUISITO LEGAL	NUMERAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.	Numerales 2.1 y 2.2
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.	Numerales 4.1, 4.2 y 10.1
3. Las condiciones técnicas exigidas.	Numerales 4.1, 4.3 y 6
4. El valor estimado del contrato y su justificación.	Numerales 5.1 a 5.6
5. El plazo de ejecución del contrato.	Numeral 10.2
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.	Numerales 2.3 y 5.1

11. REQUISITOS TÉCNICOS

11.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los bienes por adquirir deberán cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas definidas por el Comité Técnico Estructurador en el **Plan de Necesidades Centralizado** y en las **Normas Técnicas** que se anexan a la invitación pública y hace parte integral del presente estudio previo:

LOTE 1

Lote	Bien	Norma técnica / ficha técnica	Un/Med	Cantidad
1	Bota de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bidensidad	NTMD-0292-A1	PAR	70
1	Bota de seguridad	NTMD-0325	PAR	75

LOTE 2

Lote	Bien	Norma técnica / ficha técnica	Un/Med	Cantidad
2	Clériman, cíngulo, alba, estola y casulla	JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0	UNIDAD	6 de cada uno (30 en total)

**Las normas y fichas técnicas se publican como anexo, con el fin de que los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El oferente deberá manifestar expresamente, mediante documento suscrito por el representante legal, que los bienes ofrecidos cumplen integralmente con las normas técnicas aplicables para cada lote.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas. El incumplimiento de cualquiera de ellas constituye causal de rechazo de la oferta.

NOTA 3: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y del principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las especificaciones técnicas del presente proceso **no incorporan referencias a marcas comerciales, nombres de fabricantes ni referencias específicas de producto**, y se definen exclusivamente por remisión a la norma técnica del sector defensa aplicable.

Los bienes requeridos, sus códigos de clasificación y cantidades son los siguientes. El proponente deberá diligenciar la columna CUMPLE / NO CUMPLE y soportar el cumplimiento con los documentos requeridos por

la entidad en el presente estudio previo:

VIGENCIA 2026

LOTE1: CALZADO CONDUCTORES NTMD 0292 - A1, CALZADO PERSONAL LATONERO, MANTENIMIENTO GENERAL, MECANICO, TECNICO MECANICO, OPERARIO DE MAQUINAS, MANTENIMINETO DE INSTALACIONES, CARPINTERO NTMD 0325 BOTA DE SEGURIDAD

ITEM	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	UNIDAD LABORA	NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA	TALLA
1	AS17	GALEANO SALINAS ALFREDO	Conductor	BAACA13	3	39
2	AS17	PEÑA GUZMAN JOSE LUIS	Conductor	BAACA13	3	39
3	AS17	ROMERO QUINTERO JAIME	Conductor	BAACA13	3	41
4	AS17	CASTILLO PAEZ JAVIER ALEXANDER	Conductor	BAPOM15	3	39
5	TS15	BARBOSA BONILLA MILLER	Conductor	BAPOM24	3	39
6	AS17	ALDANA RUIZ JOHN FREDDY	Conductor	BASPC13	3	41
7	AS17	DORADO ROMERO MIGUEL ANTONIO	Conductor	BASPC13	3	41
8	AS17	MOLINA ABRIL EDGAR ORLANDO	Conductor	BASPC13	3	42
9	AS17	PEREZ TIBOCHA LUIS ALFONSO	Conductor	BASPC13	3	40
10	AS17	ROMERO AMADOR JOSE MAURICIO	Conductor	BASPC13	3	42
11	AS17	SOTELO CARDENAS JORGE ALBEIRO	Conductor	BASPC13	3	39
12	AS17	CAÑON HORTA ANDERSON	Conductor	BIGUP37	3	38
13	AS17	FERNANDEZ MALAVER MANUEL EFRAIN	Conductor	BIGUP37	3	41
14	AS17	VELASQUEZ CASTRO OSCAR ALBERTO	Conductor	BISUM39	3	41
15	AS17	GONZALEZ SANCHEZ HAROLD ARNULFO	Conductor	BR13	3	39
16	AS17	PACHECO PEREZ GABRIEL	Conductor	GMTEQ13	3	41
TOTAL PERSONAL CALZADO CONDUCTORES					48	

ITEM	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	UNIDAD LABORA	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	TALLA
1	AS17	RODRIGUEZ CUBIDES JORGE HUMBERTO	Mantenimiento General	BAACA13	3	39
2	AS17	BAYONA CAYETANO	Palafrenero	BAACA13	3	40
3	AS17	DIAZ ALVAREZ FABIO GONZALO	Mantenimiento Instalaciones	BAPOM15	3	39
4	AS17	RODRIGUEZ AREVALO MAURICIO	Mantenimiento General	BASPC13	3	40
5	AS17	MORENO NAVA JAVIER HERNANDO	Mantenimiento General	BIGUP37	3	40
6	AS17	RODRIGUEZ VASQUEZ GILBERTO	Mantenimiento General	BIGUP37	3	39
7	AS17	VIVAS GIRALDO CESAR AUGUSTO	Mantenimiento General	BIGUP37	3	41
8	AS17	CARVAJAL LUIS EDUARDO	Operario de Maquinas	BIGUP37	3	40
9	AS17	GUTIERREZ LEON DONNY MAURICIO	Mantenimiento Instalaciones	BISUM39	3	37
10	AS17	SANCHEZ VARON RAUL	Mantenimiento Instalaciones	BISUM39	3	39
11	AS17	RAMIREZ RAMIREZ LUIS GERARDO	Carpintero	BISUM39	3	40
12	AS17	KIQUE RIAÑO JOSE DARIO	Operario de Maquinas	GMTEQ13	3	43
13	AS17	GOMEZ CARDENAS JUAN GONZALO	Operario de Maquinas	BASPC13	3	42
14	AS17	ROMERO ORTIZ CECILIA	Operario de lavanderia	BASPC13	3	36
15	AS19	AGUDELO RODRIGUEZ EDINZON ANDRES	Auxiliar Almacén	BAS13	3	40
16	AS17	CASTILLO GUIO JERSON DARIO	Auxiliar Almacén	BAS13	3	42
17	TA15	GOMEZ RODRIGUEZ CIRO ANTONIO	Técnico Almacén	BAACA13	3	40
18	AS17	MARTINEZ REY RUPERTO	Auxiliar Almacén	BISUM39	3	38
19	AS17	GOMEZ LOPEZ JUAN FERNANDO	Mecánico	BAS13	3	42
20	AS17	VELASCO BARBOSA HELADIO	Mecánico	BAS13	3	40
21	TS15	SIERRA GONZALEZ JAIME	Técnico Mecánico	BAS13	3	39
TOTAL PERSONAL OPERARIO DE LAVANDERIA, OPERARIO DE MAQUINAS, PALAFRENERO, AUXILIAR ALMACEN, CARPINTERO, MANTENIMIENTO INSTALACIONES, MANTENIMIENTO GENERAL, MECANICO. TEC MECANICO					63	

1. BOTAS DE COMBATE NTMD 0292 A1 PERSONAL DE CONDUCTORES

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA										
A-02-02-01-002-008						DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	BR13	BASPC13	BIGUP37	BAACA13	GMTEQ13	BISUM39	BAPOM15	BAPOM24	NECESIDAD TOTAL	CODIGO UNSPC	CODIGO SAP	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	28330	NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	PAR	0	3	18	6	9	3	3	3	3	48	53111500	OMITIDO	

2. CALZADO PERSONAL LATONERO, MANTENIMIENTO GENERAL, MECANICO, TECNICO MECANICO, OPERARIO DE MAQUINAS, MANTENIMINETO DE INSTALACIONES, CARPINTERO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA										
A-02-02-01-002-008						DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	BR13	BASPC13	BIGUP37	BAACA13	GMTEQ13	BISUM39	BAPOM15	BAPOM24	NECESIDAD TOTAL	CODIGO UNSPC	CODIGO SAP	CUMPLE/ NO CUMPLE
2	28330	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	0	0	24	12	9	3	12	3	0	63	53111500	OMITIDO	

LOTE 2. ACCESORIOS ORIENTADOR ESPIRITUAL FICHA TÉCNICA 04693

ITEM	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	UNIDAD LABORA	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 CLERIMAN	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 CINGULO	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 ALBA	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 ESTOLA	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/0 CASULLA
1	OE13	VALDIVIESO ZARATE OSCAR MAURICIO	Orientador Espiritual Unidades	BR13	3	3	3	3	3
2	OE14	GOMEZ ARIAS MISAEL	Orientador Espiritual Unidades	BISUM39	3	3	3	3	3
TOTAL PERSONAL ORIENTADOR ESPIRITUAL					6	6	6	6	6

1. ACCESORIOS ORIENTADOR ESPIRITUAL FICHA TÉCNICA 04693																
ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS (STOCK)	BR13	BASPC13	BIGUP37	BAACA13	GMTEQ13	BISUM39	BAPOM15	BAPOM24	NECESIDAD TOTAL	CODIGO UNSPC	CODIGO SAP	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	28221	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/O CLERIMAN	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	53102700	OMITIDO	
2	28221	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/O CINGULO	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	53102700	OMITIDO	
3	28221	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/O ALBA	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	53102700	OMITIDO	
4	28221	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/O ESTOLA	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	53102700	OMITIDO	
5	28221	JEMPP-CEDE4 -DIETE ET /04693 INT/O CASULLA	UNIDAD	0	3	0	0	0	0	3	0	0	6	53102700	OMITIDO	

DOTACION PENDIENTE VIGENCIA ANTERIOR:

LOTE1: CALZADO CONDUCTORES NTMD 0292 - A1, CALZADO PERSONAL LATONERO, MANTENIMIENTO GENERAL, MECANICO, TECNICO MECANICO, OPERARIO DE MAQUINAS, MANTENIMINETO DE INSTALACIONES, CARPINTERO NTMD 0325 BOTA DE SEGURIDAD

ITEM	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	UNIDAD LABORA	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	TALLA
1	AS17	BAYONA CAYETANO	Palafrenero	BAACA13	1	40
2	AS17	GUTIERREZ LEON DONNY MAURICIO	Mantenimiento Instalaciones	BISUM39	1	37
3	AS17	SANCHEZ VARON RAUL	Mantenimiento Instalaciones	BISUM39	1	39
4	AS17	RAMIREZ RAMIREZ LUIS GERARDO	Carpintero	BISUM39	3	40
5	AS17	ROMERO ORTIZ CECILIA	Operario de lavanderia	BASPC13	1	36
6	AS17	CASTILLO GUIO JERSON DARIO	Auxiliar Almacén	BASPC13	1	42
7	TA15	GOMEZ RODRIGUEZ CIRO ANTONIO	Técnico Almacén	BAACA13	3	40
8	TS15	SIERRA GONZALEZ JAIME	Técnico Mecánico	BASPC13	1	39
TOTAL PERSONAL OPERARIO DE LAVANDERIA,OPERARIO DE MAQUINAS, PALAFRENERO, AUXILIAR ALMACEN,CARPINTERO, MANTENIMIENTO INSTALACIONES, MANTENIMIENTO GENERAL, MECANICO.TEC MECANICO					12	

ITEM	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	UNIDAD LABORA	NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA	TALLA
1	AS17	GALEANO SALINAS ALFREDO	Conductor	BAACA13	1	39
2	AS17	PEÑA GUZMAN JOSE LUIS	Conductor	BAACA13	2	39
3	AS17	ROMERO QUINTERO JAIME	Conductor	BAACA13	2	41
4	AS17	ALDANA RUIZ JOHN FREDDY	Conductor	BASPC13	2	41
5	AS17	DORADO ROMERO MIGUEL ANTONIO	Conductor	BASPC13	1	41
6	AS17	MOLINA ABRIL EDGAR ORLANDO	Conductor	BASPC13	1	42



CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

ITEM	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	UNIDAD LABORA	NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA	TALLA
7	AS17	PEREZ TIBOCHA LUIS ALFONSO	Conductor	BASPC13	2	40
8	AS17	ROMERO AMADOR JOSE MAURICIO	Conductor	BASPC13	1	42
9	AS17	SOTELO CARDENAS JORGE ALBEIRO	Conductor	BASPC13	2	39
10	AS17	GONZALEZ SANCHEZ HAROLD ARNULFO	Conductor	BR13	1	39
11	AS17	VEGA MARTINEZ CARLOS ALFONSO	Conductor	BAPOM13	1	41
12	AS17	GONZALES GARCIA NELSON ORLANDO	Conductor	BAPOM13	1	40
13	AS17	GONZALES PAES LUIS ALONSO	Conductor	BAPOM13	1	40
14	AS17	LEON RODRIGUEZ MANUEL HELI	Conductor	BAPOM13	1	1
15	AS17	SIERRA BENITEZ ARNOBY	Conductor	BAPOM13	2	37
16	AS17	ZARTA ZAMBRANO ALEXANDER	Conductor	BAPOM15	1	40
TOTAL PERSONAL CALZADO CONDUCTORES					22	

1. BOTAS DE COMBATE NTMD 0292 A1 PERSONAL DE CONDUCTORES																
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA										
A-02-02-01-002-008						DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS	BR13	BASPC13	BIGUP37	BAACA13	GMTEQ13	BAPOM13	BAPOM15	BAPOM24	NECESIDAD	CODIGO UNSPC	CODIGO SAP	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	28330	NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	PAR	0	1	9	0	5	0	6	1	0	22	53111500	OMITIDO	

2. CALZADO PERSONAL LATONERO, MANTENIMIENTO GENERAL, MECANICO, TECNICO MECANICO, OPERARIO DE MAQUINAS, MANTENIMINETO DE INSTALACIONES, CARPINTERO																
ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	EXISTENCIAS	BR13	BASPC13	BIGUP37	BAACA13	GMTEQ13	BAPOM13	BAPOM15	BAPOM24	NECESIDAD	CODIGO UNSPC	CODIGO SAP	CUMPLE/ NO CUMPLE
2	28330	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	0	0	3	5	4	0	0	0	0	12	53111500	OMITIDO	

11.1.1 Condiciones técnicas adicionales aplicables para el lote 1 y el lote 2. El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal mediante el cual se compromete al cumplimiento de los aspectos relacionados en el numeral 7.3 del presente estudio previo, acompañado de los documentos allí señalados.

11.1.2 Garantía técnica aplicable para el lote 1 y el lote 2. En los términos del numeral 7.4 del presente estudio previo.

11.1.3 Término de respuesta aplicable para el lote 1 y el lote 2. En los términos del numeral 7.5 del presente estudio previo.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal.



12. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará **únicamente respecto del proponente que haya presentado la oferta de menor precio**. Si dicha oferta no cumple, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

12.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES APLICABLE A LOTE 1 Y LOTE 2

El proponente deberá acreditar la experiencia habilitante requerida diligenciando el Formulario “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE” anexo a la invitación pública, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- A. La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- B. El formulario debe estar firmado por el representante legal del proponente y/o su suplente.

El proponente podrá acreditar la experiencia con cualquiera de los siguientes documentos: certificación de experiencia; contrato; acta de recibo a satisfacción; acta de liquidación; certificación de cumplimiento; o facturas —las cuales deberán contener la identificación del comprador y del vendedor, razón social, NIT o cédula debidamente suscrita por ambas partes, descripción de los bienes vendidos, fecha de emisión, número de factura, información de la resolución de facturación aprobada por la DIAN, valor o precio de venta e impuestos incluidos, e información de contacto.

Se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- A. La experiencia se acreditará mediante la presentación certificaciones o documentos equivalentes correspondientes a contratos terminados, ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, cuya sumatoria sea igual o superior al **cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial asignado a cada lote**.
- B. Las certificaciones deben acreditar experiencia:

LOTE 1: Fabricación, comercialización y/o distribución de calzado

LOTE 2: Fabricación, comercialización y/o distribución de prendas de vestir

NOTA APLICABLE A AMBOS LOTES: NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

Las certificaciones o constancias expedidas por el certificante deberán contener como mínimo los siguientes datos: nombre de la entidad contratante y su respectivo NIT; objeto del contrato o descripción de los bienes contratados; valor; número del contrato, factura o comprobante de pago; fecha de inicio y de terminación (o plazo de ejecución); calificación de cumplimiento; y datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico).

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia.

NOTA 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras, que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. Las copias presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 3: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

NOTA 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA 5: El objeto del contrato con el que se acredite la experiencia debe haber sido ejecutado y recibido a satisfacción. La existencia de multas o sanciones registradas en contratos anteriores no invalida por sí misma la certificación aportada, sin perjuicio de la verificación de las inhabilidades e incompatibilidades aplicables, en particular la prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual se verificará conforme al numeral 7.10 del presente estudio previo.

12.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse anexando certificaciones de experiencia de contratos y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación y/o facturas, cuyo objeto corresponda a

LOTE 1: Fabricación, comercialización y/o distribución de calzado

LOTE 2: Fabricación, comercialización y/o distribución de prendas de vestir

cuya sumatoria sea **igual o superior al 100 % del presupuesto oficial asignado para cada lote.**

Esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades exigidos para los documentos expedidos en el exterior (apostilla o legalización consular y traducción oficial, según corresponda), y las certificaciones deberán contener: objeto del contrato; valor; constancia de cumplimiento a satisfacción; y suscripción por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

12.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se deberán anexar certificaciones de experiencia por cada miembro que integre la forma asociativa, cuyo objeto corresponda a:

LOTE 1: Fabricación, comercialización y/o distribución de calzado

LOTE 2: Fabricación, comercialización y/o distribución de prendas de vestir

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100 % de la experiencia exigida para cada lote.

Cuando los miembros acrediten experiencia en contratos ejecutados igualmente bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que ejecutó el contrato.

12.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA (Aplica lote 1 y lote 2)

En aplicación de la normatividad vigente, la evaluación económica del presente proceso se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7, así:

1. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas presentadas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública. Si esta no cumple, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecerá un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables.

2. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública. En la aceptación de la oferta, la Entidad informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.

En consecuencia, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN adjudicará el presente proceso al proponente que oferte el menor precio, siempre que su oferta cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la invitación pública.

Diligenciamiento en SECOP II:



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



La oferta económica deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II en los siguientes términos:

- **Cuestionario pregunta 4.1: OFERTA ECONÓMICA (Oferta lote 1)**

El oferente deberá diligenciar el valor unitario ofertado para cada uno de los ítems en la lista de precios habilitada en la plataforma SECOP II.

Para efectos de la evaluación económica:

- Solo será válida la información registrada en la plataforma SECOP II, la cual prevalecerá sobre cualquier documento anexo o soporte adicional presentado por el oferente.
- Los valores unitarios ofertados no podrán superar los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad para cada ítem, so pena de rechazo de la oferta.
- Los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con la condición tributaria del proponente.

- **Evidencia del IVA**

El oferente deberá anexar un documento en formato Excel (elaborado directamente por el oferente) donde se discrimine el valor del IVA de los bienes ofertados, conforme a su régimen tributario.

Este documento tendrá carácter únicamente informativo y de verificación, por lo cual:

- No será objeto de evaluación económica.
- No prevalece sobre la información registrada en la plataforma SECOP II.
- Su finalidad es validar la correcta aplicación del tratamiento tributario correspondiente para efectos de la elaboración del contrato que resulte del presente proceso.

- **Cuestionario pregunta 4.2: OFERTA ECONÓMICA (Oferta lote 2)**

El oferente deberá diligenciar el valor unitario ofertado para cada uno de los ítems en la lista de precios habilitada en la plataforma SECOP II.

Para efectos de la evaluación económica:

- Solo será válida la información registrada en la plataforma SECOP II, la cual prevalecerá sobre cualquier documento anexo o soporte adicional presentado por el oferente.
- Los valores unitarios ofertados no podrán superar los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad para cada ítem, so pena de rechazo de la oferta.
- Los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con la condición tributaria del proponente.

- **Evidencia del IVA**

El oferente deberá anexar un documento en formato Excel (elaborado directamente por el oferente) donde se discrimine el valor del IVA de los bienes ofertados, conforme a su régimen tributario.

Este documento tendrá carácter únicamente informativo y de verificación, por lo cual:

- No será objeto de evaluación económica.
- No prevalece sobre la información registrada en la plataforma SECOP II.
- Su finalidad es validar la correcta aplicación del tratamiento tributario correspondiente para efectos de la elaboración del contrato que resulte del presente proceso.

NOTA: “ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.5 del DECRETO 1082 DE 2015. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE

BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.

De acuerdo con la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01.

7.5 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (Aplica lote 1 y lote 2)

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Los valores de la propuesta económica en la LISTA DE PRECIOS o LISTA DE ARTICULOS DEL SECOP II deberán presentarse en números enteros, es decir, sin decimales. De lo contrario se aplicará en EXCEL la formula =REDONDEAR (casilla con valores decimales (precio unitario ofrecido); 0), el resultado obtenido por esta operación será el valor unitario ofertado final con el cual se hará el cálculo del valor total estimado.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el **MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN** podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS. Incluida en la **LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II** de la propuesta económica.

Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección será sobre el cual se evaluara y se comparará con las demás ofertas presentadas.

NOTA: En caso de errores aritméticos la oferta estará sujeta a cambios tras la respectiva corrección, por lo tanto, el proponente debe ser consciente de ello cuando este en revisión su oferta.

12.5. PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS (Aplica lote 1 y lote 2)

El presupuesto oficial del presente proceso contractual asciende a TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$34.857.499,00), incluidos los impuestos a que haya lugar, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16826 del 11 de agosto de 2026.

El presupuesto se distribuye en \$28.378.625,00 para el Lote 1 y \$6.478.874,00 para el Lote 2, permitiendo atender el 100 % de las cantidades requeridas y definidas en las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.

Los oferentes deberán presentar su propuesta económica por la totalidad de las cantidades correspondientes al lote para el cual participen, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás conceptos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, sin superar el presupuesto oficial establecido para el respectivo lote.

La ejecución se realizará bajo precios unitarios y cantidades determinadas, de acuerdo con los valores ofertados por el adjudicatario y las cantidades establecidas por la Entidad, sin que el valor total del contrato pueda superar el presupuesto oficial del lote adjudicado.

Esta versión evita repetir nuevamente cómo se calculó el precio de referencia, las 145 pares, las 30 unidades,

los porcentajes de cubrimiento, la metodología estadística y el detalle del CDP, porque todo eso ya quedó desarrollado y soportado en los numerales anteriores.

12.6. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA (Aplica lote 1 y lote 2)

12.6.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Quienes se encuentren interesados en presentar sus propuestas para el presente proceso, deberán allegar como documento anexo, copia del RUT expedido por la DIAN y debidamente actualizado.

En caso de que el documento no se allegue junto con la propuesta la Entidad **MDN-EJERCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN** podrá requerirlo hasta en una ocasión; así mismo si este no es aportado dentro de los tiempos establecidos, la falta del mismo será causal de rechazo de la oferta.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, el RUT deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes.

12.6.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorros), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, la CERTIFICACIÓN BANCARIA tiene que venir a nombre de la unión temporal o consorcio y deberá presentarla antes de la adjudicación, para la elaboración de la aceptación de oferta.

12.6.3. FORMULARIO No. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debe ser aportado debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. (Formato Excel Anexo).

Para los Consorcios o Uniones Temporales, NO APLICA.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

12.6.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente deberá aportar la Autorización de Numeración de Facturación Electrónica expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), vigente al momento de la presentación de la oferta, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario, la Resolución No. 000165 del 1 de noviembre de 2023 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Entidad verificará que la autorización corresponda al proponente y se encuentre vigente, con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de facturación electrónica y facilitar el trámite de los pagos derivados del contrato.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por el integrante que, de conformidad con el documento de constitución de la forma asociativa, sea el responsable de la expedición de las facturas durante la ejecución del contrato.

13. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES APLICABLES AL LOTE 1 Y LOTE 2

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.
- Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, artículo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.
- En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la

presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

13.1.FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte

13.2.CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, mediante la cual certifique se evidencia que ha efectuado el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), por parte la compañía durante los últimos seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos DOS (02) meses.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificación y Planillas de aportes al sistema de Seguridad social de los últimos DOS (02) meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

13.3.REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la Entidad verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección.

13.4.EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

13.5.CERTIFICADO REDAM:

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará El certificado correspondiente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, considerando que este es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

13.6.INHABILIDAD POR COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES:

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará que el proponente no se encuentra inhabilitado por la comisión de delitos sexuales de acuerdo con el contenido de la ley 1918 de 2018.

13.7.INFORME DE EXISTENCIA O NO DE UNA SITUACIÓN DE CONTROL:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, artículo 2.1.4.3.2.1, el proponente informará a la entidad la existencia o no de una situación de control, o si son controlantes, o controladas, o subordinadas o pertenecen o pertenecían a un grupo empresarial, o comparten o compartían alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento o para el presente proceso de contratación, conforme a lo establecido en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

13.8.OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Además de los documentos relacionados en el presente numeral, los proponentes deberán anexar a sus propuestas los documentos que se enlistan a continuación:

- Carta de presentación de la propuesta
- Verificación Antecedentes Judiciales
- Certificado de responsabilidad fiscal contraloría general de la república, del representante legal y de la persona jurídica, o de la persona natural, según corresponda
- Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación del representante legal y de la persona jurídica, o de la persona natural, según corresponda
- formulario del Compromiso Anticorrupción
- formulario Pacto de Integridad
- Documento consorcial y Unión Temporal (si aplica)
- formulario inhabilidades e incompatibilidades
- Diligenciamiento del formulario confidencialidad del Contrato
- Diligenciamiento del formulario certificación origen licito de los recursos
- Diligenciamiento formulario Mipyme (si aplica)
- Diligenciamiento formato antisoborno.

- Diligenciamiento del formato de no encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés.

14. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, enumera taxativamente los contenidos del estudio previo en la modalidad de mínima cuantía: la descripción sucinta de la necesidad; la descripción del objeto identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; las condiciones técnicas exigidas; el valor estimado del contrato y su justificación; el plazo de ejecución; y el certificado de disponibilidad presupuestal.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos NO figura entre dichos contenidos. En consecuencia, la presente matriz se incorpora al expediente de manera voluntaria, como instrumento de planeación y de administración del contrato, y no en cumplimiento de un requisito legal de la modalidad. Su inclusión refuerza la motivación del proceso y la trazabilidad frente a los organismos de control; una vez incorporada, sin embargo, obliga a la Entidad al seguimiento de los tratamientos y controles que en ella se establecen.

La matriz se estructura conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

14.1. Escalas de probabilidad e impacto

Valor	Probabilidad	Valor	Impacto (cualitativo)	Impacto (% del presupuesto)
1	Raro	1	Insignificante	0 % – 5 %
2	Improbable	2	Menor	5 % – 10 %
3	Posible	3	Moderado	10 % – 20 %
4	Probable	4	Mayor	20 % – 40 %
5	Casi cierto	5	Catastrófico	Más de 40 %

Conforme al Manual, la valoración de cada riesgo se obtiene SUMANDO —no multiplicando— las calificaciones de probabilidad e impacto. Cuando la calificación cualitativa y la estimación monetaria arrojan valores distintos, se toma la mayor. La categoría resultante es la siguiente:

Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo extremo
2 a 4	5 a 6	7 a 8	9 a 10

La estimación monetaria del impacto se efectúa sobre el presupuesto del lote respectivo: \$28.378.625 para el Lote 1 y \$6.478.874 para el Lote 2.

14.2. Tipología de los riesgos

El Manual clasifica los riesgos en ocho tipos: económicos, sociales o políticos, operacionales, financieros, regulatorios, de la naturaleza, ambientales y tecnológicos. Las categorías de “riesgo jurídico” y “riesgo técnico” no corresponden a esa tipología, razón por la cual, para efectos del presente documento, los riesgos jurídicos se clasifican como REGULATORIOS —salvo los de contenido patrimonial, clasificados como ECONÓMICOS— y los riesgos técnicos como OPERACIONALES, conservando la denominación del Manual en la columna “Tipo”.

14.3. Alcance por lote

La matriz se elabora de manera independiente para cada lote, atendiendo a que se trata de bienes con procesos productivos, mercados, puntos de entrega y títulos jurídicos distintos. Los riesgos del Lote 1 asociados al

régimen de dotación laboral de la Ley 70 de 1988 no se replican en el Lote 2, cuyos accesorios se adquieren a título de vestuario institucional para el ejercicio de la función, conforme al numeral 2.2.4 del estudio previo.

Se anexan matrices en documento adjunto.

RESUMEN Y CONCLUSIONES

Lote	Riesgos altos	Riesgos medios	Riesgos bajos	Riesgos que permanecen sobre el nivel bajo después del tratamiento
Lote 1 — Calzado	6	9	2	T5 — insuficiencia del plazo de ejecución (medio)
Lote 2 — Accesorios	4	9	2	T9 — declaratoria de desierto por estrechez del mercado (medio); T14 — insuficiencia del plazo (medio)

La mayor concentración de riesgos altos recae sobre la Entidad y en la etapa de planeación, no sobre el contratista ni en la ejecución. La casi totalidad de los riesgos identificados se neutraliza mediante actuaciones que deben agotarse ANTES de la publicación del proceso: corrección del objeto, acreditación de los beneficiarios, publicación de las normas y fichas técnicas, obtención de los códigos de catalogación, corrección de la distribución del faltante y ajuste del plazo de ejecución.

Dos riesgos permanecen en categoría media después del tratamiento y requieren seguimiento reforzado: la insuficiencia del plazo de ejecución en ambos lotes, cuyo tratamiento depende de la fecha real de publicación, y la posible declaratoria de desierto del Lote 2 por estrechez del mercado, que no se elimina por tratarse de una condición externa del sector.

La presente matriz se incorpora al expediente contractual y su seguimiento corresponde al supervisor designado, quien dejará constancia documental del monitoreo en los términos y periodicidades establecidos en cada matriz.

15. GARANTÍAS REQUERIDAS PARA EL LOTE 1 Y EL LOTE 2

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. En el presente caso, atendiendo al análisis de riesgos contenido en el numeral 8 —particularmente los riesgos técnicos y de calidad asociados al cumplimiento de las normas técnicas y al riesgo de entrega tardía o incompleta—, así como a la naturaleza del bien, a su destinación operacional y a su vida útil esperada, la Entidad **SÍ EXIGIRÁ** la constitución de garantías, en los siguientes términos:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en la invitación pública. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, las garantías deberán modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según el caso.

NOTA: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que ampara las

multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: (i) causa extraña, esto es, fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima; y (ii) daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato durante su ejecución. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas no producirá efecto alguno.

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y valores asegurados; no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “cláusula de proporcionalidad” u otra similar; su inclusión no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía deberán señalar que, en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la Entidad estuviera de acuerdo, el contratista acepta desde la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador, quien deberá constituir una nueva garantía.

Improcedencia de terminación automática y de revocación unilateral. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones. A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro.

Restablecimiento o ampliación de las garantías. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto. En su defecto, la Administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única.

Cláusula de indemnidad. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, se pacta la obligación del contratista de mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15.1. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Multas por incumplimiento parcial. Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, la Entidad le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor del contrato, sin que en ningún caso las multas sobrepasen el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Cuando el incumplimiento parcial se refiera al cronograma de ejecución, se impondrá como multa el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, sin que las multas sobrepasen el diez por ciento (10 %) del valor total de los bienes dejados de entregar.

El contratista autoriza a la Entidad para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme el acto administrativo que las impone, de cualquier suma que le adeude la Entidad, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato.

Cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas derivadas de esta cláusula se pactan a título de pena y no de indemnización, razón por la cual la Entidad se reserva el derecho de reclamar el pago de los perjuicios adicionales. El valor de las sanciones ingresará al Tesoro Nacional a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Afectación de la garantía única. El amparo de cumplimiento cubre a la Entidad por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

Procedimiento. De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y con el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para imponer multas, declarar el incumplimiento, hacer efectiva la

cláusula penal o afectar la garantía única, la Entidad observará el siguiente trámite: (i) citación del contratista y del garante a audiencia, con mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión, y enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse; (ii) desarrollo de la audiencia, en la cual se concederá el uso de la palabra al contratista y al garante para presentar descargos, rendir explicaciones, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad; (iii) decisión mediante resolución motivada que se entenderá notificada en la misma audiencia, contra la cual sólo procede el **recurso de reposición**, que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma diligencia; (iv) posibilidad de suspender la audiencia para practicar pruebas; y (v) terminación del procedimiento en cualquier momento si cesa la situación de incumplimiento. **En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado al contratista la oportunidad de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.**

NOTA: Para la imposición de multas los cálculos se realizarán en DÍAS CALENDARIO, salvo estipulación en contrario.

Caducidad administrativa. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente aplicarán las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, y la liquidación se realizará conforme a los artículos 60 y siguientes de la misma ley.

16. CONDICIONES DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones, se celebrará un contrato de **COMPRAVENTA**, el cual se perfeccionará con la **comunicación de aceptación de la oferta**, que constituye el contrato para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

16.1. OBJETO DEL CONTRATO

LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

16.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

LOTE 1:

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 30 de noviembre de 2026**, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías).

El contratista deberá realizar la **entrega total de los bienes a más tardar el 17 de noviembre de 2026**, con el fin de permitir al Supervisor adelantar oportunamente la verificación técnica, la entrada de almacén, el trámite de facturación y la solicitud del cupo PAC dentro de la vigencia fiscal.

LOTE 2:

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 30 de noviembre de 2026**, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías).

El contratista deberá realizar la **entrega total de los bienes a más tardar el 17 de noviembre de 2026**, con el fin de permitir al Supervisor adelantar oportunamente la verificación técnica, la entrada de almacén, el trámite de facturación y la solicitud del cupo PAC dentro de la vigencia fiscal.

16.3 LUGAR DE ENTREGA APLICABLE AL LOTE 1 Y AL LOTE 2:

El contratista deberá hacer entrega de la totalidad de los bienes en las instalaciones del centro logístico que se relaciona a continuación:



CENTRO LOGISTICO/UNIDAD		
ITEM	UNIDAD	
BASER 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE "CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 – 31		
1	BAACA13	BATALLON ARTILLERIA NO. 13 GR. FDO. LANDAZABAL REYES
2	BAPOM15	BATALLON POLICIA MILITAR NO. 15 BACATA
3	BAPOM24	BATALLON POLICIA MILITAR NO. 24
4	BAPOM13	BATALLON DE POLICIA MILITAR 13
5	BASPC13	BATALLON ASPC NO. 13 CACIQUE TISQUESUZA
6	GMTEQ	GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO NO.10 TEQUENDAMA
7	BR13	DECIMA TERCERA BRIGADA
BIGUP (BATALLÒN INFANTERIA NO. 37 GUARDIA PRESIDENCIAL) BOGOTA CARRERA 8 N° 6-25		
8	BIGUP	BATALLÒN INFANTERIA NO. 37 GUARDIA PRESIDENCIAL
BISUM (BATALLÓN SUMAPAZ) FUSAGASUGA KM. 4 VIA ARBELAEZ VEREDA GUAYABAL FINCA LA ARBOLEDA		
9	BISUM	BATALLON DE INFANTERIA No 39 SUMAPAZ

La entrega se realizará en el horario y bajo la coordinación que para el efecto disponga el Supervisor del contrato, con la respectiva factura electrónica y los demás documentos requeridos. Los costos de transporte, cargue y descargue hasta el lugar de entrega serán asumidos íntegramente por el contratista.

16.4 VALOR DEL CONTRATO

LOTE 1:

El valor del contrato será el estipulado en la comunicación de aceptación de la oferta, resultante de aplicar la regla objetiva de determinación de la cantidad a adjudicar prevista en el presente estudio previo, **sin exceder en ningún caso el presupuesto oficial de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$28.378.625,00)**, IVA y demás impuestos incluidos.

LOTE 2:

El valor del contrato será el estipulado en la comunicación de aceptación de la oferta, resultante de aplicar la regla objetiva de determinación de la cantidad a adjudicar prevista en el presente estudio previo, **sin exceder en ningún caso el presupuesto oficial de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.478.874,00)**, IVA y demás impuestos incluidos.

16.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO APLICABLE AL LOTE 1 Y AL LOTE 2

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato mediante **UN SOLO PAGO**, por giro directo, según la facturación presentada con el acta de conformidad de los bienes entregados, dentro de los **sesenta (60) días** contados a partir de la radicación del acta de conformidad de la entrega a satisfacción, previo recibo a satisfacción del supervisor y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC, con registro fotográfico del antes, durante y después, del objeto ejecutado, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en Página electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.
3. Asignación cupo PAC.
4. Entregar **ANEXO III FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN** medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados (repuestos), con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato.
5. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).



6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: Cuando la factura la expida un consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, deberá indicar el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En tal evento, quien efectúe el pago o abono en cuenta practicará al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente y corresponderá a cada uno de sus miembros asumirla a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: La Entidad no se responsabilizará por la demora en el pago cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: La facturación deberá realizarse conforme a la Resolución DIAN No. 000165 del 01 de noviembre de 2023.

16.6 VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato se encontrará vigente hasta su liquidación, es decir, hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

16.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda oficial para la celebración y ejecución del presente contrato es el PESO COLOMBIANO.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. De carácter legal y contractual aplicables a ambos lotes

1. Ejecutar el objeto contratado en las condiciones de calidad, cantidad, plazo y lugar establecidas en la invitación pública, en los estudios previos y en la oferta aceptada, la cual forma parte integral del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías, cuando estas se hayan exigido, o a la expedición del registro presupuestal cuando no se exijan.
3. Constituir y allegar las garantías exigidas, cuando la Entidad haya optado por requerirlas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, y ampliarlas dentro del mismo término cuando el contrato sea modificado, adicionado o prorrogado.
4. Mantener inalterado el precio ofertado durante toda la ejecución. Las variaciones de la tasa representativa del mercado, de los aranceles, de los fletes o de cualquier otro componente del costo constituyen riesgos previsibles asumidos por el contratista, conforme al numeral 4.12.6, y no dan lugar a reajuste, a reclamación por ruptura del equilibrio económico ni a ampliación del plazo.
5. No ceder total ni parcialmente el contrato ni subcontratar su ejecución sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
6. Mantener durante toda la ejecución las condiciones de capacidad e idoneidad acreditadas con la oferta, e informar a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier hecho que las afecte o que configure inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
7. Responder por la calidad, la conformidad técnica y la legalidad de la procedencia de los bienes entregados, con independencia de que los fabrique directamente, los adquiera de terceros o los importe.

B. De seguridad social, parafiscales y personal aplicables a ambos lotes



8. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, como condición para la suscripción del acta de inicio y para cada trámite de pago.
9. Garantizar que el personal que destine a la ejecución cuente con afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales y con los elementos de protección personal que correspondan a las actividades de cargue, descargue y entrega, conforme al Decreto 1072 de 2015.
10. Asumir de manera exclusiva las obligaciones laborales respecto del personal que vincule para la ejecución, sin que se genere vínculo laboral alguno con la Entidad.

C. De ingreso y permanencia en instalaciones militares aplicables a ambos lotes

11. Cumplir los protocolos de ingreso, permanencia, seguridad y control establecidos por cada unidad militar en la que deba realizar la toma de tallaje o de medidas y la entrega de los bienes, incluidos el Cantón Militar del Norte, el Batallón de Infantería No. 37 Guardia Presidencial y el Batallón de Infantería No. 39 Sumapaz.
12. Remitir al supervisor, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a cada visita o entrega, la relación del personal y de los vehículos que ingresarán, con los datos que la unidad requiera para autorizar el acceso.
13. Coordinar previamente con el supervisor la fecha y la hora de cada visita y de cada entrega, y sujetarse a las reprogramaciones que impongan las condiciones operativas de la unidad.

D. De tratamiento de la información del personal beneficiario aplicables a ambos lotes

14. Utilizar el listado nominal de beneficiarios que le entregue el supervisor —que contiene nombres, grado, unidad, especialidad y talla— exclusivamente para la ejecución del contrato, absteniéndose de reproducirlo, divulgarlo, cederlo o incorporarlo a bases de datos propias o de terceros, conforme a la Ley 1581 de 2012.
15. Devolver al supervisor la totalidad de los soportes que contengan dicha información, o certificar por escrito su destrucción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de la última entrega.

E. De supervisión, facturación y liquidación aplicables a ambos lotes

16. Atender los requerimientos del supervisor y suministrar la información que este solicite dentro del término que le señale, que no será inferior a tres (3) días hábiles.
17. Suministrar al supervisor la información técnica del bien —marca, referencia, composición y país de fabricación— que este requiera para la catalogación y el ingreso al almacén, conforme al numeral 4.13.4, sin que la asignación de los códigos internos de la Entidad constituya obligación a su cargo.
18. Radicar la factura electrónica con la totalidad de los soportes exigidos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de cada entrega, cumpliendo la normativa de facturación electrónica vigente.
19. Concurrir a la liquidación del contrato cuando esta resulte procedente, y suscribir el acta correspondiente dentro del término que la Entidad señale.

17.1.2. Obligaciones específicas del LOTE 1 — CALZADO (NTMD-0292-A1 y NTMD-0325)

1. Entregar setenta (70) pares de bota NTMD-0292-A1 y setenta y cinco (75) pares de bota NTMD-0325, que cumplan íntegramente la norma técnica del Ministerio de Defensa Nacional aplicable a cada ítem en su versión vigente al momento de la presentación de la oferta.
2. Verificar la correspondencia del tallaje de los treinta y siete (37) beneficiarios, previa coordinación con el supervisor y sobre el listado nominal que este le entregue, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, dejando acta suscrita por ambas partes.

3. Entregar al supervisor, dentro del mismo término de diez (10) días calendario, una muestra física de cada uno de los dos (2) ítems del lote, para aprobación de color, modelo y materiales, y abstenerse de iniciar la producción total sin dicha aprobación.
4. Acreditar ante el supervisor, con anterioridad al recibo a satisfacción, la evaluación de la conformidad de los bienes conforme a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa Nacional GTMD-0004-A3.
5. Entregar el calzado con costuras uniformes, libres de protuberancias y saltos, con el número de puntadas por pulgada adecuado para garantizar su resistencia; forro sin arrugas; cuero sin manchas, peladuras ni exceso de pegante; herrajes, hebillas y adornos metálicos derechos y sin desprendimientos; y la parte interior libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado.
6. Entregar el calzado con ajuste anatómico apropiado, con conformación diferenciada para cuerpo femenino y masculino según corresponda al beneficiario, y con condiciones de confort, calzabilidad, flexibilidad, suavidad interna, amortiguación, estabilidad, control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad, sin que las punteras y los contrafuertes se marquen.
7. Garantizar que la totalidad de los pares entregados presente tonalidad y calidad de materiales uniformes entre sí y respecto de la muestra aprobada.
8. Entregar cada unidad con marquilla tejida o estampada, cosida o fusionada en su parte interna, en idioma castellano y letra legible, con la información exigida por el Reglamento Técnico Andino para el etiquetado de calzado —Resolución 2107 de 2019 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, con el Anexo 2 en la redacción dada por la Resolución 2441 de 2024—.
9. Entregar cada par empacado observando las normas ambientales, de tal forma que se permita su conservación, limpieza y buen estado hasta el destino final, y efectuar la marcación de cada beneficiario.
10. Efectuar la entrega en los tres (3) centros logísticos definidos por la Entidad —BASER 13 y BIGUP en Bogotá D.C. y BISUM en Fusagasugá, Cundinamarca—, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y distribución, a más tardar el 30 de noviembre de 2026.
11. Atender los requerimientos de garantía en un término no superior a tres (3) días hábiles contados desde el requerimiento del supervisor, asumiendo la totalidad de los costos, en el mismo lugar de entrega y bajo la misma norma técnica del proceso.
12. Efectuar el cambio y la reposición inmediata de los elementos, por otros de iguales características técnicas, cuando: (i) no correspondan a lo contratado en descripción o cantidad; (ii) presenten irregularidades o defectos de fabricación o materiales; (iii) no correspondan a la muestra aprobada; o (iv) no correspondan a la talla asignada al beneficiario.
13. Cuando la totalidad o parte de los bienes sean de origen extranjero, asumir a su costa la importación, el transporte internacional, los seguros, el desaduanamiento y la nacionalización, incluidos tributos aduaneros, aranceles e IVA de importación, y entregar al supervisor copia de la declaración de importación y del certificado de origen como condición del recibo a satisfacción.

17.1.2. Obligaciones específicas del LOTE 2 — ACCESORIOS DE ORIENTADOR ESPIRITUAL (ET-04693 INT-0)

1. Entregar seis (6) unidades de cada uno de los cinco (5) elementos —clériman, cíngulo, alba, estola y casulla—, para un total de treinta (30) unidades, que cumplan íntegramente la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0 en su versión vigente al momento de la presentación de la oferta, en diseño, materiales, colores, dimensiones y acabados.
2. Realizar la toma de medidas de los dos (2) beneficiarios, ubicados en BR13 en Bogotá D.C. y en BISUM39 en Fusagasugá, Cundinamarca, previa coordinación escrita con el supervisor sobre fecha y lugar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, dejando acta suscrita por ambas partes.
3. Entregar al supervisor, dentro del mismo término de diez (10) días calendario, una muestra física de cada uno de los cinco (5) elementos del lote, para aprobación de color, modelo y materiales, y

abstenerse de iniciar la producción total sin dicha aprobación.

4. Acreditar ante el supervisor, con anterioridad al recibo a satisfacción, la evaluación de la conformidad de los bienes conforme a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa Nacional GTMD-0004-A3.
5. Emplear telas, forros, entretelas, hilos, cintas y demás insumos que correspondan a la composición, gramaje y características establecidas en la ficha técnica, sin sustituciones.
6. Entregar las prendas con costuras exentas de fruncidos, torceduras y pliegues, adecuadamente tensionadas para evitar agrietamiento, apertura o encogimiento durante la vida útil de la prenda, con el número de puntadas por pulgada adecuado a cada prenda, y sin hilos sueltos ni errores de confección.
7. Entregar las prendas con ajuste anatómico apropiado a la medida del beneficiario, sin manchas, decoloraciones ni deformaciones, y con simetría en piezas, ribetes y aplicaciones.
8. Producir las seis (6) unidades de cada elemento en una sola partida y garantizar que presenten tonalidad y calidad de materiales uniformes entre sí y respecto de la muestra aprobada.
9. Entregar cada prenda con marquilla en idioma castellano y letra legible, con la información exigida por el Reglamento Técnico Andino para el etiquetado de confecciones —Resolución 2109 de 2019 de la Secretaría General de la Comunidad Andina—, incluyendo composición de la materia prima, talla e instrucciones de conservación.
10. Entregar cada elemento debidamente empacado de acuerdo a la normatividad ambiental, de forma sellada, marcada con la identificación del beneficiario a quien corresponde.
11. Efectuar la entrega en los dos (2) centros logísticos que corresponden a las unidades beneficiarias de este lote —BASER 13 en Bogotá D.C., para BR13, y BISUM en Fusagasugá, Cundinamarca, para BISUM39—, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y distribución, a más tardar el 20 de noviembre de 2026.
12. Atender los requerimientos de garantía en un término no superior a tres (3) días hábiles contados desde el requerimiento del supervisor, asumiendo la totalidad de los costos, en el mismo lugar de entrega y bajo la misma ficha técnica del proceso.
13. Efectuar el cambio y la reposición inmediata de los elementos, por otros de iguales características técnicas, cuando: (i) no correspondan a lo contratado en descripción o cantidad; (ii) presenten irregularidades o defectos de confección o materiales; (iii) no correspondan a la muestra aprobada; o (iv) no correspondan a las medidas del beneficiario.
14. Cuando la totalidad o parte de los bienes sean de origen extranjero, asumir a su costa la importación y la nacionalización en los mismos términos previstos para el Lote 1, y entregar al supervisor la documentación de origen como condición del recibo a satisfacción.

17.2 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN – CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública y en la ley.
4. Efectuar la supervisión y el seguimiento del contrato.
5. Suscribir el acta de inicio y las actas de recibo, así como el acta de liquidación cuando corresponda.
6. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, únicamente se verificarán los requisitos habilitantes respecto del proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En caso de que dicho proponente no cumpla, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya

ofertado el segundo menor valor, y así sucesivamente. En consecuencia, la aceptación de la oferta recaerá en el proponente que haya ofertado el **menor precio unitario IVA incluido**, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública; de lo contrario, se declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.

No se establecen factores de calificación o ponderación, por cuanto en el procedimiento de mínima cuantía el único criterio de selección es el menor precio.

19. SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN designa como Supervisor al servidor público que se relaciona a continuación, conforme al acto administrativo de nombramiento de comités expedido para el presente proceso:

GDO	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
MY	YESID RICARDO RODRÍGUEZ TRIVIÑO	1.015.425.033	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BIGUP	Yesid.rodriguez@ejercito.mil.co

y/o quien haga sus veces, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional” y las demás normas aplicables.

En atención a lo anterior, el funcionario que entregue su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo reemplace, para que el nuevo funcionario continúe con dicho ejercicio y no se causen traumatismos administrativos, informando al contratista y a la Entidad quién será el nuevo supervisor.

Los supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las siguientes:

- a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
- c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
- e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de este.
- f. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejército, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
- h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:



- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.
 - Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.
- i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
 - j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
 - k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.
 - l. El supervisor del contrato, si la naturaleza de este lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
 - m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.
 - n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de estas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
 - o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, para revisión, aceptación y trámite de firmas

- p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE sobre los inconvenientes.

20. APLICACIÓN DE TRATADOS O ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con las exclusiones y excepciones establecidas en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC) expedido por Colombia Compra Eficiente, **los procesos de mínima cuantía no se encuentran cobijados por acuerdos internacionales ni por Tratados de Libre Comercio**, en atención a que su valor se encuentra por debajo de los umbrales pactados en dichos instrumentos.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza de la entidad contratante, el valor del presupuesto oficial, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos y la modalidad de selección adoptada, **al presente proceso contractual no le resultan aplicables los acuerdos comerciales**.

21. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar los documentos del proceso publicados en la plataforma transaccional SECOP II.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE APRUEBA Y SE FIRMA DE MANERA ELECTRÓNICA POR LAS PARTES INTERVINIENTES, DE CONFORMIDAD AL FLUJO DE APROBACIÓN ESTABLECIDO EN PLATAFORMA SECOP II.

-ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO-

CR. ROOSEVELT AGUDELO VILLADA

Jefe de Estado Mayor y Segundo comandante BR13
Gerente de Proyecto

-ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO-

ST. DANNA ESQUIVEL PEÑA

OFICIAL S4 BIGUP

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

-ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO-

ASE. YENNY CAROLINA HERRERA HERRERA

COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR — CENAC USAQUÉN

-ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO-

ASJ. ÁNGELA MARÍA MEJÍA MARÍN

COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR — CENAC USAQUÉN